



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco; octubre de 2025

Durante el mes de octubre de 2025, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, la Secretaría de Gobierno del Estado, representada por su titular José Ramiro López Obrador, y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, encabezado por Francisco Javier Zúñiga Hernández, celebraron convenios específicos de coordinación con los Ayuntamientos de Paraíso y Cunduacán, con el propósito de fortalecer el Sistema Estatal de Seguridad Pública mediante la aplicación de evaluaciones de control y confianza a aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública municipales.

El primero de estos instrumentos se celebró con el **H. Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco**, representado por Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, para llevar a cabo la aplicación de **50 evaluaciones** de control y confianza a personal operativo del municipio, con una inversión total de \$275,000.00 (doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), aportados con recursos propios municipales, con vigencia desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.



Asimismo, en la misma fecha se suscribió convenio con el **H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco**, representado por María de la Cruz López, Presidenta Municipal, para llevar a cabo **19 evaluaciones** de control y confianza a personal de seguridad pública, con una inversión de \$104,500.00 (ciento cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), también financiada con recursos propios del municipio, con vigencia desde su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

En ambos casos, las evaluaciones serán aplicadas por el **Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza**. En conjunto, los convenios firmados con los municipios de Paraíso y Cunduacán contemplan la realización de **69 evaluaciones** de control y confianza, con una inversión global de \$379,500.00 (trescientos setenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), destinadas a garantizar la idoneidad, confiabilidad y profesionalización del personal operativo de las instituciones municipales de seguridad pública, contribuyendo al fortalecimiento de la paz y el orden en el estado de Tabasco.



Asimismo, se concretaron los **acuerdos de entrega de bienes** entre el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, asistida por el Secretariado



Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco (SESESP), y 16 de los 17 municipios de la entidad, quedando exceptuado el municipio de Centro.

Dichos acuerdos tuvieron como finalidad dotar a las Instituciones de Seguridad Pública municipal de equipamiento estratégico que permita fortalecer su capacidad operativa, profesionalizar sus funciones y coadyuvar al cumplimiento de las tareas de seguridad pública y protección ciudadana.

En cumplimiento a estos acuerdos, se entregaron los siguientes bienes, adquiridos mediante recursos federales:

Sedán (patrulla) 24 	Pick up doble cabina (patrulla) 20 	Pick up doble cabina (blindada) 2 	Casco balístico 108 	Chaleco balístico 113 	Escudo balístico 3 
Minisplit 18,000 btu 11 	Switch 16 	Sistema Tierra Física 14 	Repetidora Móvil 2 	Radio Base 11 	Radios Portátiles 93 

Los bienes entregados fueron destinados de manera exclusiva a la función de seguridad pública municipal, con el compromiso de que se utilicen para el desarrollo de las acciones policiales y operativos conjuntos que el Estado y los municipios acuerden en el marco de la coordinación institucional.

Estos acuerdos entraron en vigor el día de su firma y permanecerán con vigencia indefinida, constituyéndose como un mecanismo de apoyo permanente para el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad pública en los municipios beneficiados.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA PARA ASPIRANTES O INTEGRANTES, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEGOB” Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE PARAISO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MARÍA ELIZA HERNÁNDEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA DE HACIENDA Y RAFAEL LEZAMA JAVIER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; EN CONJUNTO “LAS PARTES”, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en las respectivas competencias que la Constitución Federal señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 1 y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. El artículo 10, fracción III, de la Ley General antes citada, dispone que corresponde a la Federación, las entidades federativas y los municipios, aplicar y supervisar los procedimientos relativos al desarrollo policial y al servicio profesional de carr



como garantizar la profesionalización del personal policial, ministerial, pericial y penitenciario.

4. La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, establece en el artículo 146, párrafo segundo, que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, deberán someterse a los procesos de evaluación para la permanencia, a fin de obtener la revalidación y registro del certificado correspondiente, de conformidad con lo previsto en la ley en comento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

5. El artículo 144 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, mandata que habrá un Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, responsable de dirigir, coordinar, operar y calificar el proceso integral de evaluación del aspirante e integrante de las Instituciones de Seguridad Pública, en los términos que establece la ley y demás ordenamientos jurídicos, el cual estará adscrito al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco.

6. El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, adscrito al Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco de conformidad con el artículo 90, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuenta con la certificación y acreditación vigente del Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que los resultados y certificados que emite gozan de plena validez.

7. **“LA SEGOB” y “EL MUNICIPIO”**, en un ámbito de corresponsabilidad, tienen a bien celebrar el presente Convenio Específico de Coordinación, con el propósito de que por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza se realice la evaluación a los aspirantes e integrantes de la institución de seguridad pública de **“EL MUNICIPIO”**

DECLARACIONES

I. De **“LA SEGOB”**, que:

I.I. Es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con el artículo 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7 y 19, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El 1 de enero del 2025, **José Ramiro López Obrador** fue nombrado Secretario de



Gobierno por **Javier May Rodríguez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8, fracción X, 11, 12, fracción XI, 17 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.III. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. El 2 de enero de 2025, **Francisco Javier Zúñiga Hernández** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **Javier May Rodríguez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción VII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.V. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, fraccionamiento Lisboa, colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, código postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

II.II. **Alfonso de Jesús Baca Sevilla y María Eliza Hernández Flores**, acreditan su personalidad jurídica de Presidente Municipal y Síndica de Hacienda, respectivamente, para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de primera sesión ordinaria de instalación del Cabildo del Municipio de Paraíso, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 08 de junio del 2024; por lo que se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente instrumento



jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 5 de octubre de 2024, **Rafael Lezama Javier** fue nombrado Director de Seguridad Pública Municipal de Paraíso, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.IV. Para los efectos legales del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en la calle Ignacio Comonfort esquina Melchor Ocampo, número 100, colonia Centro, código postal 86600, Paraíso, Tabasco.

III. De "LAS PARTES", que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes les representan, por lo que convienen celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 9 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento jurídico tiene por objeto fijar las bases de coordinación a las que se comprometen **"LAS PARTES"**, para que **"LA SEGOB"** a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, realice y aplique las evaluaciones de control y confianza, a que hace referencia la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, a **cincuenta (50)** aspirantes o integrantes de la Institución de Seguridad Pública de **"EL MUNICIPIO"**

SEGUNDA. La aportación por cada evaluación de control y confianza solicitada por **"EL MUNICIPIO"**, será de **\$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

TERCERA. **"LAS PARTES"** convienen que **"EL MUNICIPIO"** aportará a **"LA SEGOB"** a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, el importe de **\$275,000.00 (doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** con recursos propios del municipio, por **cincuenta (50)** evaluaciones de control y confianza para aspirantes o integrantes de la Institución de Seguridad Pública de **"EL MUNICIPIO"**



"EL MUNICIPIO" pagará a **"LA SEGOB"** el importe del monto total del servicio, al solicitar las evaluaciones, realizando el depósito a la cuenta de cheques a nombre del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, del Banco Santander de México, S.A. al número de cuenta **18-000324551**, con clabe interbancaria **número 014790180003245512**.

Una vez que **"EL MUNICIPIO"** haya realizado el depósito del monto total del servicio, éste deberá informar mediante oficio dirigido a **"LA SEGOB"**, a través de la Dirección de Administración del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, que el pago ha sido realizado indicando el importe del depósito realizado, el número de evaluaciones a realizar y la fuente del recurso; anexando al mismo, copia simple de la transferencia bancaria.

La fecha límite para realizar la aportación de la evaluación de control de confianza, es hasta el 30 octubre del 2025.

El costo generado por la aplicación de la evaluación realizada en ningún caso podrá ser reembolsable o realizado en el ejercicio fiscal posterior. Las evaluaciones serán realizadas previo pago.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete a establecer la coordinación administrativa y operativa necesaria con **"LA SEGOB"** para que, a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, se programe a los aspirantes o integrantes de la Institución de Seguridad Pública aceptado para la realización de la evaluación, quedando especificada la fecha de su aplicación.

Para la programación a que se refiere el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** deberá enviar solicitud de las evaluaciones de control y confianza a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, con fecha límite el día 24 de octubre del 2025, previa aceptación del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza se programarán dichas evaluaciones.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que las evaluaciones que realice el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, se sujetarán a las normas, procedimientos técnicos, protocolos de actuación y criterios que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como a la normatividad aplicable en la materia.

SEXTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a remitir al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, a través de su enlace, lo siguiente:



- I El oficio de solicitud de evaluación, anexando el nombre de los aspirantes o integrantes que requieran ser evaluados en el ejercicio indicando nombres completos, motivo de evaluación, puesto a evaluar, si la función es operativa o administrativa y la fuente de financiamiento para el pago de las evaluaciones.
- II La información que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza determine y le notifique a **"EL MUNICIPIO"**. Así mismo, se deberá hacer entrega del archivo electrónico consistente en la carga de la estructura de las personas propuestas a evaluar, debidamente requisitado, en el formato que previamente será proporcionado por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.
- III El acuse de la notificación de los aspirantes o integrantes de la Institución de Seguridad Pública de **"EL MUNICIPIO"** a evaluar, donde se indique la fecha y hora en la que se deberán de presentar en los lugares que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza determine, para que se le practiquen las evaluaciones; así como la disposición de tiempo que se requiera para su proceso, aunado a brindar las facilidades para que asistan a tales evaluaciones en los lugares, días y horas señaladas.

SÉPTIMA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación **"LA SEGOB"**, a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, se compromete a:

- I. Responder a las solicitudes de las evaluaciones para informar a **"EL MUNICIPIO"** el número de evaluaciones y control de confianza que el Centro aceptará realizar en el ejercicio.
- II. Informar el listado de documentos y formatos que requieran sean integrados en el expediente de los aspirantes o integrantes, para aceptarlos con fines de evaluación.
- III. Informar oportunamente la programación de las evaluaciones y control de confianza.
- IV. Realizar las evaluaciones y control de confianza cuyas solicitudes hayan sido aceptadas.
- V. Entregar a **"EL MUNICIPIO"** el resultado integral de las evaluaciones, en un período no mayor a noventa días naturales contados a partir de la fecha de inicio de evaluación.



VI. En caso de subrogar algún servicio, supervisar que el proveedor cumpla con los lineamientos establecidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

OCTAVA. Las evaluaciones que aplique el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza a los aspirantes e integrantes de la Institución de Seguridad Pública, se llevarán a cabo en las fechas designadas por el mismo y notificadas a **"EL MUNICIPIO"**.

Las solicitudes de modificaciones a estas fechas tendrán que ser justificadas por **"EL MUNICIPIO"**, mediante oficio en el que se señalen las causas por las cuales el elemento no se presentará a evaluar en la fecha señalada, o en su defecto por las que no se presentó, comprometiéndose **"EL MUNICIPIO"** a aplicar las medidas disciplinarias establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y su reglamentación interna, debiendo de informar a **"LA SEGOB"**, lo conducente.

Las causales de justificación de inasistencia serán las siguientes:

- a) Licencia médica oficial de la adscripción o circunscripción del evaluado.
- b) Comisión o actividad en forma extraordinaria, atendiendo a las necesidades propias del servicio; misma que deberá ser notificada al menos con tres días de anticipación a la fecha en que el aspirante o integrante haya sido requerido para evaluación.
- c) Extraordinarias por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.

La inasistencia o causa extraordinaria deberá ser notificada por escrito emitido por **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar a los tres días hábiles siguientes, para la debida reprogramación.

En caso de que por alguna razón **"EL MUNICIPIO"** no emita la notificación de inasistencia del aspirante o integrante programado para la evaluación, **"EL MUNICIPIO"** deberá realizar la aportación en su totalidad de las evaluaciones programadas inicialmente y las mismas se darán por descontadas del número de evaluaciones convenidas.

NOVENA. **"LA SEGOB"** a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, será la instancia encargada de resolver las peticiones relativas a información específica sobre el resultado de las evaluaciones, observando lo establecido en el artículo 150 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y las disposiciones normativas emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, en relación a la confidencialidad.



DÉCIMA. El personal contratado, comisionado o designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, se entenderá exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplee y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso considere a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan resguardar la confidencialidad de los expedientes de las personas evaluadas de **"EL MUNICIPIO"**, pudiendo proporcionar información sobre ellos a las autoridades competentes en procedimientos administrativos o judiciales, con las reservas previstas en las leyes aplicables y de conformidad con el artículo 93, párrafo segundo, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. La vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA TERCERA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos convenidos.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas.

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando sea para coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, para lo cual deberá especificarse la o las modificaciones que se pretendan y una vez acordadas, serán plasmadas en un Convenio Modificatorio.

Leído que fue el presente instrumento y estando **"LAS PARTES"** enteradas de su contenido y alcance, lo firman al margen y al calce en cuatro (4) tantos originales para su cumplimiento y los efectos legales correspondientes, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los catorce días del mes de octubre del dos mil veinticinco.



POR "LA SEGOB"



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE
TABASCO

POR "EL MUNICIPIO"



ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PARAÍSO

MARÍA ELIZA HERNÁNDEZ FLORES
SÍNDICA DE HACIENDA DE
PARAÍSO



RAFAEL LEZAMA JAVIER
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
DE PARAÍSO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA PARA ASPIRANTE O INTEGRANTE, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MARÍA ELIZA HERNÁNDEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA DE HACIENDA, Y RAFAEL LEZAMA JAVIER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA PARA ASPIRANTES O INTEGRANTES, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEGOB” Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARIA DE LA CRUZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, NEFTALÍ HERNÁNDEZ DE DIOS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA Y ROBERTO CHAN GUILLERMO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; EN CONJUNTO “LAS PARTES”, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en las respectivas competencias que la Constitución Federal señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 1 y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. El artículo 10, fracción III, de la Ley General antes citada, dispone que corresponde a la Federación, las entidades federativas y los municipios, aplicar y supervisar los procedimientos relativos al desarrollo policial y al servicio profesional de carrera, así



como garantizar la profesionalización del personal policial, ministerial, pericial y penitenciario.

4. La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, establece en el artículo 146, párrafo segundo, que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, deberán someterse a los procesos de evaluación para la permanencia, a fin de obtener la revalidación y registro del certificado correspondiente, de conformidad con lo previsto en la ley en comento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

5. El artículo 144 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, mandata que habrá un Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, responsable de dirigir, coordinar, operar y calificar el proceso integral de evaluación del aspirante e integrante de las Instituciones de Seguridad Pública, en los términos que establece la ley y demás ordenamientos jurídicos, el cual estará adscrito al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco.

6. El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, adscrito al Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco de conformidad con el artículo 90, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuenta con la certificación y acreditación vigente del Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que los resultados y certificados que emite gozan de plena validez.

7. **“LA SEGOB”** y **“EL MUNICIPIO”**, en un ámbito de corresponsabilidad, tienen a bien celebrar el presente Convenio Específico de Coordinación, con el propósito de que por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza se realice la evaluación a los aspirantes e integrantes de la institución de seguridad pública de **“EL MUNICIPIO”**.

DECLARACIONES

I. De **“LA SEGOB”**, que:

I.I. Es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con el artículo 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7 y 19, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El 1 de enero de 2025, **José Ramiro López Obrador** fue nombrado Secretario de



Gobierno por **Javier May Rodríguez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8, fracción X, 11, 12, fracción XI, 17 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.III. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. El 2 de enero de 2025, **Francisco Javier Zúñiga Hernández** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **Javier May Rodríguez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción VII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.V. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, fraccionamiento Lisboa, colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, código postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

II.II. **María de la Cruz López y Neftalí Hernández de Dios**, acreditan su personalidad jurídica de Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de instalación del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 08 de junio del 2024; por lo que se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los



artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 17 de julio de 2025, **Roberto Chan Guillermo** fue nombrado Director de Seguridad Pública Municipal de Cunduacán, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.IV. Para los efectos legales del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en la calle Francisco I. Madero, sin número, colonia Centro, código postal 86690, Cunduacán, Tabasco.

III. De “LAS PARTES”, que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes les representan, por lo que convienen celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 9 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento jurídico tiene por objeto fijar las bases de coordinación a las que se comprometen **“LAS PARTES”**, para que **“LA SEGOB”** a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, realice y aplique las evaluaciones de control y confianza, a que hace referencia la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, a **diecinueve (19)** aspirantes o integrantes de la Institución de Seguridad Pública de **“EL MUNICIPIO”**

SEGUNDA. La aportación por cada evaluación de control y confianza solicitada por **“EL MUNICIPIO”**, será de **\$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

TERCERA. **“LAS PARTES”** convienen que **“EL MUNICIPIO”** aportará a **“LA SEGOB”** a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, el importe de **\$104,500.00 (ciento cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** con recursos propios del municipio, por **diecinueve (19)** evaluaciones de control y confianza para aspirantes o integrantes de la Institución de Seguridad Pública de **“EL MUNICIPIO”**.



“EL MUNICIPIO” pagará a **“LA SEGOB”** el importe del monto total del servicio, al solicitar las evaluaciones, realizando el depósito a la cuenta de cheques a nombre del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, del Banco Santander de México, S.A. al número de cuenta **18-000324551**, con clabe interbancaria **número 014790180003245512**.

Una vez que **“EL MUNICIPIO”** haya realizado el depósito del monto total del servicio, éste deberá informar mediante oficio dirigido a **“LA SEGOB”**, a través de la Dirección de Administración del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, que el pago ha sido realizado indicando el importe del depósito realizado, el número de evaluaciones a realizar y la fuente del recurso; anexando al mismo, copia simple de la transferencia bancaria.

La fecha límite para realizar la aportación de la evaluación de control de confianza, es hasta el 30 noviembre del año 2025.

El costo generado por la aplicación de la evaluación realizada en ningún caso podrá ser reembolsable o realizado en el ejercicio fiscal posterior. Las evaluaciones serán realizadas previo pago.

CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete a establecer la coordinación administrativa y operativa necesaria con **“LA SEGOB”** para que, a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, se programe a los aspirantes o integrantes de la Institución de Seguridad Pública aceptado para la realización de la evaluación, quedando especificada la fecha de su aplicación.

Para la programación a que se refiere el párrafo anterior, **“EL MUNICIPIO”** deberá enviar solicitud de las evaluaciones de control y confianza a **“LA SEGOB”** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, con fecha límite el día 30 de octubre del año 2025, previa aceptación del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza se programarán dichas evaluaciones.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que las evaluaciones que realice el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, se sujetarán a las normas, procedimientos técnicos, protocolos de actuación y criterios que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como a la normatividad aplicable en la materia.

SEXTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a remitir al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, a través de su enlace, lo siguiente:



- I El oficio de solicitud de evaluación, anexando el nombre de los aspirantes o integrantes que requieran ser evaluados en el ejercicio indicando nombres completos, motivo de evaluación, puesto a evaluar, si la función es operativa o administrativa y la fuente de financiamiento para el pago de las evaluaciones.
- II La información que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza determine y le notifique a **"EL MUNICIPIO"**. Así mismo, se deberá hacer entrega del archivo electrónico consistente en la carga de la estructura de las personas propuestas a evaluar, debidamente requisitado, en el formato que previamente será proporcionado por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.
- III El acuse de la notificación de los aspirantes o integrantes de la Institución de Seguridad Pública de **"EL MUNICIPIO"** a evaluar, donde se indique la fecha y hora en la que se deberán de presentar en los lugares que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza determine, para que se le practiquen las evaluaciones; así como la disposición de tiempo que se requiera para su proceso, aunado a brindar las facilidades para que asistan a tales evaluaciones en los lugares, días y horas señaladas.

SÉPTIMA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación **"LA SECOB"**, a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, se compromete a:

- I. Responder las solicitudes de las evaluaciones para informar a **"EL MUNICIPIO"** el número de evaluaciones y control de confianza que el Centro aceptará realizar en el ejercicio.
- II. Informar el listado de documentos y formatos que requieran sean integrados en el expediente de los aspirantes o integrantes, para aceptarlos con fines de evaluación.
- III. Informar oportunamente la programación de las evaluaciones y control de confianza.
- IV. Realizar las evaluaciones y control de confianza cuyas solicitudes hayan sido aceptadas.
- V. Entregar a **"EL MUNICIPIO"** el resultado integral de las evaluaciones, en un período no mayor a noventa días naturales contados a partir de la fecha de inicio de evaluación.



VI. En caso de subrogar algún servicio, supervisar que el proveedor cumpla con los lineamientos establecidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

OCTAVA. Las evaluaciones que aplique el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza a los aspirantes e integrantes de la Institución de Seguridad Pública, se llevarán a cabo en las fechas designadas por el mismo y notificadas a **"EL MUNICIPIO"**.

Las solicitudes de modificaciones a estas fechas tendrán que ser justificadas por **"EL MUNICIPIO"**, mediante oficio en el que se señalen las causas por las cuales el elemento no se presentará a evaluar en la fecha señalada, o en su defecto por las que no se presentó, comprometiéndose **"EL MUNICIPIO"** a aplicar las medidas disciplinarias establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y su reglamentación interna, debiendo de informar a **"LA SEGOB"**, lo conducente.

Las causales de justificación de inasistencia serán las siguientes:

- a) Licencia médica oficial de la adscripción o circunscripción del evaluado.
- b) Comisión o actividad en forma extraordinaria, atendiendo a las necesidades propias del servicio; misma que deberá ser notificada al menos con tres días de anticipación a la fecha en que el aspirante o integrante haya sido requerido para evaluación.
- c) Extraordinarias por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.

La inasistencia o causa extraordinaria deberá ser notificada por escrito emitido por **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar a los tres días hábiles siguientes, para la debida reprogramación.

En caso de que por alguna razón **"EL MUNICIPIO"** no emita la notificación de inasistencia del aspirante o integrante programado para la evaluación, **"EL MUNICIPIO"** deberá realizar la aportación en su totalidad de las evaluaciones programadas inicialmente y las mismas se darán por descontadas del número de evaluaciones convenidas.

NOVENA. **"LA SEGOB"** a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, será la instancia encargada de resolver las peticiones relativas a información específica sobre el resultado de las evaluaciones, observando lo establecido en el artículo 150 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y las disposiciones normativas emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, en relación a la confidencialidad.



DÉCIMA. El personal contratado, comisionado o designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, se entenderá exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplee y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso considere a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan resguardar la confidencialidad de los expedientes de las personas evaluadas de **"EL MUNICIPIO"**, pudiendo proporcionar información sobre ellos a las autoridades competentes en procedimientos administrativos o judiciales, con las reservas previstas en las leyes aplicables y de conformidad con el artículo 93, párrafo segundo, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. La vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA TERCERA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos convenidos.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas.

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando sea para coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, para lo cual deberá especificarse la o las modificaciones que se pretendan y una vez acordadas, serán plasmadas en un Convenio Modificadorio.

Leído que fue el presente instrumento y estando **"LAS PARTES"** enteradas de su contenido y alcance, lo firman al margen y al calce en cuatro (4) tantos originales, para su cumplimiento y los efectos legales correspondientes, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



POR "LA SEGOB"



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE
TABASCO

POR "EL MUNICIPIO"



MARÍA DE LA CRUZ LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
CUNDUACÁN, TABASCO



NEFTALÍ HERNÁNDEZ DE DIOS
SÍNDICO DE HACIENDA DE
CUNDUACÁN, TABASCO



ROBERTO CHÁN GUILLERMO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
DE CUNDUACÁN, TABASCO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA PARA ASPIRANTE O INTEGRANTE, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA DE LA CRUZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, NEFTALÍ HERNÁNDEZ DE DIOS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, Y ROBERTO CHÁN GUILLERMO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES INFORMÁTICOS** CONSISTENTES EN **1 SWITCH Y 1 SISTEMA TIERRA FÍSICA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **BEATRÍZ CASTAÑÓN FÉLIX**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **VICTOR MANUEL POZO AREVALO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **MARIO LEÓN VELAZCO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su XLVIII Sesión Ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el **acuerdo 03/XLVIII/22** por medio del cual se establecieron los "Criterios generales para la administración y ejercicio de los

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'B' and a signature that appears to be 'PS']



recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del distrito federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**; mismos que en su artículo 9, fracción III, inciso i) dispone que la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión en beneficio de los municipios que se financiarán con recursos federales y al que se destinará el 20 por ciento de los recursos del fondo, esto acorde a los criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, los cuáles serán distribuidos entre determinadas demarcaciones municipales.

4. El 15 de febrero de 2023, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. BEATRÍZ CASTAÑÓN FÉLIX, acredita su personalidad jurídica de Presidenta Municipal, para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Balancán, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con 05 de octubre 2024, **VICTOR MANUEL POZO AREVALO** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Balancán, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 16 de abril de 2025, **MARIO LEÓN VELAZCO**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Balancán, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Melchor Ocampo, sin número, Código Postal 86030, Balancán, Tabasco.

III. De "LAS PARTES", que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 1 switch y 1 sistema tierra física, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	CONMUTADOR DE DATOS	SONICWALL	1RK44-0E4	2CB8EDEA7536
2	SISTEMA DE TIERRA FISICA	TOTALGROUND	TG45A8	SIN SERIE

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en el vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/004 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A).** Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B).** Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C).** Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D).** Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.



- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Usar y destinar el o los bienes que recibe, con el propósito de que sean utilizados exclusivamente para el área de captura de Plataforma México, a fin de dar cumplimiento a las funciones relacionadas con el Informe Policial Homologado (IPH) y la generación de inteligencia policial.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.



SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurran razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso



realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

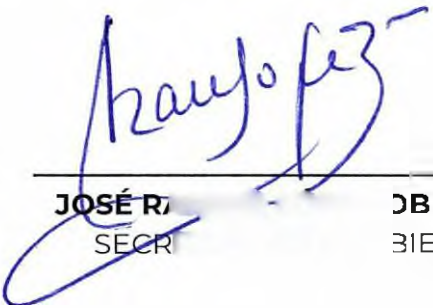
DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR **"LA SEGOB"**

POR **"EL MUNICIPIO"**


JOSÉ R.
SECR

OBRA
BIERNO


BEATRÍZ CASTAÑÓN FÉLIX
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
BALANCÁN



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

SESESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FASP-01-2023

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

VÍCTOR MANUEL POZO AREVALO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE BALANCÁN

MARIO LEÓN VELAZCO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE BALANCÁN

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES INFORMÁTICOS CONSISTENTES EN 1 **SWITCH** Y 1 **SISTEMA TIERRA FÍSICA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **BEATRÍZ CASTAÑÓN FÉLIX**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **VÍCTOR MANUEL POZO AREVALO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **MARIO LEÓN VELAZCO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES INFORMÁTICOS Y DE RADIO COMUNICACIÓN** CONSISTENTES EN **1 SWITCH, 1 SISTEMA TIERRA FÍSICA Y 1 REPETIDORA MÓVIL**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ**, EN SU **CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL**, **JUAN PABLO SILVA MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **RODOLFO HERNÁNDEZ BRITO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su XLVIII Sesión Ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el **acuerdo 03/XLVIII/22** por medio del cual se establecieron los "Criterios generales para la administración y ejercicio de los



recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del distrito federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**; mismos que en su artículo 9, fracción III, inciso i) dispone que la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión en beneficio de los municipios que se financiarán con recursos federales y al que se destinará el 20 por ciento de los recursos del fondo, esto acorde a los criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, los cuáles serán distribuidos entre determinadas demarcaciones municipales.

4. El 15 de febrero de 2023, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal, para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 01 de julio 2025, **JUAN PABLO SILVA MEDINA** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Comalcalco, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 31 de marzo de 2025, **RODOLFO HERNÁNDEZ BRITO**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Comalcalco, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez, sin número, colonia Centro, Código Postal 86300, Comalcalco, Tabasco.

III. De “LAS PARTES”, que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 1 switch, 1 sistema tierra física y 1 repetidora móvil, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	CONMUTADOR DE DATOS	SONICWALL	1RK44-0E4	2CB8EDEA87CA
2	SISTEMA DE TIERRA FÍSICA	TOTALGROUND	TG45AB	SIN SERIE
3	REPETIDOR DE RADIOCOMUNICACIÓN	RF TECHNOLOGY	E2-TXR800BA	02-4131

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en el vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/012 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.



- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de comunicación que se le ceden en uso; para esto deberá calendarizar el mantenimiento preventivo a fin de evitar la pérdida de la garantía y con ello asegurar el uso y funcionamiento de los mismos.
- L). Usar y destinar el o los bienes que recibe, con el propósito de que sean utilizados exclusivamente para el área de captura de Plataforma México, a fin de dar cumplimiento a las funciones relacionadas con el Informe Policial Homologado (IPH) y la generación de inteligencia policial.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.



QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación



que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

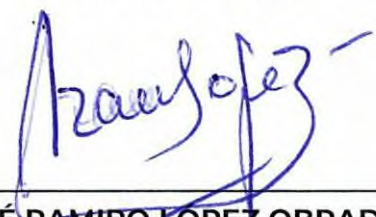
DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "EL MUNICIPIO"



OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COMALCALCO



SESESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FASP-04-2023

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

JUAN PABLO SILVA MEDINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE COMALCALCO

RODOLFO HERNÁNDEZ BRITO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE COMALCALCO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES INFORMÁTICOS CONSISTENTES EN 1 SWITCH, 1 SISTEMA TIERRA FÍSICA Y 1 REPETIDORA MÓVIL, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, VERÓNICA MONTEJO ULÍN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y RODOLFO HERNÁNDEZ BRITO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA** CONSISTENTES EN **1 EQUIPO DE AÍRE ACONDICIONADO MINI SPLIT**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **FERNANDO VIDAL PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su XLVII Sesión Ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2021, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **04/XLVII/21** por medio del cual se establecieron los "Criterios generales para la administración y ejercicio de los



recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del distrito federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2022**; mismos que en su artículo 9, fracción III, inciso i) dispone que la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión en beneficio de los municipios que se financiarán con recursos federales y al que se destinará el 20 por ciento de los recursos del fondo, esto acorde a los criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, los cuáles serán distribuidos entre determinadas demarcaciones municipales.

4. El 15 de febrero de 2022, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2022**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Cárdenas, de fecha 05 de octubre 2024 de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 15 de octubre de 2024, **FERNANDO VIDAL PÉREZ** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Cárdenas, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 16 de octubre de 2024, **PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ** fue nombrado Director de Seguridad Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo, sin número, colonia Centro, Código Postal 86500, Cárdenas, Tabasco

III. De "LAS PARTES", que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SECOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 1 equipo de aire acondicionado mini Split, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	MINI SPLIT	MIRAGE	CLF181T	CLF181T7072201574

El cual es nuevo y equipado, mismo que se describe en el vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/006 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.



- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los

bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. **"LAS PARTES"** pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que

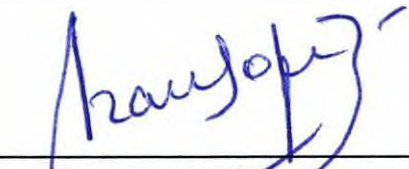


suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **“LA SEGOB”** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **“EL MUNICIPIO”**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR “LA SEGOB”



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

POR “EL MUNICIPIO”



EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CÁRDENAS

FERNANDO VIDAL PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE CÁRDENAS



SESESP
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FASP-01-2022

PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS

6

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA** CONSISTENTES EN **1 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT** **RADIOS PORTÁTILES**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **FERNANDO VIDAL PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.

13

1



SESESP

ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE RADIO COMUNICACIÓN** CONSISTENTES EN **4 RADIO PORTÁTIL**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ROBERTO OCAÑA LEYVA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **LUISA IRENE GUTIÉRREZ MOSQUEDA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** Y **ELOI ARREOLA ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.
2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.
3. Al respecto, en su IV Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **01/IV-SE/23** por medio del cual se establecieron los "Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio

del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**"; mismos que en sus artículos 11, 12 y 13 disponen que las entidades federativas, en adición a los recursos federales establecidos, asignarán un Fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, debiendo acreditar la asignación que determine de cada uno de los municipios, así como la entrega en especie, esto a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública mediante de proyectos de inversión que se financiarán con recursos federales y de origen estatal.

4. El 28 de abril de 2023, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

1. "LA SEGOB", que:



El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.





I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. ROBERTO OCAÑA LEYVA, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Nacajuca, Tabasco, de fecha 05 de octubre 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 05 de octubre de 2024, **LUISA IRENE GUTIÉRREZ MOSQUEDA** fue nombrada Directora de Administración del Municipio de Nacajuca, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 13 de diciembre de 2024, **ELOI ARREOLA ORTIZ**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Nacajuca, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la Plaza Hidalgo, sin número, colonia Centro, Código Postal 86220, Nacajuca, Tabasco.

III. De “LAS PARTES”, que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 4 radio portátil, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	GF997754831287
2	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	DL674589321455
3	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	FX202320222789
4	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	LA851147963257

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/035 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.



- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de comunicación que se le ceden en uso; para esto deberá calendarizar el mantenimiento preventivo a fin de evitar la pérdida de la garantía y con ello asegurar el uso y funcionamiento de los mismos.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización



expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.



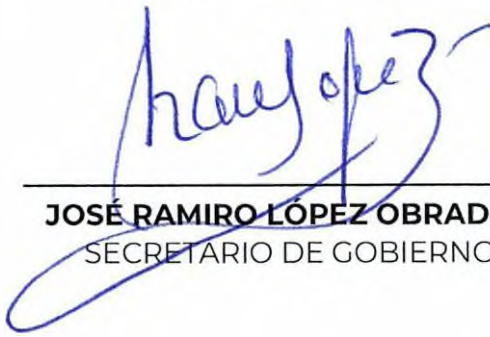
DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

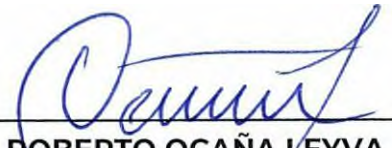
DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"


JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "EL MUNICIPIO"


ROBERTO OCAÑA LEYVA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
NACAJUCA



SESESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FOFISP-12-2023

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

LUISA IRENE GUTIÉRREZ MOSQUEDA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE NACAJUCA

ELOI ARREOLA ORTIZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE NACAJUCA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN 4 RADIO PORTÁTIL, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ROBERTO OCAÑA LEYVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LUISA IRENE GUTIÉRREZ MOSQUEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ELOI ARREOLA ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO/



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE RADIO COMUNICACIÓN** CONSISTENTES EN **4 RADIO PORTÁTIL**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **BEATRÍZ CASTAÑÓN FÉLIX**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **VICTOR MANUEL POZO AREVALO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **MARIO LEÓN VELAZCO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su IV Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **01/IV-SE/23** por medio del cual se establecieron los "Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**"; mismos que en sus artículos 11, 12 y 13 disponen que las entidades federativas, en adición a los recursos federales establecidos, asignarán un Fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, debiendo acreditar la asignación que determine de cada uno de los municipios, así como la entrega en especie, esto a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública mediante de proyectos de inversión que se financiarán con recursos federales y de origen estatal.

4. El 28 de abril de 2023, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. BEATRÍZ CASTAÑÓN FÉLIX, acredita su personalidad jurídica de Presidenta Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Balancán, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 05 de octubre 2024, **VICTOR MANUEL POZO AREVALO** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Balancán, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 16 de abril de 2025, **MARIO LEÓN VELAZCO**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Balancán, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Melchor Ocampo, sin número, Código Postal 86030, Balancán, Tabasco

III. De "LAS PARTES", que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 4 radio portátil, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	RADIO MOVIL DIGITAL	ANYSECU	W6	A8569741236997
2	RADIO MOVIL DIGITAL	ANYSECU	W6	A5899782246895
3	RADIO MOVIL DIGITAL	ANYSECU	W6	B785496821145
4	RADIO MOVIL DIGITAL	ANYSECU	W6	V8856112469377

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/005 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.



- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de comunicación que se le ceden en uso; para esto deberá calendarizar el mantenimiento preventivo a fin de evitar la pérdida de la garantía y con ello asegurar el uso y funcionamiento de los mismos.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características y su conservación.



expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.



DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"


JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "EL MUNICIPIO"


BEATRÍZ CASTAÑÓN FÉLIX
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
BALANCÁN





TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

SESESP
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FOFISP-01-2023

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

VICTOR MANUEL POZO AREVALO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE BALANCÁN

MARIO LEÓN VELAZCO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE BALANCÁN

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES **VEHÍCULOS** CONSISTENTES EN **4 RADIO PORTÁTIL**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **BEATRIZ CASTAÑÓN FÉLIX**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **VICTOR MANUEL POZO AREVALO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **MARIO LEÓN VELAZCO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA** CONSISTENTES EN 1 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **MARTÍN CÓRDOVA ALCUDIA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **GILBERTO FELIPE RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.
2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.
3. Al respecto, en su XLVII Sesión Ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2021, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **04/XLVII/21** por medio del cual se establecieron los "Criterios generales para la administración y ejercicio de los



recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del distrito federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2022**; mismos que en su artículo 9, fracción III, inciso i) dispone que la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión en beneficio de los municipios que se financiarán con recursos federales y al que se destinará el 20 por ciento de los recursos del fondo, esto acorde a los criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, los cuáles serán distribuidos entre determinadas demarcaciones municipales.

4. El 15 de febrero de 2022, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2022**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ acredita su personalidad jurídica de Presidenta Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Huimanguillo, de fecha 04 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 16 de julio 2025, **MARTÍN CÓRDOVA ALCUDIA** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 15 de octubre de 2024, **GILBERTO FELIPE RIVERA** fue nombrado Director de Seguridad Pública del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, sin número, colonia Centro Código Postal 86400, Huimanguillo, Tabasco.



III. De “LAS PARTES”, que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LA SEGOB”, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **“EL MUNICIPIO”** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 1 equipo de aire acondicionado mini Split, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	MINI SPLIT	MIRAGE	CLF181T	CLF181T7052200807

El cual es nuevo y equipado, mismo que se describe en el vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/019 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que los bienes entregados a **“EL MUNICIPIO”** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.



- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.



SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la

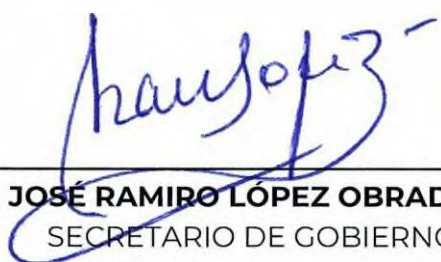


suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **“LA SEGOB”** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **“EL MUNICIPIO”**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR “LA SEGOB”



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

POR “EL MUNICIPIO”



MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
HUIMANGUILLO



MARTÍN CÓRDOVA ALCUDIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE HUIMANGUILLO



SESESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTADAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FASP-04-2022

GILBERTO FELIPE RIVERA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA** CONSISTENTES EN **1 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT** **RADIOS PORTÁTILES**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **MARTÍN CORDOVA ALCUDIA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **GILBERTO FELIPE RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS** CONSISTENTES EN **2 SEDAN Y 1 PICK UP BALIZADOS COMO PATRULLA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“LA SEGOB”**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **BEATRÍZ CASTAÑÓN FÉLIX**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **VÍCTOR MANUEL POZO AREVALO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **MARIO LEÓN VELAZCO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su L Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **07/L/2024** por medio del cual se establecieron los “Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la



Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025** y los resultados de su aplicación", y "Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal **2025**"; mismos que en su artículo 25, fracción V, párrafo segundo y tercero, dispone que del 20 por ciento de los recursos del FASP para los municipios, la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión para éstos, en el que se describan los nombres de los municipios o demarcaciones territoriales, estado de fuerza, así como los criterios que se utilizaron para determinar su selección, los cuales deberán estar alineados y ser destinados exclusivamente a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional.

4. El 12 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, y 8, fracción III del



Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. BEATRÍZ CASTAÑÓN FÉLIX, acredita su personalidad jurídica de Presidenta Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Balancán, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 05 de octubre 2024, **VICTOR MANUEL POZO AREVALO** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Balancán, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 16 de abril de 2025, **MARIO LEÓN VELAZCO**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Balancán, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Melchor Ocampo, sin número, Código Postal 86030, Balancán, Tabasco.



III. De “LAS PARTES”, que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LA SEGOB”, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **“EL MUNICIPIO”** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2025**, consistentes en 2 vehículo tipo Sedan y 1 Pick up balizados como patrulla, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	VEHICULO SEDAN CON CONVERSIÓN A PATRULLA MOTOR 1.6L, CON 118HP, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	NISSAN	VERSSA SENSE TM	3N1CN8AE1SK619244
2	VEHICULO SEDAN CON CONVERSIÓN A PATRULLA MOTOR 1.6L, CON 118HP, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	NISSAN	VERSSA SENSE TM	3N1CN8AE4SK619271
3	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA CON CONVERSIÓN A PATRULLA, MOTOR 2.4, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	MITSUBISHI	L200	MMBM7U5GXSH025271

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/047 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que los bienes entregados a **“EL MUNICIPIO”** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.



- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). En el caso particular de los vehículos, motocicletas y cuatrimotos, deberá disponer de suficiencia presupuestal para cubrir los gastos de emplacamiento, seguro automotriz de la unidad, mantenimiento, pago de refrendos o contribuciones que corresponda, así como pago de deducibles relacionado con los bienes muebles que se entregan.
- L). Tratándose de vehículos marítimos, se gestionará el pago de impuesto correspondiente por derecho de uso y tránsito ante las instancias autorizadas para ello.
- M). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el servicio y/o mantenimiento del o los vehículos, motocicleta y cuatrimoto



que se le ceden en uso; preferentemente en la agencia donde fue adquirido el o los bienes, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento.

- N). El bien o bienes que se cede en uso cuenta con una póliza de seguro con vigencia de un año, por lo que, al término de la misma, deberá de renovar y realizar el pago correspondiente de dicha póliza, con la misma cobertura inicial.
- O). Responder por los daños que directa o indirectamente se causen a terceros con motivo del uso del bien o los bienes otorgados.
- P). Realizar los trámites necesarios y efectuar el pago de emplacamiento, impuesto estatal vehicular y refrendo o cualquier contribución que se genere por el uso de los bienes que se ceden, en los siguientes ejercicios fiscales durante el periodo de vida útil del bien y hasta que sea realizado el trámite respectivo para su baja.
- Q). Informar por escrito a **"LA SEGOB"** cuando el o los bienes muebles descritos en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, se encuentren relacionados en denuncias o investigaciones con motivo de accidentes o siniestros, para que la misma realice la intervención que corresponda.
- R). Cubrir el pago del deducible del o los bienes, en el caso de presentar algún siniestro, robo, pérdida o extravió del o los bienes otorgados.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.



OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar "**LAS PARTES**" deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de "**LAS PARTES**" interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**EL MUNICIPIO**".

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.



DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **“LA SEGOB”** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **“EL MUNICIPIO”**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR “LA SEGOB”

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR “EL MUNICIPIO”

BEATRIZ CASTAÑÓN FÉLIX
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
BALANCÁN

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

VÍCTOR MANUEL POZO AREVALO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE BALANCÁN



MARIO LEÓN VELAZCO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE BALANCÁN

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN 2 SEDAN Y 1 PICK UP BALIZADOS COMO PATRULLA, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **BEATRÍZ CASTAÑÓN FÉLIX**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **VÍCTOR MANUEL POZO AREVALO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **MARIO LEÓN VELAZCO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.





ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA** CONSISTENTES EN 1 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **NEIN LÓPEZ ACOSTA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **JOSÉ CHRISTIAN RAYMUNDO MEDELLÍN VALDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su XLVII Sesión Ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2021, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **04/XLVII/21** por medio del cual se establecieron los "Criterios generales para la administración y ejercicio de los



recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del distrito federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2022**; mismos que en su artículo 9, fracción III, inciso i) dispone que la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión en beneficio de los municipios que se financiarán con recursos federales y al que se destinará el 20 por ciento de los recursos del fondo, esto acorde a los criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, los cuáles serán distribuidos entre determinadas demarcaciones municipales.

4. El 15 de febrero de 2022, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2022**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Macuspana, de fecha 05 de octubre 2024 de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 05 de octubre de 2024, **NEIN LÓPEZ ACOSTA** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Macuspana, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 26 de octubre de 2024, **JOSÉ CHRISTIAN RAYMUNDO MEDELLÍN VALDEZ** fue nombrado Director de Seguridad Pública del Municipio de Macuspana, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, sin número, colonia Centro, Código Postal 86700, Macuspana, Tabasco.

III. De "LAS PARTES", que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 1 equipo de aire acondicionado mini Split, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	MINI SPLIT	MIRAGE	CLF181T	CLF181T7062201230

El cual es nuevo y equipado, mismo que se describe en el vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/031 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.



- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los



bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. **"LAS PARTES"** pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que



suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **“LA SEGOB”** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **“EL MUNICIPIO”**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR “LA SEGOB”



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

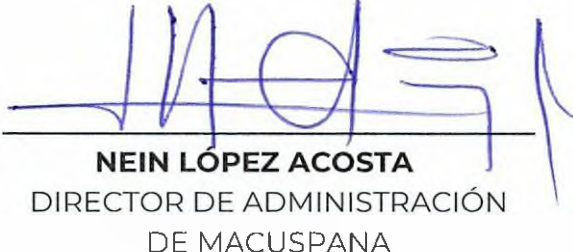


**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

POR “EL MUNICIPIO”



GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MACUSPANA



NEIN LÓPEZ ACOSTA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE MACUSPANA



JOSÉ CHRISTIAN RAYMUNDO
MEDELLÍN VALDEZ

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA CONSISTENTES EN 1 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT RADIOS PORTÁTILES, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GASPAS TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, NEIN LÓPEZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y JOSÉ CHRISTIAN RAYMUNDO MEDELLÍN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.





ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE EQUIPO POLICIAL** CONSISTENTES EN **18 CASCO BALÍSTICO, 18 CHALECO BALÍSTICO Y 1 ESCUDO BALÍSTICO**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **JUAN PABLO SILVA MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **RODOLFO HERNÁNDEZ BRITO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su L Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **08/L/2024** por medio del cual se establecieron los "Lineamientos de operación para el otorgamiento y ejercicio del



Fondo Para El Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2025**"; mismos que en sus artículos 18, 23, 25, 27 párrafo segundo disponen que las entidades federativas deberán presentar y someter a aprobación del Secretariado Ejecutivo Nacional a las instituciones de seguridad pública de los municipios o demarcaciones territoriales que pretendan beneficiar con recursos del FOFISP, para lo cual a través del Secretariado Ejecutivo Estatal realizarán proyecto de inversión financiado con recursos federales y estatales, cuyo objetivo deberá estar alineado a los Ejes, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas en que se contemple invertir, debiendo entregar la evidencia del recurso que se les entregará.

4. El 12 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2025**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del



Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 01 de julio de 2025, **JUAN PABLO SILVA MEDINA** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Comalcalco, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.IV. Con fecha 31 de marzo de 2025, **RODOLFO HERNÁNDEZ BRITO**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Comalcalco, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la Plaza Juárez, sin número, colonia Centro, Código Postal 86300, Comalcalco, Tabasco.



III. De “LAS PARTES”, que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LA SEGOB”, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **“EL MUNICIPIO”** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2025**, consistentes en 18 casco balístico, 18 chaleco balístico y 1 escudo balístico, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DE MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ENTREGADA
1	CASCO BALÍSTICO NIVEL III-A.	PIEZA	18
2	CHALECO BALÍSTICO NIVEL III-A, CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV.	PIEZA	18
3	ESCUDO BALÍSTICO MÍNIMO NIVEL III.	PIEZA	1

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en el formato de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de salida: 026 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que los bienes entregados a **“EL MUNICIPIO”** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.



- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culpas de su personal.



SESESP

ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurran razones de interés o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa n que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso



realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"


JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "EL MUNICIPIO"


OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COMALCALCO



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO

SESESP
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FOFI-SP-03-2025

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

JUAN PABLO SILVA MEDINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE COMALCALCO

RODOLFO HERNÁNDEZ BRITO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE COMALCALCO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE EQUIPO POLICIAL CONSISTENTES EN 18 CASCO BALÍSTICO, 18 CHALECO BALÍSTICO Y 1 ESCUDO BALÍSTICO, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, JUAN PABLO SILVA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RODOLFO HERNÁNDEZ BRITO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES INFORMÁTICOS** CONSISTENTES EN **1 SWITCH Y 1 SISTEMA TIERRA FÍSICA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **FERNANDO VIDAL PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su XLVIII Sesión Ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el **acuerdo 03/XLVIII/22** por medio del cual se establecieron los "Criterios generales para la administración y ejercicio de los



recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del distrito federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**; mismos que en su artículo 9, fracción III, inciso i) dispone que la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión en beneficio de los municipios que se financiarán con recursos federales y al que se destinará el 20 por ciento de los recursos del fondo, esto acorde a los criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, los cuáles serán distribuidos entre determinadas demarcaciones municipales.

4. El 15 de febrero de 2023, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal, para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con 15 de octubre 2024, **FERNANDO VIDAL PÉREZ** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Cárdenas, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 16 de octubre de 2024, **PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Cárdenas, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo, sin número, colonia Centro, Código Postal 86500, Cárdenas, Tabasco.

III. De "LAS PARTES", que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 1 switch y 1 sistema tierra física, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	CONMUTADOR DE DATOS	SONICWALL	1RK44-0E4	2CB8EDEA6316
2	SISTEMA DE TIERRA FÍSICA	TOTALGROUND	TG45AB	SIN SERIE

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en el vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/007 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.



- E).** Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F).** Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G).** Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H).** Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I).** Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J).** Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K).** Usar y destinar el o los bienes que recibe, con el propósito de que sean utilizados exclusivamente para el área de captura de Plataforma México, a fin de dar cumplimiento a las funciones relacionadas con el Informe Policial Homologado (IPH) y la generación de inteligencia policial.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.



SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso



realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR **"LA SEGOB"**



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR **"EL MUNICIPIO"**



EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CÁRDENAS



SESESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FASP-02-2023

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

FERNANDO VIDAL PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE CÁRDENAS

PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE CÁRDENAS

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES INFORMÁTICOS CONSISTENTES EN 1 SWITCH Y 1 SISTEMA TIERRA FÍSICA, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, FERNANDO VIDAL PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.

ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE EQUIPO POLICIAL** CONSISTENTES EN **2 CASCO BALÍSTICO Y 5 CHALECO BALÍSTICO**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **FERNANDO VIDAL PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su XLIX Sesión Ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2023, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **07/XLIX/2023** por medio del cual se establecieron los "Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y



Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2024**", mismos que en sus artículos 10, 11 y 12 disponen que las entidades federativas, en adición a los recursos federales establecidos, asignarán un Fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, debiendo acreditar mediante las constancias necesarias la aportación estatal, así como la entrega en especie de los conceptos establecidos en el Anexo Técnico, esto a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública mediante proyectos de inversión que se financiarán con recursos federales y de origen estatal.

4. El 16 de febrero de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2024**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del

Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 15 de octubre 2024, **FERNANDO VIDAL PÉREZ** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Cárdenas, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 16 de octubre de 2024, **PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Cárdenas, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la Plaza Hidalgo, sin número, colonia Centro, Código Postal 86500, Cárdenas, Tabasco.



III. De “LAS PARTES”, que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LA SEGOB”, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **“EL MUNICIPIO”** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2024**, consistentes en 2 casco balístico y 5 chaleco balístico, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

NÚM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ENTREGADA
1	CASCO BALÍSTICO ELABORADO EN MATERIAL DE ARAMIDA PRENSADA, FABRICADO DE LA SIGUIENTE MANERA; CUENTA CON UN SISTEMA DE RETENCIÓN DE 4 PUNTOS CON BARBIQUEJO Y CORREAS REGULABLES.INCLUYE ALMOHADILLAS DE REVESTIMIENTO, ESTAS ALMOHADILLAS DISTRIBUYEN EL PESO DEL CASCO DE MANERA UNIFORME, SON DE MATERIAL RESISTENTE A LA HUMEDAD Y ABSORBEN EL SUDOR.CUENTA CON SISTEMA DE AJUSTE MODULAR PARA DISTINTOS TAMAÑOS DE CABEZA, EL AJUSTE SE PUEDE REALIZAR CON UNA MANO Y DE FORMA FÁCIL. EL CASCO CUENTA CON RIELES PICATINNY, LOS CUALES SON COMPATIBLES PARA COLOCAR DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN, APARATOS DE VISIÓN NOCTURNA, MASCARAS DE PROTECCIÓN Y PROTECCIÓN EN MANDÍBULA.CUENTA CON PRUEBAS DE UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE EL NIJ EN DONDE CONSTA QUE EL CASCO CUMPLE CON LOS ESTANDARES DE LA NORMA NIJ 0106.01 BALISTIC HELMETS DEL NIJ NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE DE U.S.A. PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE 20 MILLONES DE DÓLARES. CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001-2015 EN FABRICACIÓN DEL CASCO BALÍSTICO. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA MEXICANA DE CONTENIDO NACIONAL. GARANTÍA: 5 AÑOS. COLOR: NEGRO MARCA: POWER HIT MODELO: PH8HL3A NÚMEROS DE SERIE: MHC2311-0626, MHC2311-0632 TALLA M.	PIEZA	2

NÚM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ENTREGADA
1	CHALECOS BALISTICO TACTICOS NIVEL III-A, PLACAS BALISTICAS NIVEL IV, MODELO DEL CHALECO DEFENSE I, MODELO DE LA PLACA OKIV-MARCA POWER HT. SERIE DE CHALECOS: 92405, 92407, 92408 TALLA M. SERIE DE PLACAS BALÍSTICAS: 371300, 371318, 371302, 371320, 371303, 371321.	PIEZA	3
2	CHALECOS BALISTICO TACTICOS NIVEL III-A, PLACAS BALISTICAS NIVEL IV, MODELO DEL CHALECO DEFENSE I, MODELO DE LA PLACA OKIV-MARCA POWER HT. SERIE DE CHALECOS: 87380 TALLA S, 87425 TALLA M. SERIE DE PLACAS BALÍSTICAS: 370903, 370904, 371165, 371166.	PIEZA	2

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en formatos de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con números de salida: 013 y 014 anexos, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir

dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.

- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

IMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo

relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurran razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"** proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a



haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"


JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO


FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

POR "EL MUNICIPIO"


EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CÁRDENAS


FERNANDO VIDAL PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE CÁRDENAS


PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE CÁRDENAS

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE EQUIPO POLICIAL CONSISTENTES EN 2 CASCO BALÍSTICO Y 5 CHALECO BALÍSTICO, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, FERNANDO VIDAL PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. 11 X



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE RADIO COMUNICACIÓN** CONSISTENTES EN **4 RADIO PORTÁTIL Y 1 RADIO BASE**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARIA DE LA CRUZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **ROMÁN VELÁZQUEZ MONTEJO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **ROBERTO CHAN GUILLERMO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.
2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.
3. Al respecto, en su IV Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **01/IV-SE/23** por medio del cual se establecieron los "Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio



del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**"; mismos que en sus artículos 11, 12 y 13 disponen que las entidades federativas, en adición a los recursos federales establecidos, asignarán un Fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, debiendo acreditar la asignación que determine de cada uno de los municipios, así como la entrega en especie, esto a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública mediante de proyectos de inversión que se financiarán con recursos federales y de origen estatal.

4. El 28 de abril de 2023, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia Iro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. MARIA DE LA CRUZ LÓPEZ, acredita su personalidad jurídica de Presidenta Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Cunduacán, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 16 de junio de 2025, **ROMÁN VELÁZQUEZ MONTEJO** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Cunduacán, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 17 de julio de 2025, **ROBERTO CHAN GUILLERMO**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Cunduacán, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Francisco I. Madero, sin número, colonia Centro, Código Postal 86690, Cunduacán, Tabasco.

III. De "LAS PARTES", que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 4 radio portátil y 1 radio base, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	TERMINAL DE RADIOCOMUNICACION PORTATIL	AIRBUS	12291	RA4305CAA15233700683
2	RADIO MOVIL DIGITAL	ANYSECU	W6	K1436897452971
3	RADIO MOVIL DIGITAL	ANYSECU	W6	K8312228601063
4	RADIO MOVIL DIGITAL	ANYSECU	W6	M0019363620578
5	RADIO MOVIL DIGITAL	ANYSECU	W6	L3620953200787

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/015 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.



- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de comunicación que se le ceden en uso; para esto deberá calendarizar el mantenimiento preventivo a fin de evitar la pérdida de la garantía y con ello asegurar el uso y funcionamiento de los mismos.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.



QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación



que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



POR "LA SEGOB"



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

POR "EL MUNICIPIO"



MARIA DE LA CRUZ LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
CUNDUACÁN



ROMÁN VELÁZQUEZ MONTEJO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE CUNDUACÁN



ROBERTO CHAN GUILLERMO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE CUNDUACÁN

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN 4 RADIO PORTÁTIL Y 1 RADIO BASE, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARIA DE LA CRUZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ROMÁN VELÁZQUEZ MONTEJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ROBERTO CHAN GUILLERMO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS** CONSISTENTES EN **2 SEDAN, 1 PICK UP Y 1 PICK UP BLINDADO BALIZADOS COMO PATRULLA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EUCLÍDES ALEJANDRO ALEJANDRO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **FERNANDO VIDAL PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.
2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.
3. Al respecto, en su L Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **07/L/2024** por medio del cual se establecieron los "Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la



Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025** y los resultados de su aplicación”, y “Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal **2025**”; mismos que en su artículo 25, fracción V, párrafo segundo y tercero, dispone que del 20 por ciento de los recursos del FASP para los municipios, la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión para éstos, en el que se describan los nombres de los municipios o demarcaciones territoriales, estado de fuerza, así como los criterios que se utilizaron para determinar su selección, los cuales deberán estar alineados y ser destinados exclusivamente a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional.

4. El 12 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De “LA SEGOB”, que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del



Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. EUCLÍDES ALEJANDRO ALEJANDRO, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 15 de octubre 2024, **FERNANDO VIDAL PÉREZ** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Cárdenas, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.IV. Con fecha 16 de octubre de 2024, **PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Cárdenas, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo, sin número, colonia Centro, Código Postal 86500, Cárdenas, Tabasco.

III. De “LAS PARTES”, que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2025**, consistentes en 2 vehículos tipo sedán, 1 pick up y 1 pick up blindado balizados como patrulla, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	VEHICULO SEDAN CON CONVERSIÓN A PATRULLA MOTOR 1.6L, CON 118HP, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	NISSAN	VERSSA SENSE TM	3N1CN8AE9SK619363
2	VEHICULO SEDAN CON CONVERSIÓN A PATRULLA MOTOR 1.6L, CON 118HP, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	NISSAN	VERSSA SENSE TM	3N1CN8AE0SK616366
3	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA CON CONVERSIÓN A PATRULLA, MOTOR 2.4, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	MITSUBISHI	L200	MMBM7U5G1SH025420
4	PICK UP DOBLE CABINA TIPO PATRULLA EQUIPADA CON BALIZAMIENTO Y BLINDAJE, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	FORD	F250	1FT8W2BT5SED16200

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/048 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.

B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.



- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). En el caso particular de los vehículos, motocicletas y cuatrimotos, deberá disponer de suficiencia presupuestal para cubrir los gastos de emplacamiento, seguro automotriz de la unidad, mantenimiento, pago de refrendos o contribuciones que corresponda, así como pago de deducibles relacionado con los bienes muebles que se entregan.
- L). Tratándose de vehículos marítimos, se gestionará el pago de impuesto correspondiente por derecho de uso y tránsito ante las instancias autorizadas para ello.



- M). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el servicio y/o mantenimiento del o los vehículos, motocicleta y cuatrimoto que se le ceden en uso; preferentemente en la agencia donde fue adquirido el o los bienes, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento.
- N). El bien o bienes que se cede en uso cuenta con una póliza de seguro con vigencia de un año, por lo que, al término de la misma, deberá de renovar y realizar el pago correspondiente de dicha póliza, con la misma cobertura inicial.
- O). Responder por los daños que directa o indirectamente se causen a terceros con motivo del uso del bien o los bienes otorgados.
- P). Realizar los trámites necesarios y efectuar el pago de emplacamiento, impuesto estatal vehicular y refrendo o cualquier contribución que se genere por el uso de los bienes que se ceden, en los siguientes ejercicios fiscales durante el periodo de vida útil del bien y hasta que sea realizado el trámite respectivo para su baja.
- Q). Informar por escrito a **"LA SEGOB"** cuando el o los bienes muebles descritos en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, se encuentren relacionados en denuncias o investigaciones con motivo de accidentes o siniestros, para que la misma realice la intervención que corresponda.
- R). Cubrir el pago del deducible del o los bienes, en el caso de presentar algún siniestro, robo, pérdida o extravió del o los bienes otorgados.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los



bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que

suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **“LA SEGOB”** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **“EL MUNICIPIO”**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR “LA SEGOB”



JOSÉ RAMIRO S. ARCE

R

POR “EL MUNICIPIO”



EL ALEJANDRO ALEJANDRO

ALEJANDRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CÁRDENAS



FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO



FERNANDO VIDAL PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE CÁRDENAS



PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE CÁRDENAS

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN 2 SEDAN, 1 PICK UP Y 1 PICK UP BLINDADO BALIZADOS COMO PATRULLA, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EUCLÍDES ALEJANDRO ALEJANDRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL FERNANDO VIDAL PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE RADIO COMUNICACIÓN** CONSISTENTES EN **1 RADIO BASE**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **FERNANDO VIDAL PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.
2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.
3. Al respecto, en su IV Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **01/IV-SE/23** por medio del cual se establecieron los "Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio

del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**"; mismos que en sus artículos 11, 12 y 13 disponen que las entidades federativas, en adición a los recursos federales establecidos, asignarán un Fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, debiendo acreditar la asignación que determine de cada uno de los municipios, así como la entrega en especie, esto a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública mediante de proyectos de inversión que se financiarán con recursos federales y de origen estatal.

4. El 28 de abril de 2023, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SECOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 15 de octubre 2024, **FERNANDO VIDAL PÉREZ** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Cárdenas, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 16 de octubre de 2024, **PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Cárdenas, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la Plaza Hidalgo, sin número, colonia Centro, Código Postal 86500, Cárdenas, Tabasco.

III. De “LAS PARTES”, que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, consistentes en radio base, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	TERMINAL DE RADIOCOMUNICACION PORTATIL	AIRBUS	12291	RA4305CAA15233602237

El cual es nuevo y equipado, mismos que se describe en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/008 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" conviene que el bien entregado a **"EL MUNICIPIO"** servirá para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.



- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de comunicación que se le ceden en uso; para esto deberá calendarizar el mantenimiento preventivo a fin de evitar la pérdida de la garantía y con ello asegurar el uso y funcionamiento de los mismos.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.



SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurran razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.



DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "EL MUNICIPIO"



EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CÁRDENAS



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO



FERNANDO VIDAL PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE CÁRDENAS



PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE CÁRDENAS

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN **RADIO BASE**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **FERNANDO VIDAL PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE EQUIPO POLICIAL** CONSISTENTES EN **18 CASCO BALÍSTICO Y 17 CHALECO BALÍSTICO**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **FERNANDO VIDAL PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su L Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **08/L/2024** por medio del cual establecieron los "Lineamientos de operación para el otorgamiento y ejercicio

Fondo Para El Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2025**"; mismos que en sus artículos 18, 23, 25, 27 párrafo segundo disponen que las entidades federativas deberán presentar y someter a aprobación del Secretariado Ejecutivo Nacional a las instituciones de seguridad pública de los municipios o demarcaciones territoriales que pretendan beneficiar con recursos del FOFISP, para lo cual a través del Secretariado Ejecutivo Estatal realizarán proyecto de inversión financiado con recursos federales y estatales, cuyo objetivo deberá estar alineado a los Ejes, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas en que se contemple invertir, debiendo entregar la evidencia del recurso que se les entregará.

4. El 12 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2025**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del



Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 15 de octubre 2024, **FERNANDO VIDAL PÉREZ** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Cárdenas, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.IV. Con fecha 16 de octubre de 2024, **PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Cárdenas, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la Plaza Hidalgo, sin número, colonia Centro, Código Postal 86500, Cárdenas, Tabasco.

III. De “LAS PARTES”, que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LA SEGOB”, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **“EL MUNICIPIO”** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2025**, consistentes en 18 casco balístico y 17 chaleco balístico, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DE MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ENTREGADA
1	CASCO BALÍSTICO NIVEL III-A.	PIEZA	18
2	CHALECO BALÍSTICO NIVEL III-A, CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV.	PIEZA	17

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en formato de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de salida: 025 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que los bienes entregados a **“EL MUNICIPIO”** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- A).** Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B).** Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C).** Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D).** Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.



- E).** Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F).** Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G).** Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H).** Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I).** Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J).** Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.



SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la



**TA
BASCO**

SESESP
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FOFISP-01-2025

suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

POR "EL MUNICIPIO"

EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CÁRDENAS

FERNANDO VIDAL PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE CÁRDENAS


PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE CÁRDENAS

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE EQUIPO POLICIAL CONSISTENTES EN 18 CASCO BALÍSTICO Y 17 CHALECO BALÍSTICO, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, FERNANDO VIDAL PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES INFORMÁTICOS** CONSISTENTES EN **1 SWITCH Y 1 SISTEMA TIERRA FÍSICA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **MOISÉS LEÓN OSORIO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **LUIS ÁNGEL PÉREZ GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su XLVIII Sesión Ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el **acuerdo 03/XLVIII/22** por medio del cual se establecieron los "Criterios generales para la administración y ejercicio de los



recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del distrito federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**; mismos que en su artículo 9, fracción III, inciso i) dispone que la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión en beneficio de los municipios que se financiarán con recursos federales y al que se destinará el 20 por ciento de los recursos del fondo, esto acorde a los criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, los cuáles serán distribuidos entre determinadas demarcaciones municipales.

4. El 15 de febrero de 2023, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal, para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Centla, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con 05 de octubre 2024, **MOISÉS LEÓN OSORIO** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Centla, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 16 de octubre de 2024, **LUIS ÁNGEL PÉREZ GUZMÁN**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Centla, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Calle Benito Juárez, sin número esquina Aldama, colonia Centro, Código Postal 86750, Centla, Tabasco.

III. De “LAS PARTES”, que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 1 switch y 1 sistema tierra física, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	CONMUTADOR DE DATOS	SONICWALL	1RK44-0E4	2CB8EDEA5B62
2	SISTEMA DE TIERRA FÍSICA	TOTALGROUND	TG45A8	SIN SERIE

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en el vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/009 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.



- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Usar y destinar el o los bienes que recibe, con el propósito de que sean utilizados exclusivamente para el área de captura de Plataforma México, a fin de dar cumplimiento a las funciones relacionadas con el Informe Policial Homologado (IPH) y la generación de inteligencia policial.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.



SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso



realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR **"LA SEGOB"**

POR

JOSÉ R
SECI

IRADOR
ERNO

RODRIGUEZ
IE MUNICIPAL DE
CENTLA



SESESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FASP-03-2023

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

MOISÉS LEÓN OSORIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE CENTLA

LUIS ÁNGEL PÉREZ GUZMÁN
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE CENTLA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES INFORMÁTICOS CONSISTENTES EN 1 SWITCH Y 1 SISTEMA TIERRA FÍSICA, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **MOISÉS LEÓN OSORIO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **LUIS ÁNGEL PÉREZ GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES INFORMÁTICOS** CONSISTENTES EN **1 SWITCH Y 1 SISTEMA TIERRA FÍSICA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **NEIN LÓPEZ ACOSTA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **JOSÉ CHRISTIAN RAYMUNDO MEDELLÍN VALDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su XLVIII Sesión Ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el **acuerdo 03/XLVIII/22** por medio del cual se establecieron los "Criterios generales para la administración y ejercicio de los



recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del distrito federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**; mismos que en su artículo 9, fracción III, inciso i) dispone que la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión en beneficio de los municipios que se financiarán con recursos federales y al que se destinará el 20 por ciento de los recursos del fondo, esto acorde a los criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, los cuáles serán distribuidos entre determinadas demarcaciones municipales.

4. El 15 de febrero de 2023, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal, para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Macuspana, Tabasco, de fecha 05 de octubre 2024 de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con 05 de octubre de 2024, **NEIN LÓPEZ ACOSTA** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Macuspana, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 26 de octubre de 2024, **JOSÉ CHRISTIAN RAYMUNDO MEDELLÍN VALDEZ**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Macuspana, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, sin número, colonia Centro, Código Postal 86700, Macuspana, Tabasco.

III. De "LAS PARTES", que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 1 switch y 1 sistema tierra física, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	CONMUTADOR DE DATOS	SONICWALL	1RK44-0E4	2CB8EDEA62A2
2	SISTEMA DE TIERRA FÍSICA	TOTALGROUND	TG45AB	SIN SERIE

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en el vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/032 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.



- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Usar y destinar el o los bienes que recibe, con el propósito de que sean utilizados exclusivamente para el área de captura de Plataforma México, a fin de dar cumplimiento a las funciones relacionadas con el Informe Policial Homologado (IPH) y la generación de inteligencia policial.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.



SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso



realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

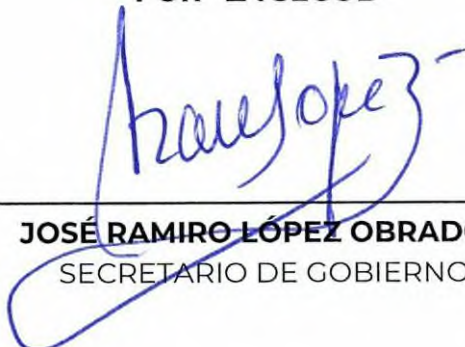
DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR **"LA SEGOB"**

POR **"EL MUNICIPIO"**



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MACUSPANA



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO

SESESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FASP-11-2023

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

NEIN LÓPEZ ACOSTA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE MACUSPANA

**JOSÉ CHRISTIAN RAYMUNDO
MEDELLÍN VALDEZ**
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE MACUSPANA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES INFORMÁTICOS CONSISTENTES EN 1 SWITCH Y 1 SISTEMA TIERRA FÍSICA, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, NEIN LÓPEZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y JOSÉ CHRISTIAN RAYMUNDO MEDELLÍN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.



SESESP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FOFISP-05-2025

ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE EQUIPO POLICIAL** CONSISTENTES EN **15 CASCO BALÍSTICO Y 14 CHALECO BALÍSTICO**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **MARTÍN CÓRDOVA ALCUDIA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **GILBERTO FELIPE RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su L Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **08/L/2024** por medio del cual se establecieron los "Lineamientos de operación para el otorgamiento y ejercicio del

Fondo Para El Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2025**"; mismos que en sus artículos 18, 23, 25, 27 párrafo segundo disponen que las entidades federativas deberán presentar y someter a aprobación del Secretariado Ejecutivo Nacional a las instituciones de seguridad pública de los municipios o demarcaciones territoriales que pretendan beneficiar con recursos del FOFISP, para lo cual a través del Secretariado Ejecutivo Estatal realizarán proyecto de inversión financiado con recursos federales y estatales, cuyo objetivo deberá estar alineado a los Ejes, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas en que se contemple invertir, debiendo entregar la evidencia del recurso que se les entregará.

4. El 12 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2025**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del



Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, acredita su personalidad jurídica de Presidenta Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, de fecha 04 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 16 de julio 2025, **MARTÍN CÓRDOVA ALCUDIA** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.IV. Con fecha 15 de octubre de 2024, **GILBERTO FELIPE RIVERA**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Huimanguillo, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la avenida Miguel Hidalgo, sin número, colonia Centro Código Postal 86- Huimanguillo, Tabasco.



III. De "LAS PARTES", que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2025**, consistentes en 15 casco balístico y 14 chaleco balístico, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DE MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ENTREGADA
1	CASCO BALÍSTICO NIVEL III-A.	PIEZA	15
2	CHALECO BALÍSTICO NIVEL III-A, CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV.	PIEZA	14

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en formato de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de salida: 028 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.

- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente y inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.



SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como

consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

POR "EL MUNICIPIO"


MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
HUIMANGUILLO


MARTÍN CÓRDOVA ALCUDIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE HUIMANGUILLO



SESESP
SERVICIO ESTADAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FOFISP-05-2025

GILBERTO FELIPE RIVERA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE HUIMANGUILLO






HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE EQUIPO POLICIAL CONSISTENTES EN 15 CASCO BALÍSTICO Y 14 CHALECO BALÍSTICO, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, MARTÍN CÓRDOVA ALCODIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GILBERTO FELIPE RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.





ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA** CONSISTENTES EN **1 EQUIPO DE AÍRE ACONDICIONADO MINI SPLIT**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **JUAN PABLO SILVA MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **RODOLFO HERNÁNDEZ BRITO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.
2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.
3. Al respecto, en su XLVII Sesión Ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2021, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **04/XLVII/21** por medio del cual se establecieron los "Criterios generales para la administración y ejercicio de los



recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del distrito federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2022**; mismos que en su artículo 9, fracción III, inciso i) dispone que la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión en beneficio de los municipios que se financiarán con recursos federales y al que se destinará el 20 por ciento de los recursos del fondo, esto acorde a los criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, los cuáles serán distribuidos entre determinadas demarcaciones municipales.

4. El 15 de febrero de 2022, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2022**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Comalcalco, de fecha 05 de octubre 2024 de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 01 de julio de 2025, **JUAN PABLO SILVA MEDINA** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Comalcalco, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 31 de marzo 2025, **RODOLFO HERNÁNDEZ BRITO** fue nombrado Director de Seguridad Pública del Municipio de Comalcalco, Tabasco, Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez, sin número, colonia Centro, Código Postal 86300, Centro, Tabasco.



III. De "LAS PARTES", que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SECOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 1 equipo de aire acondicionado mini Split, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
1	Minisplit			

El cual es nuevo y equipado, mismo que se describe en el vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/011 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.



- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los



bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurran razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo fin de ser realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que



suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

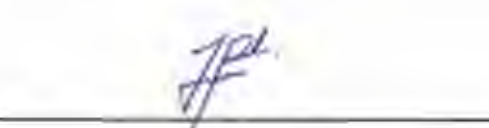
POR "LA SEGOB"


JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO


**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

POR "EL MUNICIPIO"


OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COMALCALCO


JUAN PABLO SILVA MEDINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE COMALCALCO



SESESP
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FASP-02-2022

RODOLFO HERNÁNDEZ BRITO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA** CONSISTENTES EN **1 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT RÁDIO PORTÁTILES**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, Y POR LA **OTRA PARTE** EL **AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **OVIDIO SALAS SUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **VERÓNICA MONTEALVO**, **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** Y **RODOLFO HERNÁNDEZ BRITO**, **EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022.

ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS** CONSISTENTES EN **1 SEDAN Y 2 PICK UP BALIZADOS COMO PATRULLA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **MOISÉS LEÓN OSORIO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **LUIS ÁNGEL PÉREZ GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su L Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2024, el Con Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **08/L/2024** por medio del cual establecieron los "Lineamientos de operación para el otorgamiento y ejercicio

Fondo Para El Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2025**"; mismos que en sus artículos 18, 23, 25, 27 párrafo segundo disponen que las entidades federativas deberán presentar y someter a aprobación del Secretariado Ejecutivo Nacional a las instituciones de seguridad pública de los municipios o demarcaciones territoriales que pretendan beneficiar con recursos del FOFISP, para lo cual a través del Secretariado Ejecutivo Estatal realizarán proyecto de inversión financiado con recursos federales y estatales, cuyo objetivo deberá estar alineado a los Ejes, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas en que se contemple invertir, debiendo entregar la evidencia del recurso que se les entregará.

4. El 12 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2025**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:



I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del

Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Centla, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 05 de octubre 2024, **MOISÉS LEÓN OSORIO** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Centla, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 16 de octubre de 2024, **LUIS ÁNGEL PÉREZ GUZMÁN**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Centla, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Benito Juárez, sin número, esquina Aldama, colonia Centro, Código Postal 867 Centla, Tabasco.



III. De “LAS PARTES”, que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LA SEGOB”, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **“EL MUNICIPIO”** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2025**, consistentes 1 vehículo tipo Sedan y 2 Pick up balizados como patrulla, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	VEHICULO SEDAN CON CONVERSIÓN A PATRULLA MOTOR 1.6L, CON 118HP, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	NISSAN	VERSSA SENSE TM	3N1CN8AE8SK619354
2	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA CON CONVERSIÓN A PATRULLA, MOTOR 2.4, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	MITSUBISHI	L200	MMBM7U5G1SH010139
3	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA CON CONVERSIÓN A PATRULLA, MOTOR 2.4, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	MITSUBISHI	L200	MMBM7U5G1SH024882

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/049 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que los bienes entregados a **“EL MUNICIPIO”** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa. 
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales. 
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable. 
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico. 
- K). En el caso particular de los vehículos, motocicletas y cuatrimotos, debe disponer de suficiencia presupuestal para cubrir los gastos empuje, seguro automotriz de la unidad, mantenimiento, pago refrendos o contribuciones que corresponda, así como pago de deducible relacionado con los bienes muebles que se entregan. 

- L).** Tratándose de vehículos marítimos, se gestionará el pago de impuesto correspondiente por derecho de uso y tránsito ante las instancias autorizadas para ello.
- M).** Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el servicio y/o mantenimiento del o los vehículos, motocicleta y cuatrimoto que se le ceden en uso; preferentemente en la agencia donde fue adquirido el o los bienes, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento.
- N).** El bien o bienes que se cede en uso cuenta con una póliza de seguro con vigencia de un año, por lo que, al término de la misma, deberá de renovar y realizar el pago correspondiente de dicha póliza, con la misma cobertura inicial.
- O).** Responder por los daños que directa o indirectamente se causen a terceros con motivo del uso del bien o los bienes otorgados.
- P).** Realizar los trámites necesarios y efectuar el pago de emplacamiento, impuesto estatal vehicular y refrendo o cualquier contribución que se genere por el uso de los bienes que se ceden, en los siguientes ejercicios fiscales durante el periodo de vida útil del bien y hasta que sea realizado el trámite respectivo para su baja.
- Q).** Informar por escrito a **"LA SEGOB"** cuando el o los bienes muebles descritos en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, se encuentren relacionados en denuncias o investigaciones con motivo de accidentes o siniestros, para que la misma realice la intervención que corresponda.
- R).** Cubrir el pago del deducible del o los bienes, en el caso de presentar algún siniestro, robo, pérdida o extravió del o los bienes otorgados.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todo: los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, con consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la

suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"



JOSE RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

POR "EL MUNICIPIO"



**SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ
RODRÍGUEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CENTLA



MOISÉS LEÓN OSORIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE CENTLA



SESESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FOFISP-02-2025



LUIS ÁNGEL PÉREZ GUZMÁN
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE CENTLA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN 1 SEDAN Y 2 PICK UP BALIZADOS COMO PATRULLA, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **MOISÉS LEÓN OSORIO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **LUIS ÁNGEL PÉREZ GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Handwritten initials: "b" and "L" on the left margin, and "hs" and "J" on the right margin.



SESESP

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FOFISP-06-2024

ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE EQUIPO POLICIAL** CONSISTENTES EN **5 CASCO BALÍSTICO Y 7 CHALECO BALÍSTICO**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE PARAISO, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **DEMETRIO VELÁZQUEZ CASTELLANOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **RAFAEL LEZAMA JAVIER**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su XLIX Sesión Ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2023, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **07/XLIX/2023** por medio del cual se establecieron los "Lineamientos de Operación para



Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2024**", mismos que en sus artículos 10, 11 y 12 disponen que las entidades federativas, en adición a los recursos federales establecidos, asignarán un Fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, debiendo acreditar mediante las constancias necesarias la aportación estatal, así como la entrega en especie de los conceptos establecidos en el Anexo Técnico, esto a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública mediante proyectos de inversión que se financiarán con recursos federales y de origen estatal.

4. El 16 de febrero de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2024**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del



III. De “LAS PARTES”, que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LA SEGOB”, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **“EL MUNICIPIO”** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2024**, consistentes en 5 casco balístico y 7 chaleco balístico, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

NÚM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ENTREGADA
1	CASCO BALÍSTICO ELABORADO EN MATERIAL DE ARAMIDA PRENSADA, FABRICADO DE LA SIGUIENTE MANERA; CUENTA CON UN SISTEMA DE RETENCIÓN DE 4 PUNTOS CON BARBIQUEJO Y CORREAS REGULABLES. INCLUYE ALMOHADILLAS DE REVESTIMIENTO, ESTAS ALMOHADILLAS DISTRIBUYEN EL PESO DEL CASCO DE MANERA UNIFORME, SON DE MATERIAL RESISTENTE A LA HUMEDAD Y ABSORBEN EL SUDOR. CUENTA CON SISTEMA DE AJUSTE MODULAR PARA DISTINTOS TAMAÑOS DE CABEZA, EL AJUSTE SE PUEDE REALIZAR CON UNA MANO Y DE FORMA FÁCIL. EL CASCO CUENTA CON RIELES PICATINNY, LOS CUALES SON COMPATIBLES PARA COLOCAR DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN, APARATOS DE VISIÓN NOCTURNA, MASCARAS DE PROTECCIÓN Y PROTECCIÓN EN MANDÍBULA. CUENTA CON PRUEBAS DE UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE EL NIJ EN DONDE CONSTA QUE EL CASCO CUMPLE CON LOS ESTANDARES DE LA NORMA NIJ 0106.01 BALISTIC HELMETS DEL NIJ NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE DE U.S.A. PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE 20 MILLONES DE DÓLARES. CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001-2015 EN FABRICACIÓN DEL CASCO BALÍSTICO. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA MEXICANA DE CONTENIDO NACIONAL. GARANTIA: 5 AÑOS. COLOR: NEGRO MARCA: POWER HIT MODELO: PHBHL3A NÚMEROS DE SERIE: MHC2311-1545, MHC2311-1394 TALLA L, MHC2311-0636, MHC2311-0627, MHC2311-0635 TALLA M.	PIEZA	5

NÚM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ENTREGADA
1	CHALECOS BALÍSTICO TACTICOS NIVEL III-A, PLACAS BALISTICAS NIVEL IV, MODELO DEL CHALECO DEFENSE I, MODELO DE LA PLACA OKIV-MARCA POWER HT. SERIE DE CHALECOS: 92411, 92413, 92414 TALLA M. 92401, 92404 TALLA L, 92417 TALLA XL. SERIE DE PLACAS BALÍSTICAS: 371308, 371309, 371310, 371332, 371333, 371334, 371330, 371322, 371326, 371327, 371328, 371329.	PIEZA	6
2	CHALECOS BALÍSTICO TACTICOS NIVEL III-A, PLACAS BALISTICAS NIVEL IV, MODELO DEL CHALECO DEFENSE I, MODELO DE LA PLACA OKIV-MARCA POWER HT. SERIE DE CHALECOS: 87348 TALLA L. SERIE DE PLACAS BALÍSTICAS: 371083, 371344.	PIEZA	1



Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Paraíso, Tabasco, de fecha 05 de octubre 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 05 de octubre de 2024, **DEMETRIO VELÁZQUEZ CASTELLANOS** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Paraíso, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 05 de octubre de 2024, **RAFAEL LEZAMA JAVIER**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Paraíso, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Ignacio Comonfort esquina Melchor Ocampo, número 100, colonia Centro, Código Postal 86600, Paraíso, Tabasco.

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en formatos de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con números de salida: 023 y 024 anexos, los cuales forman parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A).** Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B).** Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C).** Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D).** Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E).** Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F).** Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G).** Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H).** Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I).** Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral.



dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.

- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos. Formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la atención de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusiva-



relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurran razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuádruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que



haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"


JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO


**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

POR "EL MUNICIPIO"


ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PARAISO


**DEMETRIO VELÁZQUEZ
CASTELLANOS**
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE PARAISO


RAFAEL LEZAMA JAVIER
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE PARAISO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE EQUIPO POLICIAL CONSISTENTES EN 5 CASCO BALÍSTICO Y 7 CHALECO BALÍSTICO, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE PARAISO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEMETRIO VELÁZQUEZ CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RAFAEL LEZAMA JAVIER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE RADIO COMUNICACIÓN** CONSISTENTES EN **4 RADIO PORTÁTIL Y 1 RADIO BASE**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **MOISÉS LEÓN OSORIO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **LUIS ÁNGEL PÉREZ GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su IV Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **01/IV-SE/23** por medio del cual se establecieron los "Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio



del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**"; mismos que en sus artículos 11, 12 y 13 disponen que las entidades federativas, en adición a los recursos federales establecidos, asignarán un Fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, debiendo acreditar la asignación que determine de cada uno de los municipios, así como la entrega en especie, esto a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública mediante de proyectos de inversión que se financiarán con recursos federales y de origen estatal.

4. El 28 de abril de 2023, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Centla, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 05 de octubre 2024, **MOISÉS LEÓN OSORIO** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Centla, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 16 de octubre de 2024, **LUIS ÁNGEL PÉREZ GUZMÁN**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Centla, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Benito Juárez, sin número, esquina Aldama, colonia Centro, Código Postal 86750, Centla, Tabasco.

III. De “LAS PARTES”, que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 4 radio portátil y 1 radio base, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	TERMINAL DE RADIOCOMUNICACION PORTATIL	AIRBUS	12291	RA4305CAA15233602249
2	RADIO MOVIL DIGITAL	ANYSECU	W6	J7849978123651
3	RADIO MOVIL DIGITAL	ANYSECU	W6	V2497382464588
4	RADIO MOVIL DIGITAL	ANYSECU	W6	V1180977450085
5	RADIO MOVIL DIGITAL	ANYSECU	W6	Z1400058812596

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/010 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.



- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de comunicación que se le ceden en uso; para esto deberá calendarizar el mantenimiento preventivo a fin de evitar la pérdida de la garantía y con ello asegurar el uso y funcionamiento de los mismos.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.



QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurran razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación



que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



SESESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FOFISP-03-2023

POR "LA SEGOB"

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

POR "EL MUNICIPIO"

**SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ
RODRÍGUEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CENTLA

MOISÉS LEÓN OSORIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE CENTLA

LUIS ÁNGEL PÉREZ GUZMÁN
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE CENTLA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN 4 RADIO PORTÁTIL Y 1 RADIO BASE, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MOISÉS LEÓN OSORIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y LUIS ÁNGEL PÉREZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS** CONSISTENTES EN **1 SEDAN, 2 PICK UP Y 1 PICK UP BLINDADO BALIZADOS COMO PATRULLA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“LA SEGOB”**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **JUAN PABLO SILVA MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **RODOLFO HERNÁNDEZ BRITO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su L Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **07/L/2024** por medio del cual se establecieron los “Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la



Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025** y los resultados de su aplicación”, y “Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal **2025**”; mismos que en su artículo 25, fracción V, párrafo segundo y tercero, dispone que del 20 por ciento de los recursos del FASP para los municipios, la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión para éstos, en el que se describan los nombres de los municipios o demarcaciones territoriales, estado de fuerza, así como los criterios que se utilizaron para determinar su selección, los cuales deberán estar alineados y ser destinados exclusivamente a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional.

4. El 12 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De “LA SEGOB”, que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del

Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 01 de julio de 2025, **JUAN PABLO SILVA MEDINA** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Comalcalco, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 31 de marzo de 2025, **RODOLFO HERNÁNDEZ BRITO**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Comalcalco, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como dor en Plaza Juárez, sin número, colonia Centro, Código Postal 86190 Tabasco.



III. De “LAS PARTES”, que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LA SEGOB”, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **“EL MUNICIPIO”** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2025**, consistentes en 1 vehículo tipo Sedan, 2 Pick up y 1 Pick up blindado balizados como patrulla, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	VEHICULO SEDAN CON CONVERSIÓN A PATRULLA MOTOR 1.6L, CON 118HP, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	NISSAN	VERSSA SENSE TM	3N1CN8AE5SK619280
2	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA CON CONVERSIÓN A PATRULLA, MOTOR 2.4, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	MITSUBISHI	L200	MMBM7U5GXSH024752
3	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA CON CONVERSIÓN A PATRULLA, MOTOR 2.4, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	MITSUBISHI	L200	MMBM7U5G0SH025263
4	PICK UP DOBLE CABINA TIPO PATRULLA EQUIPADA CON BALIZAMIENTO Y BLINDAJE, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	FORD	F250	1FT8W2BT6SEC98421

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/050 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que los bienes entregados a **“EL MUNICIPIO”** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.



- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). En el caso particular de los vehículos, motocicletas y cuatrimotos, deberá disponer de suficiencia presupuestal para cubrir los costos de emplacamiento, seguro automotriz de la unidad, mantener refrendos o contribuciones que corresponda, así como por el relacionado con los bienes muebles que se entregan.



- L).** Tratándose de vehículos marítimos, se gestionará el pago de impuesto correspondiente por derecho de uso y tránsito ante las instancias autorizadas para ello.
- M).** Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el servicio y/o mantenimiento del o los vehículos, motocicleta y cuatrimoto que se le ceden en uso; preferentemente en la agencia donde fue adquirido el o los bienes, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento.
- N).** El bien o bienes que se cede en uso cuenta con una póliza de seguro con vigencia de un año, por lo que, al término de la misma, deberá de renovar y realizar el pago correspondiente de dicha póliza, con la misma cobertura inicial.
- O).** Responder por los daños que directa o indirectamente se causen a terceros con motivo del uso del bien o los bienes otorgados.
- P).** Realizar los trámites necesarios y efectuar el pago de emplacamiento, impuesto estatal vehicular y refrendo o cualquier contribución que se genere por el uso de los bienes que se ceden, en los siguientes ejercicios fiscales durante el periodo de vida útil del bien y hasta que sea realizado el trámite respectivo para su baja.
- Q).** Informar por escrito a **"LA SEGOB"** cuando el o los bienes muebles descritos en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, se encuentren relacionados en denuncias o investigaciones con motivo de accidentes o siniestros, para que la misma realice la intervención que corresponda.
- R).** Cubrir el pago del deducible del o los bienes, en el caso de presentar algún siniestro, robo, pérdida o extravió del o los bienes otorgados.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.



SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente el acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el fin de ser realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no asumen responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causar:

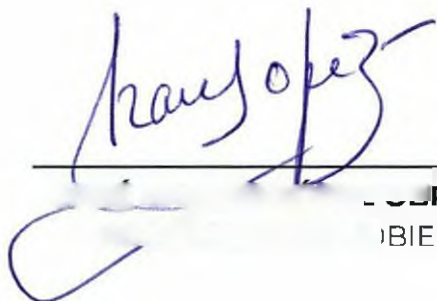


consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"



SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "EL MUNICIPIO"



OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMALCALCO





SESESP
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FASP-03-2025

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

JUAN PABLO SILVA MEDINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE COMALCALCO

RODOLFO HERNÁNDEZ BRITO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE COMALCALCO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN 1 SEDAN, 2 PICK UP Y 1 PICK UP BLINDADO BALIZADOS COMO PATRULLA, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, JUAN PABLO SILVA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RODOLFO HERNÁNDEZ BRITO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA** CONSISTENTES EN **1 EQUIPO DE AÍRE ACONDICIONADO MINI SPLIT**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **JAQUELINE JAVIER BALCAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** Y **SEBASTIAN TORRES LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su XLVII Sesión Ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2021, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **04/XLVII/21** por medio del cual se establecieron los "Criterios generales para la administración y ejercicio de los



recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del distrito federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2022**; mismos que en su artículo 9, fracción III, inciso i) dispone que la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión en beneficio de los municipios que se financiarán con recursos federales y al que se destinará el 20 por ciento de los recursos del fondo, esto acorde a los criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, los cuáles serán distribuidos entre determinadas demarcaciones municipales.

4. El 15 de febrero de 2022, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2022**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Tacotalpa, de fecha 05 de octubre 2024 de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 05 de octubre de 2024, **JAQUELINE JAVIER BALCAZAR** fue nombrada Directora de Administración del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 05 de octubre de 2024, **SEBASTIAN TORRES LOPEZ** fue nombrado Director de Seguridad Pública del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Plaza Benito Juárez, número 4, colonia Centro, Código Postal 86870, Tacotalpa, Tabasco.



III. De “LAS PARTES”, que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LA SEGOB”, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **“EL MUNICIPIO”** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 1 equipo de aire acondicionado mini Split, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	MINI SPLIT	MIRAGE	CLF181T	CLF181T7072201130

El cual es nuevo y equipado, mismo que se describe en el vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/038 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que los bienes entregados a **“EL MUNICIPIO”** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.



- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.



SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la

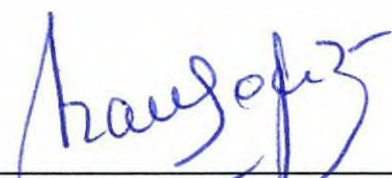


suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

POR "EL MUNICIPIO"



RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TACOTALPA



JAQUELINE JAVIER BALCAZAR
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE TACOTALPA



SESESP
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FASP-09-2022

SEBASTIAN TORRES LOPEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA** CONSISTENTES EN **1 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT** **RADIOS PORTÁTILES**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **JAQUELINE JAVIER BALCAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** Y **SEBASTIAN TORRES LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES INFORMÁTICOS** CONSISTENTE EN **1 SWITCH**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **VÍCTOR ANDRÉS SÁNCHEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **CLEOFAS JUAREZ LARA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su XLVIII Sesión Ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2022 el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el **acuerdo 03/XLVIII/22** por medio del cual se establecieron los "Criterios generales para la administración y ejercicio de recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y



distrito federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**; mismos que en su artículo 9, fracción III, inciso i) dispone que la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión en beneficio de los municipios que se financiarán con recursos federales y al que se destinará el 20 por ciento de los recursos del fondo, esto acorde a los criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, los cuáles serán distribuidos entre determinadas demarcaciones municipales.

4. El 15 de febrero de 2023, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal, para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 06 de octubre 2024, **VÍCTOR ANDRÉS SÁNCHEZ GARCÍA** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 05 de octubre 2024, **CLEOFAS JUAREZ LARA**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de EMILIANO ZAPATA, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Gregorio Méndez, sin número, entre Juárez y Álvaro Obregón, colonia Centro, CP. 86980, Emiliano Zapata, Tabasco.

III. De "LAS PARTES", que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 1 switch, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	CONMUTADOR DE DATOS	SONICWALL	1RK44-0E4	2CB8DEA5AD1

El cual es nuevo y equipado, mismos que se describe en el vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/017 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.



- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Usar y destinar el o los bienes que recibe, con el propósito de que sean utilizados exclusivamente para el área de captura de Plataforma México, a fin de dar cumplimiento a las funciones relacionadas con el Informe Policial Homologado (IPH) y la generación de inteligencia policial.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

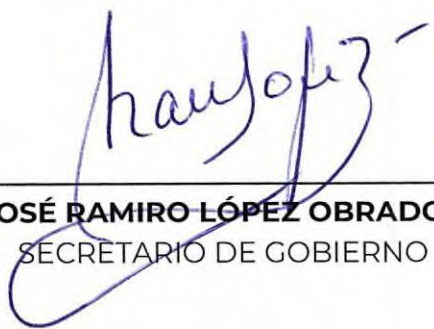


DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR **"LA SEGOB"**



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR **"EL MUNICIPIO"**



JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
EMILIANO ZAPATA



SESESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FASP-06-2023

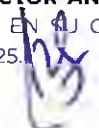
**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**

SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

VÍCTOR ANDRÉS SÁNCHEZ GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE EMILIANO ZAPATA

CLEOFÁS JUÁREZ LARA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE EMILIANO ZAPATA

 **HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES INFORMÁTICOS** CONSISTENTE EN 1 **SWITCH**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **VÍCTOR ANDRÉS SÁNCHEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **CLEOFÁS JUÁREZ LARA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2025.





ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE EQUIPO POLICIAL** CONSISTENTES EN **2 CASCO BALÍSTICO Y 3 CHALECO BALÍSTICO**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **JUAN PABLO SILVA MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **RODOLFO HERNÁNDEZ BRITO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su XLIX Sesión Ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2023, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **07/XLIX/2023** por medio del cual se establecieron los "Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y



Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2024**", mismos que en sus artículos 10, 11 y 12 disponen que las entidades federativas, en adición a los recursos federales establecidos, asignarán un Fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, debiendo acreditar mediante las constancias necesarias la aportación estatal, así como la entrega en especie de los conceptos establecidos en el Anexo Técnico, esto a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública mediante proyectos de inversión que se financiarán con recursos federales y de origen estatal.

4. El 16 de febrero de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2024**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del



Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 01 de julio 2025, **JUAN PABLO SILVA MEDINA** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Comalcalco, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.IV. Con fecha 31 de marzo de 2025, **RODOLFO HERNÁNDEZ BRITO**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Comalcalco, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la Plaza Juárez, sin número, colonia Centro, Código Postal 86300, Comalcalco, Tabasco.



III. De “LAS PARTES”, que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LA SEGOB”, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **“EL MUNICIPIO”** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2024**, consistentes en 2 casco balístico y 3 chaleco balístico, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

NÚM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ENTREGADA
1	CASCO BALÍSTICO ELABORADO EN MATERIAL DE ARAMIDA PRENSADA, FABRICADO DE LA SIGUIENTE MANERA; CUENTA CON UN SISTEMA DE RETENCIÓN DE 4 PUNTOS CON BARBIQUEJO Y CORREAS REGULABLES.INCLUYE ALMOHADILLAS DE REVESTIMIENTO, ÉSTAS ALMOHADILLAS DISTRIBUYEN EL PESO DEL CASCO DE MANERA UNIFORME, SON DE MATERIAL RESISTENTE A LA HUMEDAD Y ABSORBEN EL SUDOR.CUENTA CON SISTEMA DE AJUSTE MODULAR PARA DISTINTOS TAMAÑOS DE CABEZA, EL AJUSTE SE PUEDE REALIZAR CON UNA MANO Y DE FORMA FÁCIL. EL CASCO CUENTA CON RIELES PICATINNY, LOS CUALES SON COMPATIBLES PARA COLOCAR DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN, APARATOS DE VISIÓN NOCTURNA, MASCARAS DE PROTECCIÓN Y PROTECCIÓN EN MANDÍBULA.CUENTA CON PRUEBAS DE UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE EL NIJ EN DONDE CONSTA QUE EL CASCO CUMPLE CON LOS ESTANDARES DE LA NORMA NIJ 0106.01 BALISTIC HELMETS DEL NIJ NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE DE U.S.A. PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE 20 MILLONES DE DÓLARES. CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001-2015 EN FABRICACIÓN DEL CASCO BALÍSTICO. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA MEXICANA DE CONTENIDO NACIONAL. GARANTIA: 5 AÑOS. COLOR: NEGRO MARCA: POWER HIT MODELO: PHBHL3A NÚMEROS DE SERIE: MHC2311-0634, MHC2311-0631 TALLA M.	PIEZA	2

NÚM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ENTREGADA
1	CHALECOS BALISTICO TACTICOS NIVEL III-A, PLACAS BALISTICAS NIVEL IV, MODELO DEL CHALECO DEFENSE I, MODELO DE LA PLACA OKIV-MARCA POWER HT. SERIE DE CHALECOS: 92405. TALLA M. SERIE DE PLACAS BALÍSTICAS: 371301, 371319.	PIEZA	1
2	CHALECOS BALISTICO TACTICOS NIVEL III-A, PLACAS BALISTICAS NIVEL IV, MODELO DEL CHALECO DEFENSE I, MODELO DE LA PLACA OKIV-MARCA POWER HT. SERIE DE CHALECOS: 87381 TALLA S, 87456 TALLA M. SERIE DE PLACAS BALÍSTICAS: 371001, 371002, 371342, 371343.	PIEZA	3

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en formato de salida de



almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con números de salida: 015 y 016 anexos, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A).** Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B).** Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C).** Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D).** Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E).** Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F).** Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G).** Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H).** Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I).** Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.



- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal,



administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



POR "LA SEGOB"


JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO


**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

POR "EL MUNICIPIO"


**OVIDIO SALVADOR PERALTA
SUÁREZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COMALCALCO


JUAN PABLO SILVA MEDINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE COMALCALCO


RODOLFO HERNÁNDEZ BRITO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE COMALCALCO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE EQUIPO POLICIAL CONSISTENTES EN 2 CASCO BALÍSTICO Y 3 CHALECO BALÍSTICO, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, JUAN PABLO SILVA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RODOLFO HERNÁNDEZ BRITO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS** CONSISTENTES EN **2 SEDAN Y 1 PICK UP BALIZADOS COMO PATRULLA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE PARAISO, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **DEMETRIO VELÁZQUEZ CASTELLANOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **RAFAEL LEZAMA JAVIER**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que



se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

41 3. Al respecto, en su L Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **07/L/2024** por medio del cual se establecieron los "Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025** y los resultados de su aplicación", y "Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025**"; mismos que en su artículo 25, fracción V, párrafo segundo y tercero, dispone que del 20 por ciento de los recursos del FASP para los municipios, la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión para éstos, en el que se describan los nombres de los municipios o demarcaciones territoriales, estado de fuerza, así como los criterios que se utilizaron para determinar su selección, los cuales deberán estar alineados y ser destinados exclusivamente a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional.

4. El 12 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

ps I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Paraíso, Tabasco, de fecha 05 de octubre 2024 de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los



Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 05 de octubre de 2024, **DEMETRIO VELÁZQUEZ CASTELLANOS** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Paraíso, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 05 de octubre de 2024, **RAFAEL LEZAMA JAVIER**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Paraíso, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Ignacio Comonfort esquina Melchor Ocampo, número 100, colonia Centro, Código Postal 86600, Paraíso, Tabasco.

III. De "LAS PARTES", que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2025**, consistentes en 2 vehículo tipo Sedan y 1 Pick up balizados como patrulla, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	VEHICULO SEDAN CON CONVERSIÓN A PATRULLA MOTOR 1.6L, CON 118HP, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	NISSAN	VERSSA SENSE TM	3N1CN8AE8SK619287



2	VEHICULO SEDAN CON CONVERSIÓN A PATRULLA MOTOR 1.6L, CON 118HP, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	NISSAN	VERSSA SENSE TM	3N1CN8AE5SK619957
3	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA CON CONVERSIÓN A PATRULLA, MOTOR 2.4, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	MITSUBISHI	L200	MMBM7U5G6SH024795

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/059 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes



que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.

- 41
- 6
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
 - I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
 - J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
 - K). En el caso particular de los vehículos, motocicletas y cuatrimotos, deberá disponer de suficiencia presupuestal para cubrir los gastos de emplacamiento, seguro automotriz de la unidad, mantenimiento, pago de refrendos o contribuciones que corresponda, así como pago de deducibles relacionado con los bienes muebles que se entregan.
 - L). Tratándose de vehículos marítimos, se gestionará el pago de impuesto correspondiente por derecho de uso y tránsito ante las instancias autorizadas para ello.
 - M). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el servicio y/o mantenimiento del o los vehículos, motocicleta y cuatrimoto que se le ceden en uso; preferentemente en la agencia donde fue adquirido el o los bienes, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento.
 - N). El bien o bienes que se cede en uso cuenta con una póliza de seguro con vigencia de un año, por lo que, al término de la misma, deberá de renovar y realizar el pago correspondiente de dicha póliza, con la misma cobertura inicial.
 - O). Responder por los daños que directa o indirectamente se causen a terceros con motivo del uso del bien o los bienes otorgados.
- hs
- 7



- P).** Realizar los trámites necesarios y efectuar el pago de emplacamiento, impuesto estatal vehicular y refrendo o cualquier contribución que se genere por el uso de los bienes que se ceden, en los siguientes ejercicios fiscales durante el periodo de vida útil del bien y hasta que sea realizado el trámite respectivo para su baja.
- Q).** Informar por escrito a **"LA SEGOB"** cuando el o los bienes muebles descritos en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, se encuentren relacionados en denuncias o investigaciones con motivo de accidentes o siniestros, para que la misma realice la intervención que corresponda.
- R).** Cubrir el pago del deducible del o los bienes, en el caso de presentar algún siniestro, robo, pérdida o extravió del o los bienes otorgados.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran en adelante, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de acuerdo.



NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurran razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

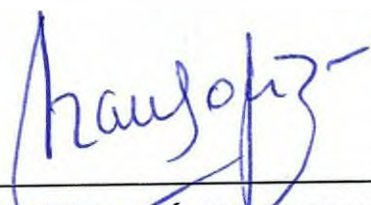
DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoque suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en el presente instrumento jurídico.



DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **“LA SEGOB”** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **“EL MUNICIPIO”**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR “LA SEGOB”



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

POR “EL MUNICIPIO”



ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PARAISO



**DEMETRIO VELÁZQUEZ
CASTELLANOS**
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE PARAISO

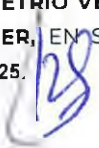






RAFAEL LEZAMA JAVIER
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE PARAISO

2
3
4
HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN 2 SEDAN Y 1 PICK UP BALIZADOS COMO PATRULLA, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE PARAISO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEMETRIO VELÁZQUEZ CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RAFAEL LEZAMA JAVIER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.





ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE RADIO COMUNICACIÓN** CONSISTENTES EN **22 RADIO PORTÁTIL Y 1 RADIO BASE**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“LA SEGOB”**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **JUAN PABLO SILVA MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **RODOLFO HERNÁNDEZ BRITO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.
2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.
3. Al respecto, en su IV Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **01/IV-SE/23** por medio del cual se establecieron los “Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio



del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**"; mismos que en sus artículos 11, 12 y 13 disponen que las entidades federativas, en adición a los recursos federales establecidos, asignarán un Fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, debiendo acreditar la asignación que determine de cada uno de los municipios, así como la entrega en especie, esto a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública mediante de proyectos de inversión que se financiarán con recursos federales y de origen estatal.

4. El 28 de abril de 2023, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 01 de julio de 2025, **JUAN PABLO SILVA MEDINA** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Comalcalco, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.IV. Con fecha 31 de marzo de 2025, **RODOLFO HERNÁNDEZ BRITO**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Comalcalco, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la Plaza Juárez, sin número, colonia Centro, Código Postal 86300, Comalcalco, Tabasco.

III. De “LAS PARTES”, que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 22 radio portátil y 1 radio base, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	TERMINAL DE RADIOCOMUNICACION PORTATIL	AIRBUS	12291	RA4305CAA15233700677
2	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001544
3	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001543
4	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001542
5	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001541
6	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001540
7	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001538
8	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001536
9	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001535
10	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001534
11	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001498
12	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001410



13	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001409
14	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001408
15	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001406
16	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001405
17	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001387
18	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001385
19	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001381
20	RADIO MOVIL DIGITAL	ANYSECU	W6	M7768522668469
21	RADIO MOVIL DIGITAL	ANYSECU	W6	D8955746328874
22	RADIO MOVIL DIGITAL	ANYSECU	W6	Y3259874125888
23	RADIO MOVIL DIGITAL	ANYSECU	W6	V2358471259686

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/013 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que los bienes entregados a **“EL MUNICIPIO”** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.



- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de comunicación que se le ceden en uso; para esto deberá calendarizar el mantenimiento preventivo a fin de evitar la pérdida de la garantía y con ello asegurar el uso y funcionamiento de los mismos.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.



QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación

que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

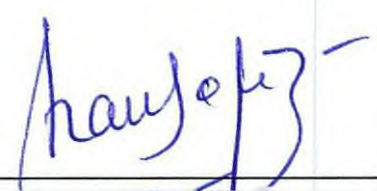
DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR **"LA SEGOB"**

POR **"EL MUNICIPIO"**



DOR
NO



C. SALVADOR PERALTA
SUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COMALCALCO



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

JUAN PABLO SILVA MEDINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE COMALCALCO

RODOLFO HERNÁNDEZ BRITO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE COMALCALCO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN 22 RADIO PORTÁTIL Y 1 RADIO BASE, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **JUAN PABLO SILVA MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **RODOLFO HERNÁNDEZ BRITO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS** CONSISTENTES EN **1 PICK UP**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **VERÓNICA MONTEJO ULÍN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** Y **RODOLFO HERNÁNDEZ BRITO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su XLIX Sesión Ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2023, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **07/XLIX/2023** por medio del cual se establecieron los "Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública".



(**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2024**", mismos que en sus artículos 10, 11 y 12 disponen que las entidades federativas, en adición a los recursos federales establecidos, asignarán un Fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, debiendo acreditar mediante las constancias necesarias la aportación estatal, así como la entrega en especie de los conceptos establecidos en el Anexo Técnico, esto a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública mediante proyectos de inversión que se financiarán con recursos federales y de origen estatal..

4. El 16 de febrero de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2024**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia Iro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal, para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 16 de octubre 2024, **VERÓNICA MONTEJO ULÍN**, fue nombrada Directora de Administración del Municipio de Comalcalco, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.IV. Con fecha 31 de marzo de 2025, **RODOLFO HERNÁNDEZ BRITO**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Comalcalco, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la Plaza Juárez, sin número, colonia Centro, Código Postal 86300, Comalcalco, Tabasco.

III. De “LAS PARTES”, que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LA SEGOB”, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **“EL MUNICIPIO”** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2024**, consistentes en 1 pick up, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	TIPO	SERIE
1	CAMIONETA NUEVA MARCA MITSUBISHI L200 DC DIESEL GLS AT 4X4, TIPO PICK UP, MOTOR 2.4 L, DE 4 CILINDROS, TURBO DIÉSEL	MITSUBISHI	L200	MMBN7W5C3SH010110

La cual es nueva y equipada, misma que se describe en el acta de entrega recepción de fecha primero de abril del año dos mil veinticinco, la cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que los bienes entregados a **“EL MUNICIPIO”** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- A).** Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B).** Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C).** Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D).** Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la vida y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la seguridad pública.



- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). En el caso particular de los vehículos, motocicletas y cuatrimotos, deberá disponer de suficiencia presupuestal para cubrir los gastos de emplacamiento, seguro automotriz de la unidad, mantenimiento, pago de refrendos o contribuciones que corresponda, así como pago de deducibles relacionado con los bienes muebles que se entregan.
- L). Tratándose de vehículos marítimos, se gestionará el pago de impuesto correspondiente por derecho de uso y tránsito ante las instancias autorizadas para ello.
- M). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el servicio y/o mantenimiento del o los vehículos, motocicleta y cuatrimoto que se le ceden en uso; preferentemente en la agencia donde fue adquirido el o los bienes, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento.
- N). El bien o bienes que se cede en uso cuenta con una póliza de seguro con vigencia de un año, por lo que, al término de la misma, deberá de renovar y



realizar el pago correspondiente de dicha póliza, con la misma cobertura inicial.

- O).** Responder por los daños que directa o indirectamente se causen a terceros con motivo del uso del bien o los bienes otorgados.
- P).** Realizar los trámites necesarios y efectuar el pago de emplacamiento, impuesto estatal vehicular y refrendo o cualquier contribución que se genere por el uso de los bienes que se ceden, en los siguientes ejercicios fiscales durante el periodo de vida útil del bien y hasta que sea realizado el trámite respectivo para su baja.
- Q).** Informar por escrito a **"LA SEGOB"** cuando el o los bienes muebles descritos en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, se encuentren relacionados en denuncias o investigaciones con motivo de accidentes o siniestros, para que la misma realice la intervención que corresponda.
- R).** Cubrir el pago del deducible del o los bienes, en el caso de presentar algún siniestro, robo, pérdida o extravió del o los bienes otorgados.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.



OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

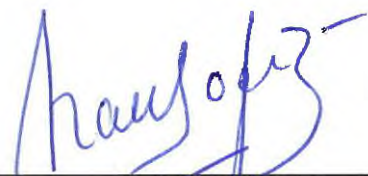


DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **“LA SEGOB”** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **“EL MUNICIPIO”**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día primero del mes de abril del año dos mil veinticinco.

POR “LA SEGOB”

POR “EL MUNICIPIO”



JOSÉ O. LÓPEZ ADORNO

OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COMALCALCO

FRANCISCO JAVIER ZÚNIGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

VERÓNICA MONTEJO ULÍN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE COMALCALCO





RODOLFO HERNÁNDEZ BRITO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE COMALCALCO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN 1 PICK UP, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **VERÓNICA MONTEJO ULÍN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** Y **RODOLFO HERNÁNDEZ BRITO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS** CONSISTENTES EN **2 SEDAN Y 1 PICK UP BALIZADOS COMO PATRULLA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“LA SEGOB”**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARIA DE LA CRUZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **ROMÁN VELÁZQUEZ MONTEJO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **ROBERTO CHAN GUILLERMO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su L Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **07/L/2024** por medio del cual : establecieron los “Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para



Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025** y los resultados de su aplicación", y "Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal **2025**"; mismos que en su artículo 25, fracción V, párrafo segundo y tercero, dispone que del 20 por ciento de los recursos del FASP para los municipios, la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión para éstos, en el que se describan los nombres de los municipios o demarcaciones territoriales, estado de fuerza, así como los criterios que se utilizaron para determinar su selección, los cuales deberán estar alineados y ser destinados exclusivamente a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional.

4. El 12 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción II de la



Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia Tro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. MARIA DE LA CRUZ LÓPEZ, acredita su personalidad jurídica de Presidenta Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Cunduacán, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 16 de junio de 2025, **ROMÁN VELÁZQUEZ MONTEJO** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Cunduacán, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 17 de julio de 2025, **ROBERTO CHAN GUILLERMO**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Cunduacán, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Francisco I. Madero, sin número, colonia Centro, Código Postal 86690, Cunduacán, Tabasco.



III. De “LAS PARTES”, que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LA SEGOB”, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **“EL MUNICIPIO”** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2025**, consistentes en 2 vehículo tipo Sedan y 1 Pick up balizados como patrulla, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	VEHICULO SEDAN CON CONVERSIÓN A PATRULLA MOTOR 1.6L, CON 118HP, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	NISSAN	VERSSA SENSE TM	3N1CN8AE9SK619315
2	VEHICULO SEDAN CON CONVERSIÓN A PATRULLA MOTOR 1.6L, CON 118HP, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	NISSAN	VERSSA SENSE TM	3N1CN8AE8SK619306
3	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA CON CONVERSIÓN A PATRULLA, MOTOR 2.4, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	MITSUBISHI	L200	MMBM7U5G3SH025158

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/051 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que los bienes entregados a **“EL MUNICIPIO”** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.



- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). En el caso particular de los vehículos, motocicletas y cuatrimotos, deberá disponer de suficiencia presupuestal para cubrir los gastos de emplacamiento, seguro automotriz de la unidad, mantenimiento, pago de refrendos o contribuciones que corresponda, así como pago de deducibles relacionado con los bienes muebles que se entregan.
- L). Tratándose de vehículos marítimos, se gestionará el pago de impuesto correspondiente por derecho de uso y tránsito ante las instancias autorizadas para ello.
- M). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el servicio y/o mantenimiento del o los vehículos, motocicleta y cuatrimoto



que se le ceden en uso; preferentemente en la agencia donde fue adquirido el o los bienes, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento.

- N). El bien o bienes que se cede en uso cuenta con una póliza de seguro con vigencia de un año, por lo que, al término de la misma, deberá de renovar y realizar el pago correspondiente de dicha póliza, con la misma cobertura inicial.
- O). Responder por los daños que directa o indirectamente se causen a terceros con motivo del uso del bien o los bienes otorgados.
- P). Realizar los trámites necesarios y efectuar el pago de emplacamiento, impuesto estatal vehicular y refrendo o cualquier contribución que se genere por el uso de los bienes que se ceden, en los siguientes ejercicios fiscales durante el periodo de vida útil del bien y hasta que sea realizado el trámite respectivo para su baja.
- Q). Informar por escrito a **"LA SEGOB"** cuando el o los bienes muebles descritos en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, se encuentren relacionados en denuncias o investigaciones con motivo de accidentes o siniestros, para que la misma realice la intervención que corresponda.
- R). Cubrir el pago del deducible del o los bienes, en el caso de presentar algún siniestro, robo, pérdida o extravió del o los bienes otorgados.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.



OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.



DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **“LA SEGOB”** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **“EL MUNICIPIO”**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR “LA SEGOB”

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

POR “EL MUNICIPIO”

MARIA DE LA CRUZ LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
CUNDUACÁN

ROMÁN VELÁZQUEZ MONTEJO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE CUNDUACÁN



ROBERTO CHAN GUILLERMO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE CUNDUACÁN

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN 2 SEDAN Y 1 PICK UP BALIZADOS COMO PATRULLA, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARIA DE LA CRUZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ROMÁN VELÁZQUEZ MONTEJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ROBERTO CHAN GUILLERMO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025. / 11



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA** CONSISTENTES EN **1 EQUIPO DE AÍRE ACONDICIONADO MINI SPLIT**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ ARMÍN MARÍN SAURY**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **VÍCTOR ANDRÉS SÁNCHEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **CLEOFAS JUÁREZ LARA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.
2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.
3. Al respecto, en su XLVII Sesión Ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2021, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **04/XLVII/21** por medio del cual se establecieron los "Criterios generales para la administración y ejercicio de los

recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del distrito federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2022**; mismos que en su artículo 9, fracción III, inciso i) dispone que la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión en beneficio de los municipios que se financiarán con recursos federales y al que se destinará el 20 por ciento de los recursos del fondo, esto acorde a los criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, los cuáles serán distribuidos entre determinadas demarcaciones municipales.

4. El 15 de febrero de 2022, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2022**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:



I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. JOSÉ ARMÍN MARÍN SAURY acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Emiliano Zapata, de fecha 05 de octubre 2024 de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 06 de octubre de 2024, **VÍCTOR ANDRÉS SÁNCHEZ GARCÍA** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 05 de octubre de 2025, **CLEOFAS JUÁREZ LARA** fue nombrado Director de Seguridad Pública del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Gregorio Méndez, sin número, entre Juárez y Álvaro Obregón, colonia Centro, CP. 86980, Emiliano Zapata, Tabasco.



III. De "LAS PARTES", que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 1 equipo de aire acondicionado mini Split, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	MINI SPLIT	MIRAGE	CLF181T	CLF181T7052200807

El cual es nuevo y equipado, mismo que se describe en el vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/016 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.



- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daño causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.



SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la

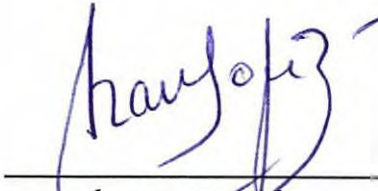


suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SECOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SECOB"



RO LO **BRADOR**
SECRET **BIERNO**

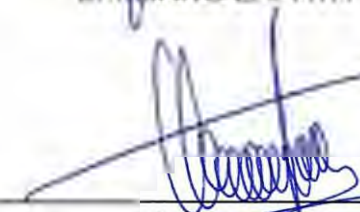


FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

POR "EL MUNICIPIO"



JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
EMILIANO ZAPATA



VÍCTOR ANDRÉS
DIRECTOR DE
DE EMILIANO ZAPATA



SESESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FASP-03-2022

CLEOFAS JUÁREZ LARA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA CONSISTENTES EN 1 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT RADIOS PORTÁTILES, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ARMÍN MARÍN SAURY, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, VÍCTOR ANDRÉS SÁNCHEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y CLEOFAS JUÁREZ LARA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES INFORMÁTICOS** CONSISTENTES EN **1 SWITCH Y 1 SISTEMA TIERRA FÍSICA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARIA DE LA CRUZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **ROMÁN VELÁZQUEZ MONTEJO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **ROBERTO CHAN GUILLERMO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su XLVIII Sesión Ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el **acuerdo 03/XLVIII/22** por medio del cual se establecieron los "Criterios generales para la administración y ejercicio de la



recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del distrito federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**; mismos que en su artículo 9, fracción III, inciso i) dispone que la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión en beneficio de los municipios que se financiarán con recursos federales y al que se destinará el 20 por ciento de los recursos del fondo, esto acorde a los criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, los cuáles serán distribuidos entre determinadas demarcaciones municipales.

4. El 15 de febrero de 2023, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. MARIA DE LA CRUZ LÓPEZ, acredita su personalidad jurídica de Presidenta Municipal, para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Cunduacán, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con 16 de junio de 2025, **ROMÁN VELÁZQUEZ MONTEJO** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Cunduacán, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 17 de julio de 2025, **ROBERTO CHAN GUILLERMO**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Cunduacán, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Francisco I. Madero, sin número, colonia Centro, Código Postal 86690, Cunduacán, Tabasco.

III. De "LAS PARTES", que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 1 switch y 1 sistema tierra física, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	CONMUTADOR DE DATOS	SONICWALL	1RK44-0E4	2CB8EDEA5CDB
2	SISTEMA DE TIERRA FÍSICA	TOTALGROUND	TG45AB	SIN SERIE

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en el vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/014 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.



- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Usar y destinar el o los bienes que recibe, con el propósito de que sean utilizados exclusivamente para el área de captura de Plataforma México, a fin de dar cumplimiento a las funciones relacionadas con el Informe Policial Homologado (IPH) y la generación de inteligencia policial.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de personal.



SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso



realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR **"LA SEGOB"**



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR **"EL MUNICIPIO"**



MARIA DE LA CRUZ LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
CUNDUACÁN



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

SESESP
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FASP-05-2023

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

ROMÁN VELÁZQUEZ MONTEJO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE CUNDUACÁN

ROBERTO CHAN GUILLERMO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE CUNDUACÁN

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES INFORMÁTICOS CONSISTENTES EN 1 SWITCH Y 1 SISTEMA TIERRA FÍSICA, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARIA DE LA CRUZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ROMÁN VELÁZQUEZ MONTEJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ROBERTO CHAN GUILLERMO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS** CONSISTENTES EN **2 SEDAN Y 1 PICK UP BALIZADOS COMO PATRULLA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **JULIO CÉSAR DE LA CRUZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **JUAN JAVIER DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su L Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **07/L/2024** por medio del cual se establecieron los "Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la



Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025** y los resultados de su aplicación", y "Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal **2025**"; mismos que en su artículo 25, fracción V, párrafo segundo y tercero, dispone que del 20 por ciento de los recursos del FASP para los municipios, la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión para éstos, en el que se describan los nombres de los municipios o demarcaciones territoriales, estado de fuerza, así como los criterios que se utilizaron para determinar su selección, los cuales deberán estar alineados y ser destinados exclusivamente a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional.

4. El 12 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del



Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 05 de octubre 2024 de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 01 de junio de 2025, **JULIO CÉSAR DE LA CRUZ LÓPEZ** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 22 de noviembre de 2024, **JUAN JAVIER DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Jalpa de Méndez, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.



II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo, sin número, colonia Centro, Código Postal 86200, Jalpa de Méndez, Tabasco.

III. De “LAS PARTES”, que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LA SEGOB”, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **“EL MUNICIPIO”** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2025**, consistentes en 2 vehículo tipo Sedan y 1 Pick up balizados como patrulla, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	VEHICULO SEDAN CON CONVERSIÓN A PATRULLA MOTOR 1.6L, CON 118HP, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	NISSAN	VERSSA SENSE TM	3N1CN8AE1SK619308
2	VEHICULO SEDAN CON CONVERSIÓN A PATRULLA MOTOR 1.6L, CON 118HP, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	NISSAN	VERSSA SENSE TM	3N1CN8AE1SK619373
3	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA CON CONVERSIÓN A PATRULLA, MOTOR 2.4, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	MITSUBISHI	L200	MMBM7U5G5SH025128

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/055 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que los bienes entregados a **“EL MUNICIPIO”** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- A).** Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.



- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). En el caso particular de los vehículos, motocicletas y cuatrimotos, deberá disponer de suficiencia presupuestal para cubrir los gastos de emplacamiento, seguro automotriz de la unidad, mantenimiento, pago de refrendos o contribuciones que corresponda, así como pago de deducibles relacionado con los bienes muebles que se entregan.
- L). Tratándose de vehículos marítimos, se gestionará el pago de impuesto correspondiente por derecho de uso y tránsito ante las instancias autorizadas para ello.

R

X

↑
o

hg



- M). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el servicio y/o mantenimiento del o los vehículos, motocicleta y cuatrimoto que se le ceden en uso; preferentemente en la agencia donde fue adquirido el o los bienes, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento.
- N). El bien o bienes que se cede en uso cuenta con una póliza de seguro con vigencia de un año, por lo que, al término de la misma, deberá de renovar y realizar el pago correspondiente de dicha póliza, con la misma cobertura inicial.
- O). Responder por los daños que directa o indirectamente se causen a terceros con motivo del uso del bien o los bienes otorgados.
- P). Realizar los trámites necesarios y efectuar el pago de emplacamiento, impuesto estatal vehicular y refrendo o cualquier contribución que se genere por el uso de los bienes que se ceden, en los siguientes ejercicios fiscales durante el periodo de vida útil del bien y hasta que sea realizado el trámite respectivo para su baja.
- Q). Informar por escrito a **"LA SEGOB"** cuando el o los bienes muebles descritos en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, se encuentren relacionados en denuncias o investigaciones con motivo de accidentes o siniestros, para que la misma realice la intervención que corresponda.
- R). Cubrir el pago del deducible del o los bienes, en el caso de presentar algún siniestro, robo, pérdida o extravió del o los bienes otorgados.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los

bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

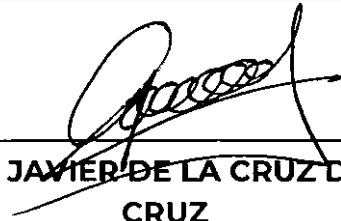
DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que




**JUAN JAVIER DE LA CRUZ DE LA
CRUZ**
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE JALPA DE MÉNDEZ

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN 2 SEDAN Y 1 PICK UP BALIZADOS COMO PATRULLA, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, JULIO CÉSAR DE LA CRUZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y JUAN JAVIER DE LA CRUZ DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.

ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE EQUIPO POLICIAL** CONSISTENTES EN **4 CASCO BALÍSTICO Y 4 CHALECO BALÍSTICO**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARIA DE LA CRUZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **ROMÁN VELÁZQUEZ MONTEJO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **ROBERTO CHAN GUILLERMO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.
2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.
3. Al respecto, en su XLIX Sesión Ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2023, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **07/XLIX/2023** por medio del cual se establecieron los "Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y

Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2024**", mismos que en sus artículos 10, 11 y 12 disponen que las entidades federativas, en adición a los recursos federales establecidos, asignarán un Fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, debiendo acreditar mediante las constancias necesarias la aportación estatal, así como la entrega en especie de los conceptos establecidos en el Anexo Técnico, esto a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública mediante proyectos de inversión que se financiarán con recursos federales y de origen estatal.

4. El 16 de febrero de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2024**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del

Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. MARIA DE LA CRUZ LÓPEZ, acredita su personalidad jurídica de Presidenta Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Cunduacán, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 16 de junio de 2025, **ROMÁN VELÁZQUEZ MONTEJO** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Cunduacán, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.IV. Con fecha 17 de julio de 2025, **ROBERTO CHAN GUILLERMO**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Cunduacán, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Francisco I. Madero, sin número, colonia Centro, Código Postal 86690, Cunduacán, Tabasco.



III. De "LAS PARTES", que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2024**, consistentes en 4 casco balístico y 4 chaleco balístico, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

NÚM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ENTREGADA
1	CASCO BALÍSTICO ELABORADO EN MATERIAL DE ARAMIDA PRENSADA, FABRICADO DE LA SIGUIENTE MANERA; CUENTA CON UN SISTEMA DE RETENCIÓN DE 4 PUNTOS CON BARBIQUEJO Y CORREAS REGULABLES. INCLUYE ALMOHADILLAS DE REVESTIMIENTO, ESTAS ALMOHADILLAS DISTRIBUYEN EL PESO DEL CASCO DE MANERA UNIFORME, SON DE MATERIAL RESISTENTE A LA HUMEDAD Y ABSORBEN EL SUDOR. CUENTA CON SISTEMA DE AJUSTE MODULAR PARA DISTINTOS TAMAÑOS DE CABEZA, EL AJUSTE SE PUEDE REALIZAR CON UNA MANO Y DE FORMA FÁCIL. EL CASCO CUENTA CON RIELES PICATINNY, LOS CUALES SON COMPATIBLES PARA COLOCAR DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN, APARATOS DE VISIÓN NOCTURNA, MASCARAS DE PROTECCIÓN Y PROTECCIÓN EN MANDÍBULA. CUENTA CON PRUEBAS DE UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE EL NIJ EN DONDE CONSTA QUE EL CASCO CUMPLE CON LOS ESTANDARES DE LA NORMA NIJ 0106.01 BALISTIC HELMETS DEL NIJ NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE DE U.S.A. PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE 20 MILLONES DE DÓLARES. CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001-2015 EN FABRICACIÓN DEL CASCO BALÍSTICO. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA MEXICANA DE CONTENIDO NACIONAL. GARANTÍA: 5 AÑOS. COLOR: NEGRO MARCA: POWER HIT MODELO: PHBHL3A NÚMEROS DE SERIE: MHC2311-0629, MHC2311-0628, MHC2311-0633. TALLA M. MHC2311-1395, TALLA L.	PIEZA	4

NÚM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ENTREGADA
1	'CHALECOS BALISTICO TACTICOS NIVEL III-A, PLACAS BALISTICAS NIVEL IV, MODELO DEL CHALECO DEFENSE I, MODELO DE LA PLACA OKIV-MARCA POWER HT. SERIE DE CHALECOS: 92419 TALLA L, 92420, 92421, 92422 TALLA M. SERIE DE PLACAS BALÍSTICAS: 371312, 371313, 371314, 371315, 371336, 371337, 371338, 371339.	PIEZA	4

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en formato de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con números de salida: 017 y 018 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.



SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las



autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos



los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurran razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

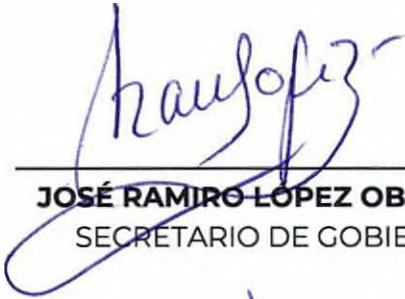
DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"** proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a , haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

POR "EL MUNICIPIO"



MARIA DE LA CRUZ LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
CUNDUACÁN



ROMÁN VELÁZQUEZ MONTEJO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE CUNDUACÁN



ROBERTO CHAN GUILLERMO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE CUNDUACÁN

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE EQUIPO POLICIAL CONSISTENTES EN 4 CASCO BALÍSTICO Y 4 CHALECO BALÍSTICO, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARIA DE LA CRUZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ROMÁN VELÁZQUEZ MONTEJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ROBERTO CHAN GUILLERMO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE EQUIPO POLICIAL** CONSISTENTES EN **13 CASCO BALÍSTICO, 13 CHALECO BALÍSTICO Y 2 ESCUDO BALÍSTICO**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARIA DE LA CRUZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **ROMÁN VELÁZQUEZ MONTEJO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **ROBERTO CHAN GUILLERMO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida; las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su L Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **08/L/2024** por medio del cual se establecieron los "Lineamientos de operación para el otorgamiento y ejercicio del

Fondo Para El Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2025**"; mismos que en sus artículos 18, 23, 25, 27 párrafo segundo disponen que las entidades federativas deberán presentar y someter a aprobación del Secretariado Ejecutivo Nacional a las instituciones de seguridad pública de los municipios o demarcaciones territoriales que pretendan beneficiar con recursos del FOFISP, para lo cual a través del Secretariado Ejecutivo Estatal realizarán proyecto de inversión financiado con recursos federales y estatales, cuyo objetivo deberá estar alineado a los Ejes, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas en que se contemple invertir, debiendo entregar la evidencia del recurso que se les entregará.

4. El 12 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2025**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del



Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. MARIA DE LA CRUZ LÓPEZ, acredita su personalidad jurídica de Presidenta Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Cunduacán, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 16 de junio de 2025, **ROMÁN VELÁZQUEZ MONTEJO** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Cunduacán, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 17 de julio de 2025, **ROBERTO CHAN GUILLERMO**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Cunduacán, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Francisco I. Madero, sin número, colonia Centro, Código Postal 86690, Cunduacán, Tabasco.

III. De "LAS PARTES", que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2025**, consistentes en 13 casco balístico, 13 chaleco balístico y 2 escudo balístico, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DE MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ENTREGADA
1.	CASCO BALÍSTICO NIVEL III-A.	PIEZA	13
2	CHALECO BALÍSTICO NIVEL III-A, CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV.	PIEZA	13
3	ESCUDO BALÍSTICO MÍNIMO NIVEL III.	PIEZA	2

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en el formato de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de salida: 027 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.



- D).** Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E).** Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F).** Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G).** Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H).** Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I).** Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J).** Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.



SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

 **DÉCIMA PRIMERA.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

 **DÉCIMA SEGUNDA.** Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

 **DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES"** convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso

realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

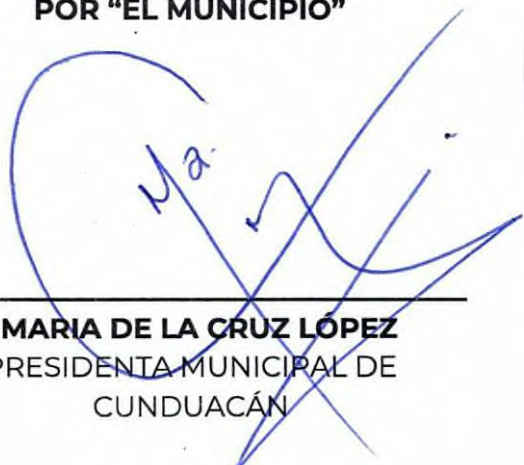
Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"

POR "EL MUNICIPIO"



JOSE RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
 SECRETARIO DE GOBIERNO



MARIA DE LA CRUZ LÓPEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL DE
 CUNDUACÁN



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO



ROMÁN VELÁZQUEZ MONTEJO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE CUNDUACÁN



ROBERTO CHAN GUILLERMO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE CUNDUACÁN

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE EQUIPO POLICIAL CONSISTENTES EN 13 CASCO BALÍSTICO, 13 CHALECO BALÍSTICO Y 2 ESCUDO BALÍSTICO, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARIA DE LA CRUZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ROMÁN VELÁZQUEZ MONTEJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ROBERTO CHAN GUILLERMO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.





ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS** CONSISTENTES EN **2 SEDAN Y 1 PICK UP BALIZADOS COMO PATRULLA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **NEIN LÓPEZ ACOSTA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **JOSÉ CHRISTIAN RAYMUNDO MEDELLÍN VALDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de q



se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su L Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **07/L/2024** por medio del cual se establecieron los "Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025** y los resultados de su aplicación", y "Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025**"; mismos que en su artículo 25, fracción V, párrafo segundo y tercero, dispone que del 20 por ciento de los recursos del **FASP** para los municipios, la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión para éstos, en el que se describan los nombres de los municipios o demarcaciones territoriales, estado de fuerza, así como los criterios que se utilizaron para determinar su selección, los cuales deberán estar alineados y ser destinados exclusivamente a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional.

4. El 12 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Macuspana, Tabasco, de fecha 05 de octubre 2024 de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de



los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 05 de octubre de 2024, **NEIN LÓPEZ ACOSTA** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Macuspana, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con 26 de octubre de 2024, **JOSÉ CHRISTIAN RAYMUNDO MEDELLÍN VALDEZ**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Macuspana, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, sin número, colonia Centro, Código Postal 86700, Macuspana, Tabasco.

III. De "LAS PARTES", que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2025**, consistentes en 2 vehículo tipo Sedan y 1 Pick up balizados como patrulla, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	VEHICULO SEDAN CON CONVERSIÓN A PATRULLA MOTOR 1.6L, CON 118HP, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	NISSAN	VERSSA SENSE TM	3N1CN8AE1SK619289



2	VEHICULO SEDAN CON CONVERSIÓN A PATRULLA MOTOR 1.6L, CON 118HP, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	NISSAN	VERSSA SENSE TM	3N1CN8AE2SK621245
3	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA CON CONVERSIÓN A PATRULLA, MOTOR 2.4, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	MITSUBISHI	L200	MMBM7U5G7SH025194

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/057 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con



fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.

- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). En el caso particular de los vehículos, motocicletas y cuatrimotos, deberá disponer de suficiencia presupuestal para cubrir los gastos de emplacamiento, seguro automotriz de la unidad, mantenimiento, pago de refrendos o contribuciones que corresponda, así como pago de deducibles relacionado con los bienes muebles que se entregan.
- L). Tratándose de vehículos marítimos, se gestionará el pago de impuesto correspondiente por derecho de uso y tránsito ante las instancias autorizadas para ello.
- M). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el servicio y/o mantenimiento del o los vehículos, motocicleta y cuatrimoto que se le ceden en uso; preferentemente en la agencia donde fue adquirido el o los bienes, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento.
- N). El bien o bienes que se cede en uso cuenta con una póliza de seguro con vigencia de un año, por lo que, al término de la misma, deberá de renovar y realizar el pago correspondiente de dicha póliza, con la misma cobertura inicial.
- O). Responder por los daños que directa o indirectamente se causen a terceros con motivo del uso del bien o los bienes otorgados.



- P).** Realizar los trámites necesarios y efectuar el pago de emplacamiento, impuesto estatal vehicular y refrendo o cualquier contribución que se genere por el uso de los bienes que se ceden, en los siguientes ejercicios fiscales durante el periodo de vida útil del bien y hasta que sea realizado el trámite respectivo para su baja.
- Q).** Informar por escrito a **"LA SEGOB"** cuando el o los bienes muebles descritos en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, se encuentren relacionados en denuncias o investigaciones con motivo de accidentes o siniestros, para que la misma realice la intervención que corresponda.
- R).** Cubrir el pago del deducible del o los bienes, en el caso de presentar algún siniestro, robo, pérdida o extravió del o los bienes otorgados.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de acuerdo.



NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FASP-09-2025

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **“LA SEGOB”** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **“EL MUNICIPIO”**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuádruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"


 JC RECORADOR
 GOBIERNO

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**

SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

POR "EL

POR "El



GASP, PE

N

NEIN LÖ ACOSTA

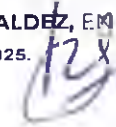
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓ:
DE MACUSPANA




**JOSÉ CHRISTIAN RAYMUNDO
MEDELLÍN VALDEZ**
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE MACUSPANA

6
4
7

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN 2 SEDAN Y 1 PICK UP BALIZADOS COMO PATRULLA, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, NEIN LÓPEZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y JOSÉ CHRISTIAN RAYMUNDO MEDELLÍN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.





ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS** CONSISTENTES EN **1 SEDAN Y 1 PICK UP BALIZADOS COMO PATRULLA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **VÍCTOR ANDRÉS SÁNCHEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y CLEOFAS JUAREZ LARA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que



se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su L Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **07/L/2024** por medio del cual se establecieron los "Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025** y los resultados de su aplicación", y "Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025**"; mismos que en su artículo 25, fracción V, párrafo segundo y tercero, dispone que del 20 por ciento de los recursos del FASP para los municipios, la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión para éstos, en el que se describan los nombres de los municipios o demarcaciones territoriales, estado de fuerza, así como los criterios que se utilizaron para determinar su selección, los cuales deberán estar alineados y ser destinados exclusivamente a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional.

4. El 12 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de



los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 06 de octubre 2024, **VÍCTOR ANDRÉS SÁNCHEZ GARCÍA** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 05 de octubre 2024, **CLEOFAS JUAREZ LARA**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Emiliano Zapata, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Gregorio Méndez, sin número, entre Juárez y Álvaro Obregón, colonia Centro, CP. 86980, Emiliano Zapata, Tabasco.

III. De "LAS PARTES", que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2025**, consistentes en 1 vehículo tipo Sedan y 1 Pick up balizados como patrulla, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	VEHICULO SEDAN CON CONVERSIÓN A PATRULLA MOTOR 1.6L, CON 118HP, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	NISSAN	VERSSA SENSE TM	3N1CN8AE2SK615929



2	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA CON CONVERSIÓN A PATRULLA, MOTOR 2.4, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	MITSUBISHI	L200	MMBM7U5G8SH025396
---	--	------------	------	-------------------

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/052 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.



- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). En el caso particular de los vehículos, motocicletas y cuatrimotos, deberá disponer de suficiencia presupuestal para cubrir los gastos de emplacamiento, seguro automotriz de la unidad, mantenimiento, pago de refrendos o contribuciones que corresponda, así como pago de deducibles relacionado con los bienes muebles que se entregan.
- L). Tratándose de vehículos marítimos, se gestionará el pago de impuesto correspondiente por derecho de uso y tránsito ante las instancias autorizadas para ello.
- M). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el servicio y/o mantenimiento del o los vehículos, motocicleta y cuatrimoto que se le ceden en uso; preferentemente en la agencia donde fue adquirido el o los bienes, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento.
- N). El bien o bienes que se cede en uso cuenta con una póliza de seguro con vigencia de un año, por lo que, al término de la misma, deberá de renovar y realizar el pago correspondiente de dicha póliza, con la misma cobertura inicial.
- O). Responder por los daños que directa o indirectamente se causen a terceros con motivo del uso del bien o los bienes otorgados.
- P). Realizar los trámites necesarios y efectuar el pago de emplacamiento, impuesto estatal vehicular y refrendo o cualquier contribución que se genere por el uso de los bienes que se ceden, en los siguientes ejercicios

fiscales durante el periodo de vida útil del bien y hasta que sea realizado el trámite respectivo para su baja.

- Q).** Informar por escrito a **"LA SEGOB"** cuando el o los bienes muebles descritos en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, se encuentren relacionados en denuncias o investigaciones con motivo de accidentes o siniestros, para que la misma realice la intervención que corresponda.
- R).** Cubrir el pago del deducible del o los bienes, en el caso de presentar algún siniestro, robo, pérdida o extravió del o los bienes otorgados.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad

aplicable, dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurran razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio



del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "EL MUNICIPIO"

JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
EMILIANO ZAPATA

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

VÍCTOR ANDRÉS SÁNCHEZ GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE EMILIANO ZAPATA



CLEOFAS JUAREZ LARA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE EMILIANO ZAPATA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN 1 SEDAN Y 1 PICK UP BALIZADOS COMO PATRULLA, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, VÍCTOR ANDRÉS SÁNCHEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y CLEOFAS JUAREZ LARA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE RADIO COMUNICACIÓN** CONSISTENTES EN **3 RADIO PORTÁTIL**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **VÍCTOR ANDRÉS SÁNCHEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **CLEOFAS JUAREZ LARA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su IV Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2023, Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **01/IV-SE/23** por medio del cual se establecieron los "Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejerc

del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**"; mismos que en sus artículos 11, 12 y 13 disponen que las entidades federativas, en adición a los recursos federales establecidos, asignarán un Fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, debiendo acreditar la asignación que determine de cada uno de los municipios, así como la entrega en especie, esto a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública mediante de proyectos de inversión que se financiarán con recursos federales y de origen estatal.

4. El 28 de abril de 2023, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 06 de octubre 2024, **VÍCTOR ANDRÉS SÁNCHEZ GARCÍA** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 05 de octubre 2024, **CLEOFAS JUAREZ LARA**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Emiliano Zapata, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Gregorio Méndez, sin número, entre Juárez y Álvaro Obregón, colonia Centro, CP. 86980, Emiliano Zapata, Tabasco.

III. De "LAS PARTES", que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 3 radio portátil, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	RADIO MOVIL DIGITAL	ANYSECU	W6	D0904130083860
2	RADIO MOVIL DIGITAL	ANYSECU	W6	E0605140086832
3	RADIO MOVIL DIGITAL	ANYSECU	W6	A2105180110113

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/018 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.



- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de comunicación que se le ceden en uso; para esto deberá calendarizar el mantenimiento preventivo a fin de evitar la pérdida de la garantía y con ello asegurar el uso y funcionamiento de los mismos.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización



**TAMASO
COM**
GOBIERNO DEL ESTADO

SESESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FOFISP-06-2023

expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.



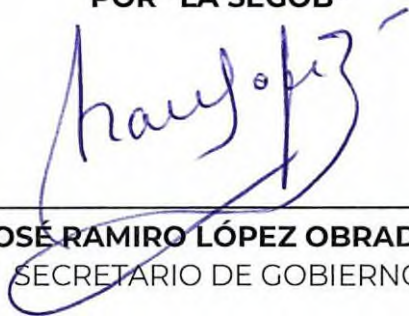
DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR **"LA SEGOB"**



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR **"EL MUNICIPIO"**



JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
EMILIANO ZAPATA



SESESP
SECRETARADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FOFISP-06-2023

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

VÍCTOR ANDRÉS SÁNCHEZ GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE EMILIANO ZAPATA

CLEOFAS JUAREZ LARA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE EMILIANO ZAPATA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN 3 RADIO PORTÁTIL, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, VÍCTOR ANDRÉS SÁNCHEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y CLEOFAS JUAREZ LARA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES INFORMÁTICOS** CONSISTENTES EN **1 SWITCH Y 1 SISTEMA TIERRA FÍSICA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARIA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **LUCY PATRICIA GRANADILLO ARÉVALO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** Y **CARLOS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su XLVIII Sesión Ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el **acuerdo 03/XLVIII/22** por medio del cual se establecieron los "Criterios generales para la administración y ejercicio de los

recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del distrito federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**; mismos que en su artículo 9, fracción III, inciso i) dispone que la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión en beneficio de los municipios que se financiarán con recursos federales y al que se destinará el 20 por ciento de los recursos del fondo, esto acorde a los criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, los cuáles serán distribuidos entre determinadas demarcaciones municipales.

4. El 15 de febrero de 2023, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. MARIA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, acredita su personalidad jurídica de Presidenta Municipal, para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, de fecha 05 de octubre 2024 de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con 16 de enero de 2025, **LUCY PATRICIA GRANADILLO ARÉVALO** fue nombrada Directora de Administración del Municipio de Jonuta, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 01 de agosto de 2025, **CARLOS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Jonuta, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Miguel Hidalgo 415, esquina Álvaro Obregón, colonia Centro, Código Postal 8678, Jonuta, Tabasco.



III. De "LAS PARTES", que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 1 switch y 1 sistema tierra física, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	CONMUTADOR DE DATOS	SONICWALL	1RK44-0E4	2CB8EDEA738D
2	SISTEMA DE TIERRA FÍSICA	TOTALGROUND	TG45AB	SIN SERIE

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en el vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/029 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.



- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Usar y destinar el o los bienes que recibe, con el propósito de que sean utilizados exclusivamente para el área de captura de Plataforma México, a fin de dar cumplimiento a las funciones relacionadas con el Informe Policial Homologado (IPH) y la generación de inteligencia policial.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños



causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.



DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"

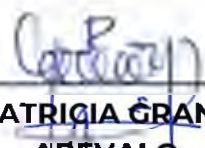

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "EL MUNICIPIO"


MARIA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
JONUTA



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO



**LUCY PATRICIA GRANADILLO
ARÉVALO**
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE JONUTA



CARLOS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE JONUTA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES INFORMÁTICOS** CONSISTENTES EN **1 SWITCH Y 1 SISTEMA TIERRA FÍSICA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARIA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **LUCY PATRICIA GRANADILLO ARÉVALO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** Y **CARLOS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.





ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE RADIO COMUNICACIÓN** CONSISTENTES EN **4 RADIO PORTÁTIL Y 1 RADIO BASE**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **JULIO CÉSAR DE LA CRUZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **JUAN JAVIER DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.
2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.
3. Al respecto, en su IV Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **01/IV-SE/23** por medio del cual se establecieron los "Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio



del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**"; mismos que en sus artículos 11, 12 y 13 disponen que las entidades federativas, en adición a los recursos federales establecidos, asignarán un Fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, debiendo acreditar la asignación que determine de cada uno de los municipios, así como la entrega en especie, esto a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública mediante de proyectos de inversión que se financiarán con recursos federales y de origen estatal.

4. El 28 de abril de 2023, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO

SESESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FOFISP-09-2023

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 05 de octubre 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 01 de junio de 2025, **JULIO CÉSAR DE LA CRUZ LÓPEZ** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 22 de noviembre de 2024, **JUAN JAVIER DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Jalpa de Méndez, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la Plaza Hidalgo, sin número, colonia Centro, Código Postal 86200, Jalpa de Méndez, Tabasco.

III. De “LAS PARTES”, que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 4 radio portátil y 1 radio base, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	TERMINAL DE RADIOCOMUNICACION PORTÁTIL	AIRBUS	12291	RA4305CAA15233700701
2	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	ST987456321485
3	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	RV103058900785
4	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	RS987455515423
5	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	VT774159638214

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/027 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.



- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de comunicación que se le ceden en uso; para esto deberá calendarizar el mantenimiento preventivo a fin de evitar la pérdida de la garantía y con ello asegurar el uso y funcionamiento de los mismos.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.



QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación



que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, quien proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y cuádruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



SESESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FOFISP-09-2023

POR "LA SEGOB"

POR "EL MUNICIPIO"



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPA
DE MÉNDEZ



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO



JULIO CÉSAR DE LA CRUZ LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE JALPA DE MÉNDEZ



**JUAN JAVIER DE LA CRUZ DE LA
CRUZ**
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE JALPA DE MÉNDEZ

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN 4 RADIO PORTÁTIL Y 1 RADIO BASE, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, JULIO CÉSAR DE LA CRUZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y JUAN JAVIER DE LA CRUZ DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES INFORMÁTICOS** CONSISTENTES EN **1 SWITCH Y 1 SISTEMA TIERRA FÍSICA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **MARTÍN CÓRDOVA ALCUDIA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **GILBERTO FELIPE RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su XLVIII Sesión Ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el **acuerdo 03/XLVIII/22** por medio del cual se establecieron los "Criterios generales para la administración y ejercicio de los



recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del distrito federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**; mismos que en su artículo 9, fracción III, inciso i) dispone que la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión en beneficio de los municipios que se financiarán con recursos federales y al que se destinará el 20 por ciento de los recursos del fondo, esto acorde a los criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, los cuáles serán distribuidos entre determinadas demarcaciones municipales.

4. El 15 de febrero de 2023, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, acredita su personalidad jurídica de Presidenta Municipal, para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, de fecha 04 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con 16 de julio 2025, **MARTÍN CÓRDOVA ALCUDIA** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 15 de octubre de 2024, **GILBERTO FELIPE RIVERA**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Huimanguillo, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, sin número, colonia Centro Código Postal 86190 Huimanguillo, Tabasco..

III. De “LAS PARTES”, que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 1 switch y 1 sistema tierra física, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	CONMUTADOR DE DATOS	SONICWALL	1RK44-0E4	2CB8EDEA86C5
2	SISTEMA DE TIERRA FÍSICA	TOTALGROUND	TG45AB	SIN SERIE

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en el vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/020 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.



- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Usar y destinar el o los bienes que recibe, con el propósito de que sean utilizados exclusivamente para el área de captura de Plataforma México, a fin de dar cumplimiento a las funciones relacionadas con el Informe Policial Homologado (IPH) y la generación de inteligencia policial.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso



realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuádruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"


JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "EL MUNICIPIO"


MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
HUIMANGUILLO



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

MARTÍN CÓRDOVA ALCUDIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE HUIMANGUILLO

GILBERTO FELIPE RIVERA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE HUIMANGUILLO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES INFORMÁTICOS CONSISTENTES EN 1 SWITCH Y 1 SISTEMA TIERRA FÍSICA, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **MARTÍN CÓRDOVA ALCUDIA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **GILBERTO FELIPE RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE EQUIPO POLICIAL** CONSISTENTES EN **3 CASCO BALÍSTICO Y 4 CHALECO BALÍSTICO**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **MARTÍN CÓRDOVA ALCUDIA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **GILBERTO FELIPE RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su XLIX Sesión Ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2023, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **07/XLIX/2023** por medio del cual se establecieron los "Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y

Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2024**”, mismos que en sus artículos 10, 11 y 12 disponen que las entidades federativas, en adición a los recursos federales establecidos, asignarán un Fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, debiendo acreditar mediante las constancias necesarias la aportación estatal, así como la entrega en especie de los conceptos establecidos en el Anexo Técnico, esto a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública mediante proyectos de inversión que se financiarán con recursos federales y de origen estatal.

4. El 16 de febrero de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2024**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De “LA SEGOB”, que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del



Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, acredita su personalidad jurídica de Presidenta Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, de fecha 04 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 16 de julio 2025, **MARTÍN CÓRDOVA ALCUDIA** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 15 de octubre de 2024, **GILBERTO FELIPE RIVERA**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Huimanguillo, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la avenida Miguel Hidalgo, sin número, colonia Centro Código Postal 86400, Huimanguillo, Tabasco.



III. De “LAS PARTES”, que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LA SEGOB”, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **“EL MUNICIPIO”** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2024**, consistentes en 3 casco balístico y 4 chaleco balístico, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

NÚM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ENTREGADA
1	CASCO BALÍSTICO ELABORADO EN MATERIAL DE ARAMIDA PRENSADA, FABRICADO DE LA SIGUIENTE MANERA; CUENTA CON UN SISTEMA DE RETENCIÓN DE 4 PUNTOS CON BARBIQUEJO Y CORREAS REGULABLES. INCLUYE ALMOHADILLAS DE REVESTIMIENTO, ESTAS ALMOHADILLAS DISTRIBUYEN EL PESO DEL CASCO DE MANERA UNIFORME, SON DE MATERIAL RESISTENTE A LA HUMEDAD Y ABSORBEN EL SUDOR. CUENTA CON SISTEMA DE AJUSTE MODULAR PARA DISTINTOS TAMAÑOS DE CABEZA, EL AJUSTE SE PUEDE REALIZAR CON UNA MANO Y DE FORMA FÁCIL. EL CASCO CUENTA CON RIELES PICATINNY, LOS CUALES SON COMPATIBLES PARA COLOCAR DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN, APARATOS DE VISIÓN NOCTURNA, MASCARAS DE PROTECCIÓN Y PROTECCIÓN EN MANDÍBULA. CUENTA CON PRUEBAS DE UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE EL NIJ EN DONDE CONSTA QUE EL CASCO CUMPLE CON LOS ESTANDARES DE LA NORMA NIJ 0106.01 BALISTIC HELMETS DEL NIJ NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE DE U.S.A. PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE 20 MILLONES DE DÓLARES. CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001-2015 EN FABRICACIÓN DEL CASCO BALÍSTICO. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA MEXICANA DE CONTENIDO NACIONAL. GARANTÍA: 5 AÑOS. COLOR: NEGRO MARCA: POWER HIT MODELO: PHBHL3A NÚMEROS DE SERIE: MHC2311-0638, MHC2311-0637. TALLA M. MHC2311-1397 TALLA L.	PIEZA	3

NÚM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ENTREGADA
1	CHALECOS BALISTICO TACTICOS NIVEL III-A, PLACAS BALISTICAS NIVEL IV, MODELO DEL CHALECO DEFENSE I, MODELO DE LA PLACA OKIV-MARCA POWER HT. SERIE DE CHALECOS: 92402, 92418 TALLA L, 92423, 92424 TALLA M. SERIE DE PLACAS BALÍSTICAS: 371304, 371323, 371311, 371335, 371316, 371317, 371340, 371341.	PIEZA	4

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en formato de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de salida: 019 y 020 anexos, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.



SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que los bienes entregados a **“EL MUNICIPIO”** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- A).** Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B).** Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C).** Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D).** Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E).** Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F).** Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G).** Remitir a **“LA SEGOB”** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H).** Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I).** Notificar a **“LA SEGOB”** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J).** Dar aviso inmediato por escrito a **“LA SEGOB”** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las



autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos



los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuádruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



POR "LA SEGOB"



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

POR "EL MUNICIPIO"



MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
HUIMANGUILLO



MARTÍN CÓRDOVA ALCUDIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE HUIMANGUILLO



GILBERTO FELIPE RIVERA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE HUIMANGUILLO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE EQUIPO POLICIAL CONSISTENTES EN 3 CASCO BALÍSTICO Y 4 CHALECO BALÍSTICO, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, MARTÍN CÓRDOVA ALCUDIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GILBERTO FELIPE RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.





ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE RADIO COMUNICACIÓN** CONSISTENTES EN **4 RADIO PORTÁTIL Y 1 RADIO BASE**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **MARTÍN CÓRDOVA ALCUDIA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **GILBERTO FELIPE RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su IV Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **01/IV-SE/23** por medio del cual se establecieron los "Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio

del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**"; mismos que en sus artículos 11, 12 y 13 disponen que las entidades federativas, en adición a los recursos federales establecidos, asignarán un Fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, debiendo acreditar la asignación que determine de cada uno de los municipios, así como la entrega en especie, esto a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública mediante de proyectos de inversión que se financiarán con recursos federales y de origen estatal.

4. El 28 de abril de 2023, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:



I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.





I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, acredita su personalidad jurídica de Presidenta Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, de fecha 04 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 16 de julio 2025, **MARTÍN CÓRDOVA ALCUDIA** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 15 de octubre de 2024, **GILBERTO FELIPE RIVERA**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Huimanguillo, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la avenida Miguel Hidalgo, sin número, colonia Centro Código Postal 86400 Huimanguillo, Tabasco.

III. De “LAS PARTES”, que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 4 radio portátil y 1 radio base, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	TERMINAL DE RADIOCOMUNICACION PORTATIL	AIRBUS	12291	RA4305CAA15233700685
2	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	VW145600987458
3	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	VW589674112589
4	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	SR2385742546985
5	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	QT108786952147

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/021 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.



- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de comunicación que se le ceden en uso; para esto deberá calendarizar el mantenimiento preventivo a fin de evitar la pérdida de la garantía y con ello asegurar el uso y funcionamiento de los mismos.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.



QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación



que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



SESESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FOFISP-07-2023

POR "LA SEGOB"

POR "EL MUNICIPIO"



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
HUIMANGUILLO



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO



MARTÍN CÓRDOVA ALCUDIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE HUIMANGUILLO



GILBERTO FELIPE RIVERA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE HUIMANGUILLO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN 4 RADIO PORTÁTIL Y 1 RADIO BASE, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **MARTÍN CÓRDOVA ALCUDIA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **GILBERTO FELIPE RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS** CONSISTENTES EN **2 PICK UP BALIZADO COMO PATRULLA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **MARTÍN CÓRDOVA ALCUDIA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **GILBERTO FELIPE RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su L Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **08/L/2024** por medio del cual se establecieron los "Lineamientos de operación para el otorgamiento y ejercicio de

Fondo Para El Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2025**"; mismos que en sus artículos 18, 23, 25, 27 párrafo segundo disponen que las entidades federativas deberán presentar y someter a aprobación del Secretariado Ejecutivo Nacional a las instituciones de seguridad pública de los municipios o demarcaciones territoriales que pretendan beneficiar con recursos del FOFISP, para lo cual a través del Secretariado Ejecutivo Estatal realizarán proyecto de inversión financiado con recursos federales y estatales, cuyo objetivo deberá estar alineado a los Ejes, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas en que se contemple invertir, debiendo entregar la evidencia del recurso que se les entregará.

4. El 12 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2025**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del

Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, acredita su personalidad jurídica de Presidenta Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, de fecha 04 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 16 de julio 2025, **MARTÍN CÓRDOVA ALCUDIA** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.IV. Con fecha 15 de octubre de 2024, **GILBERTO FELIPE RIVERA**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Huimanguillo, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la avenida Miguel Hidalgo, sin número, colonia Centro Código Postal 86400, Huimanguillo, Tabasco.



III. De “LAS PARTES”, que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LA SECOB”, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **“EL MUNICIPIO”** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2025**, consistentes en 2 pick up balizado como patrulla, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA CON CONVERSIÓN A PATRULLA, MOTOR 2.4, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	MITSUBISHI	L200	MMBM7U5G35H009915
2	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA CON CONVERSIÓN A PATRULLA, MOTOR 2.4, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	MITSUBISHI	L200	MMBM7U5G75H017404

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/053 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que los bienes entregados a **“EL MUNICIPIO”** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.

- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). En el caso particular de los vehículos, motocicletas y cuatrimotos, deberá disponer de suficiencia presupuestal para cubrir los gastos de emplacamiento, seguro automotriz de la unidad, mantenimiento, pago de refrendos o contribuciones que corresponda, así como pago de deducibles relacionado con los bienes muebles que se entregan.
- L). Tratándose de vehículos marítimos, se gestionará el pago de impuesto correspondiente por derecho de uso y tránsito ante las instancias autorizadas para ello.

- M).** Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el servicio y/o mantenimiento del o los vehículos, motocicleta y cuatrimoto que se le ceden en uso; preferentemente en la agencia donde fue adquirido el o los bienes, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento.
- N).** El bien o bienes que se cede en uso cuenta con una póliza de seguro con vigencia de un año, por lo que, al término de la misma, deberá de renovar y realizar el pago correspondiente de dicha póliza, con la misma cobertura inicial.
- O).** Responder por los daños que directa o indirectamente se causen a terceros con motivo del uso del bien o los bienes otorgados.
- P).** Realizar los trámites necesarios y efectuar el pago de emplacamiento, impuesto estatal vehicular y refrendo o cualquier contribución que se genere por el uso de los bienes que se ceden, en los siguientes ejercicios fiscales durante el periodo de vida útil del bien y hasta que sea realizado el trámite respectivo para su baja.
- Q).** Informar por escrito a **"LA SEGOB"** cuando el o los bienes muebles descritos en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, se encuentren relacionados en denuncias o investigaciones con motivo de accidentes o siniestros, para que la misma realice la intervención que corresponda.
- R).** Cubrir el pago del deducible del o los bienes, en el caso de presentar algún siniestro, robo, pérdida o extravió del o los bienes otorgados.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas. por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y

durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. **"LAS PARTES"** pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que

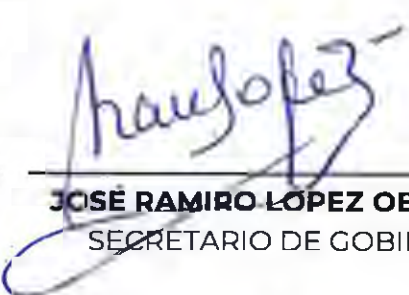
suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"

POR "EL MUNICIPIO"



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
HUIMANGUILLO



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO



MARTÍN CÓRDOVA ALCUDIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE HUIMANGUILLO



SESESP
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FOFISP-09-2025

GILBERTO FELIPE RIVERA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE HUIMANGUILLO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN 2 PICK UP BALIZADO COMO PATRULLA, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, MARTÍN CÓRDOVA ALCUDIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GILBERTO FELIPE RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA** CONSISTENTES EN **1 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **DIEGO RAMÓN PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **MIGUEL LUCIANO VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su XLVII Sesión Ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2021, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **04/XLVII/21** por medio del cual se establecieron los "Criterios generales para la administración y ejercicio de los

recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del distrito federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2022**; mismos que en su artículo 9, fracción III, inciso i) dispone que la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión en beneficio de los municipios que se financiarán con recursos federales y al que se destinará el 20 por ciento de los recursos del fondo, esto acorde a los criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, los cuáles serán distribuidos entre determinadas demarcaciones municipales.

4. El 15 de febrero de 2022, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2022**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De “LA SEGOB”, que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Jalapa, de fecha 05 de octubre 2024 de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 15 de agosto de 2025, **DIEGO RAMÓN PÉREZ** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Jalapa, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 05 de octubre de 2024, **MIGUEL LUCIANO VÁZQUEZ** fue nombrado Director de Seguridad Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Pino Suárez esquina Hidalgo, sin número, colonia. Centro, Código Postal 86850, Jalapa Tabasco.

III. De “LAS PARTES”, que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 1 equipo de aire acondicionado mini Split, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	MINI SPLIT	MIRAGE	CLF181T	CLF181T7072202667

El cual es nuevo y equipado, mismo que se describe en el vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/022 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A).** Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B).** Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C).** Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D).** Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E).** Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.



- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los



bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. **"LAS PARTES"** pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que



suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"



R
R
IDOR
NO

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

POR "EL MUNICIPIO"



JOSÉ M
PRE
HERNÁNDEZ PÉREZ
MUNICIPAL DE
JALAPA

DIEGO RAMÓN PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE JALAPA



SESESP
SECRETARÍA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FASP-05-2022



MIGUEL LUCIANO VÁZQUEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE JALAPA



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA CONSISTENTES EN 1 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT RADIOS PORTÁTILES, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚNIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DIEGO RAMÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y MIGUEL LUCIANO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.





ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS** CONSISTENTES EN **2 SEDAN BALIZADOS COMO PATRULLA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **DIEGO RAMÓN PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **MIGUEL LUCIANO VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su L Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **07/L/2024** por medio del cual se establecieron los "Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la



Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025** y los resultados de su aplicación", y "Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal **2025**"; mismos que en su artículo 25, fracción V, párrafo segundo y tercero, dispone que del 20 por ciento de los recursos del FASP para los municipios, la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión para éstos, en el que se describan los nombres de los municipios o demarcaciones territoriales, estado de fuerza, así como los criterios que se utilizaron para determinar su selección, los cuales deberán estar alineados y ser destinados exclusivamente a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional.

4. El 12 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del



Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 15 de agosto de 2025, **DIEGO RAMÓN PÉREZ** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Jalapa, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 05 de octubre 2024, **MIGUEL LUCIANO VÁZQUEZ**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Jalapa, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Pino Suárez esquina Hidalgo, sin número, colonia. Centro, Código Postal 86850, Jalapa Tabasco.



III. De "LAS PARTES", que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2025**, consistentes en 2 vehículo tipo Sedan balizados como patrulla, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	VEHICULO SEDAN CON CONVERSIÓN A PATRULLA MOTOR 1.6L, CON 118HP, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	NISSAN	VERSSA SENSE TM	3N1CN8AE6SK616260
2	VEHICULO SEDAN CON CONVERSIÓN A PATRULLA MOTOR 1.6L, CON 118HP, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	NISSAN	VERSSA SENSE TM	3N1CN8AEEXSK61928

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/054 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.



- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). En el caso particular de los vehículos, motocicletas y cuatrimotos, deberá disponer de suficiencia presupuestal para cubrir los gastos de emplacamiento, seguro automotriz de la unidad, mantenimiento, pago de refrendos o contribuciones que corresponda, así como pago de deducibles relacionado con los bienes muebles que se entregan.
- L). Tratándose de vehículos marítimos, se gestionará el pago de impuesto correspondiente por derecho de uso y tránsito ante las instancias autorizadas para ello.
- M). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto el servicio y/o mantenimiento del o los vehículos, motocicleta y cuatrimoto que se le ceden en uso; preferentemente en la agencia donde fue adquirido el o los bienes, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento.
- N). El bien o bienes que se cede en uso cuenta con una póliza de seguro con vigencia de un año, por lo que, al término de la misma, deberá de renovar y



realizar el pago correspondiente de dicha póliza, con la misma cobertura inicial.

- O). Responder por los daños que directa o indirectamente se causen a terceros con motivo del uso del bien o los bienes otorgados.
- P). Realizar los trámites necesarios y efectuar el pago de emplacamiento, impuesto estatal vehicular y refrendo o cualquier contribución que se genere por el uso de los bienes que se ceden, en los siguientes ejercicios fiscales durante el periodo de vida útil del bien y hasta que sea realizado el trámite respectivo para su baja.
- Q). Informar por escrito a **"LA SEGOB"** cuando el o los bienes muebles descritos en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, se encuentren relacionados en denuncias o investigaciones con motivo de accidentes o siniestros, para que la misma realice la intervención que corresponda.
- R). Cubrir el pago del deducible del o los bienes, en el caso de presentar algún siniestro, robo, pérdida o extravió del o los bienes otorgados.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.



NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del



mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "EL MUNICIPIO"



JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
JALAPA



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO



DIEGO RAMÓN PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE JALAPA



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

SESESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FASP-06-2025



MIGUEL LUCIANO VÁZQUEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE JALAPA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS** CONSISTENTES EN **2 SEDAN BALIZADOS COMO PATRULLA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **DIEGO RAMÓN PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **MIGUEL LUCIANO VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES INFORMÁTICOS** CONSISTENTES EN **1 SWITCH Y 1 SISTEMA TIERRA FÍSICA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **DIEGO RAMÓN PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **MIGUEL LUCIANO VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su XLVIII Sesión Ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el **acuerdo 03/XLVIII/22** por medio del cual se establecieron los "Criterios generales para la administración y ejercicio de

recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del distrito federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**; mismos que en su artículo 9, fracción III, inciso i) dispone que la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión en beneficio de los municipios que se financiarán con recursos federales y al que se destinará el 20 por ciento de los recursos del fondo, esto acorde a los criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, los cuáles serán distribuidos entre determinadas demarcaciones municipales.

4. El 15 de febrero de 2023, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De “LA SEGOB”, que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal, para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con 15 de agosto de 2025, **DIEGO RAMÓN PÉREZ** fue nombrado Director Administración del Municipio de Jalapa, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 05 de octubre 2024, **MIGUEL LUCIANO VÁZQUEZ**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Jalapa, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Pino Suárez esquina Hidalgo, sin número, colonia. Centro, Código Postal 86190, Jalapa Tabasco.

III. De "LAS PARTES", que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LA SEGOB”, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **“EL MUNICIPIO”** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 1 switch y 1 sistema tierra física, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	CONMUTADOR DE DATOS	SONICWALL	1RK44-0E4	2CB8EDEA6098
2	SISTEMA DE TIERRA FÍSICA	TOTALGROUND	TG45AB	SIN SERIE

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en el vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/023 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que los bienes entregados a **“EL MUNICIPIO”** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.

- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extra de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Usar y destinar el o los bienes que recibe, con el propósito de que : utilizados exclusivamente para el área de captura de Plataforma México fin de dar cumplimiento a las funciones relacionadas con el Informe Político Homologado (IPH) y la generación de inteligencia policial.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso



realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR **"LA SEGOB"**



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR **"EL MUNICIPIO"**



JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
JALARA



SESESP
SECRETARADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FASP-08-2023

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

DIEGO RAMÓN PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE JALAPA

MIGUEL LUCIANO VÁZQUEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE JALAPA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES INFORMÁTICOS CONSISTENTES EN 1 SWITCH Y 1 SISTEMA TIERRA FÍSICA, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **DIEGO RAMÓN PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **MIGUEL LUCIANO VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE RADIO COMUNICACIÓN** CONSISTENTES EN **4 RADIO PORTÁTIL**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **DIEGO RAMÓN PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **MIGUEL LUCIANO VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.
2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.
3. Al respecto, en su IV Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de marzo de Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **01/IV-SE/23** por el cual se establecieron los "Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y



del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**"; mismos que en sus artículos 11, 12 y 13 disponen que las entidades federativas, en adición a los recursos federales establecidos, asignarán un Fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, debiendo acreditar la asignación que determine de cada uno de los municipios, así como la entrega en especie, esto a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública mediante de proyectos de inversión que se financiarán con recursos federales y de origen estatal.

4. El 28 de abril de 2023, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia Iro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 15 de agosto de 2025, **DIEGO RAMÓN PÉREZ** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Jalapa, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 05 de octubre 2024, **MIGUEL LUCIANO VÁZQUEZ**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Jalapa, Tabasco, por el Presidente Municipal nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Pino Suárez esquina Hidalgo, sin número, colonia. Centro, Código Postal 8 Jalapa Tabasco.

III. De "LAS PARTES", que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 4 radio portátil, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	QS001459684732
2	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	WT908741523684
3	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	WT665874123695
4	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	VV338578124592

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/024 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.



- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de comunicación que se le ceden en uso; para esto deberá calendarizar el mantenimiento preventivo a fin de evitar la pérdida de la garantía y con ello asegurar el uso y funcionamiento de los mismos.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún modo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autor



expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.



DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"

POR "EL MUNICIPIO"



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
JALAPA



SESESP
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FOFISP-08-2023

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

DIEGO RAMÓN PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE JALAPA

MIGUEL LUCIANO VÁZQUEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE JALAPA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN 4 RADIO PORTÁTIL, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DIEGO RAMÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y MIGUEL LUCIANO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS** CONSISTENTES EN **1 PICK UP BALIZADO COMO PATRULLA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **DIEGO RAMÓN PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **MIGUEL LUCIANO VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su L Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **08/L/2024** por medio del cual se establecieron los "Lineamientos de operación para el otorgamiento y ejercicio del

Fondo Para El Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2025**"; mismos que en sus artículos 18, 23, 25, 27 párrafo segundo disponen que las entidades federativas deberán presentar y someter a aprobación del Secretariado Ejecutivo Nacional a las instituciones de seguridad pública de los municipios o demarcaciones territoriales que pretendan beneficiar con recursos del FOFISP, para lo cual a través del Secretariado Ejecutivo Estatal realizarán proyecto de inversión financiado con recursos federales y estatales, cuyo objetivo deberá estar alineado a los Ejes, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas en que se contemple invertir, debiendo entregar la evidencia del recurso que se les entregará.

4. El 12 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2025**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del

Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 15 de agosto de 2025, **DIEGO RAMÓN PÉREZ** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Jalapa, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.IV. Con fecha 05 de octubre 2024, **MIGUEL LUCIANO VÁZQUEZ**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Jalapa, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Pino Suárez esquina Hidalgo, sin número, colonia. Centro, Código Postal 86190, Jalapa, Tabasco.



III. De "LAS PARTES", que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2025**, consistentes en 1 pick up balizado como patrulla, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA CON CONVERSIÓN A PATRULLA, MOTOR 2.4, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	MITSUBISHI	L200	MMBM7U5G1SH058479

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/063 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.



Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.



- E).** Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F).** Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G).** Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H).** Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I).** Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J).** Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K).** En el caso particular de los vehículos, motocicletas y cuatrimotos, deberá disponer de suficiencia presupuestal para cubrir los gastos de empujamiento, seguro automotriz de la unidad, mantenimiento, pago de refrendos o contribuciones que corresponda, así como pago de deducibles relacionado con los bienes muebles que se entregan.
- L).** Tratándose de vehículos marítimos, se gestionará el pago de impuesto correspondiente por derecho de uso y tránsito ante las instancias autorizadas para ello.
- M).** Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el servicio y/o mantenimiento del o los vehículos, motocicleta y cuatrimoto que se le ceden en uso; preferentemente en la agencia donde fue adquirido el o los bienes, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento.
- N).** El bien o bienes que se cede en uso cuenta con una póliza de seguro con vigencia de un año, por lo que, al término de la misma, deberá de renovar y

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

realizar el pago correspondiente de dicha póliza, con la misma cobertura inicial.

- O).** Responder por los daños que directa o indirectamente se causen a terceros con motivo del uso del bien o los bienes otorgados.
- P).** Realizar los trámites necesarios y efectuar el pago de emplacamiento, impuesto estatal vehicular y refrendo o cualquier contribución que se genere por el uso de los bienes que se ceden, en los siguientes ejercicios fiscales durante el periodo de vida útil del bien y hasta que sea realizado el trámite respectivo para su baja.
- Q).** Informar por escrito a **"LA SEGOB"** cuando el o los bienes muebles descritos en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, se encuentren relacionados en denuncias o investigaciones con motivo de accidentes o siniestros, para que la misma realice la intervención que corresponda.
- R).** Cubrir el pago del deducible del o los bienes, en el caso de presentar algún siniestro, robo, pérdida o extravió del o los bienes otorgados.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.



NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del

mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

POR "EL MUNICIPIO"



JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
JALAPA



DIEGO RAMÓN PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
DE JALAPA


LICA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN 1 PICK UP BALIZADO COMO PATRULLA, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DIEGO RAMÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y MIGUEL LUCIANO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.






ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA** CONSISTENTES EN **1 EQUIPO DE AÍRE ACONDICIONADO MINI SPLIT**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **JULIO CÉSAR DE LA CRUZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **JUAN JAVIER DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su XLVII Sesión Ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2021, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **04/XLVII/21** por medio del cual se establecieron los "Criterios generales para la administración y ejercicio de los



recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del distrito federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2022**; mismos que en su artículo 9, fracción III, inciso i) dispone que la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión en beneficio de los municipios que se financiarán con recursos federales y al que se destinará el 20 por ciento de los recursos del fondo, esto acorde a los criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, los cuáles serán distribuidos entre determinadas demarcaciones municipales.

4. El 15 de febrero de 2022, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2022**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, de fecha 05 de octubre 2024 de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 01 de junio de 2025, **JULIO CÉSAR DE LA CRUZ LÓPEZ** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 22 de noviembre de 2024, **JUAN JAVIER DE LA CRUZ DE LA CRUZ** fue nombrado Director de Seguridad Pública del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo, sin número, colonia Centro, Código Postal 86200, Jalpa de Méndez, Tabasco.



III. De "LAS PARTES", que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 1 equipo de aire acondicionado mini Split, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	MINI SPLIT	MIRAGE	CLF181T	CLF181T7072200918

El cual es nuevo y equipado, mismo que se describe en el vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/025 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.



- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.



SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurran razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la



suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **“LA SEGOB”** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **“EL MUNICIPIO”**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR “LA SEGOB”



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

POR “EL MUNICIPIO”



JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPA
DE MÉNDEZ



JULIO CÉSAR DE LA CRUZ LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE JALPA DE MÉNDEZ



SESESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FASP-06-2022

**JUAN JAVIER DE LA CRUZ DE LA
CRUZ**

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE
MÉNDEZ

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA CONSISTENTES EN 1 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT RADIOS PORTÁTILES, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, JULIO CÉSAR DE LA CRUZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y JUAN JAVIER DE LA CRUZ DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS** CONSISTENTES EN **2 SEDAN Y 1 PICK UP BALIZADOS COMO PATRULLA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **JULIO CÉSAR DE LA CRUZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **JUAN JAVIER DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su L Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **07/L/2024** por medio del cual establecieron los "Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para



Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025** y los resultados de su aplicación", y "Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal **2025**"; mismos que en su artículo 25, fracción V, párrafo segundo y tercero, dispone que del 20 por ciento de los recursos del FASP para los municipios, la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión para éstos, en el que se describan los nombres de los municipios o demarcaciones territoriales, estado de fuerza, así como los criterios que se utilizaron para determinar su selección, los cuales deberán estar alineados y ser destinados exclusivamente a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional.

4. El 12 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del

Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 05 de octubre 2024 de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 01 de junio de 2025, **JULIO CÉSAR DE LA CRUZ LÓPEZ** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 22 de noviembre de 2024, **JUAN JAVIER DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Jalpa de Méndez, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.



II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo, sin número, colonia Centro, Código Postal 86200, Jalpa de Méndez, Tabasco.

III. De "LAS PARTES", que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2025**, consistentes en 2 vehículo tipo Sedan y 1 Pick up balizados como patrulla, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	VEHICULO SEDAN CON CONVERSIÓN A PATRULLA MOTOR 1.6L, CON 118HP, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	NISSAN	VERSSA SENSE TM	3N1CN8AE1SK619308
2	VEHICULO SEDAN CON CONVERSIÓN A PATRULLA MOTOR 1.6L, CON 118HP, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	NISSAN	VERSSA SENSE TM	3N1CN8AE1SK619373
3	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA CON CONVERSIÓN A PATRULLA, MOTOR 2.4, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	MITSUBISHI	L200	MMBM7U5G5SH025128

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/055 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A).** Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.



- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). En el caso particular de los vehículos, motocicletas y cuatrimotos, deberá disponer de suficiencia presupuestal para cubrir los gastos de emplacamiento, seguro automotriz de la unidad, mantenimiento, pago de refrendos o contribuciones que corresponda, así como pago de deducibles relacionado con los bienes muebles que se entregan.
- L). Tratándose de vehículos marítimos, se gestionará el pago de impuesto correspondiente por derecho de uso y tránsito ante las instancias autorizadas para ello.

R

X

1

12



- 9
- 4
-
- M). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el servicio y/o mantenimiento del o los vehículos, motocicleta y cuatrimoto que se le ceden en uso; preferentemente en la agencia donde fue adquirido el o los bienes, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento.
- N). El bien o bienes que se cede en uso cuenta con una póliza de seguro con vigencia de un año, por lo que, al término de la misma, deberá de renovar y realizar el pago correspondiente de dicha póliza, con la misma cobertura inicial.
- O). Responder por los daños que directa o indirectamente se causen a terceros con motivo del uso del bien o los bienes otorgados.
- P). Realizar los trámites necesarios y efectuar el pago de emplacamiento, impuesto estatal vehicular y refrendo o cualquier contribución que se genere por el uso de los bienes que se ceden, en los siguientes ejercicios fiscales durante el periodo de vida útil del bien y hasta que sea realizado el trámite respectivo para su baja.
- Q). Informar por escrito a **"LA SEGOB"** cuando el o los bienes muebles descritos en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, se encuentren relacionados en denuncias o investigaciones con motivo de accidentes o siniestros, para que la misma realice la intervención que corresponda.
- R). Cubrir el pago del deducible del o los bienes, en el caso de presentar algún siniestro, robo, pérdida o extravió del o los bienes otorgados.

6

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los

12



bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que

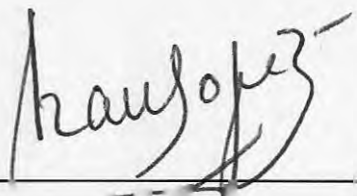


suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"



JOSEPH FOR

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

POR "EL MUNICIPIO"



JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPA
DE MÉNDEZ



JULIO CÉSAR DE LA CRUZ LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE JALPA DE MÉNDEZ



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO

SESESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FASP-07-2025


**JUAN JAVIER DE LA CRUZ DE LA
CRUZ**
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE JALPA DE MÉNDEZ

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN 2 SEDAN Y 1 PICK UP BALIZADOS COMO PATRULLA, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚNIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, JULIO CÉSAR DE LA CRUZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y JUAN JAVIER DE LA CRUZ DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.

(Firmas manuscritas adicionales)



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES INFORMÁTICOS** CONSISTENTES EN **1 SWITCH Y 1 SISTEMA TIERRA FÍSICA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE COBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **JULIO CÉSAR DE LA CRUZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **JUAN JAVIER DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su XLVIII Sesión Ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el **acuerdo 03/XLVIII/22** por medio del cual se establecieron los "Criterios generales para la administración y ejercicio de los



recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del distrito federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**; mismos que en su artículo 9, fracción III, inciso i) dispone que la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión en beneficio de los municipios que se financiarán con recursos federales y al que se destinará el 20 por ciento de los recursos del fondo, esto acorde a los criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, los cuáles serán distribuidos entre determinadas demarcaciones municipales.

4. El 15 de febrero de 2023, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal, para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 05 de octubre 2024 de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con 01 de junio de 2025, **JULIO CÉSAR DE LA CRUZ LÓPEZ** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 22 de noviembre de 2024, **JUAN JAVIER DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Jalpa de Méndez, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo, sin número, colonia Centro, Código Postal 86200, Jalpa de Méndez Tabasco.



III. De "LAS PARTES", que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 1 switch y 1 sistema tierra física, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	CONMUTADOR DE DATOS	SONICWALL	1RK44-0E4	2CB8EDEA6B3E
2	SISTEMA DE TIERRA FÍSICA	TOTALGROUND	TG45AB	SIN SERIE

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en el vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/026 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.



- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Usar y destinar el o los bienes que recibe, con el propósito de que sean utilizados exclusivamente para el área de captura de Plataforma México, a fin de dar cumplimiento a las funciones relacionadas con el Informe Policial Homologado (IPH) y la generación de inteligencia policial.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños



causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.



DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"

JOSÉ F
SECI

BRADOR
BIERNO

POR "EL MUNICIPIO"

JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPA
DE MÉNDEZ



SESESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FASP-09-2023

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

JULIO CÉSAR DE LA CRUZ LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE JALPA DE MÉNDEZ

**JUAN JAVIER DE LA CRUZ DE LA
CRUZ**
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE JALPA DE MÉNDEZ

4

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES INFORMÁTICOS CONSISTENTES EN 1 SWITCH Y 1 SISTEMA TIERRA FÍSICA, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **JULIO CÉSAR DE LA CRUZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **JUAN JAVIER DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA** CONSISTENTES EN **1 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARIA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **LUCY PATRICIA GRANADILLO ARÉVALO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** Y **CARLOS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.
2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.
3. Al respecto, en su XLVII Sesión Ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2021, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **04/XLVII/21** por medio del



cual se establecieron los "Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del distrito federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2022**"; mismos que en su artículo 9, fracción III, inciso i) dispone que la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión en beneficio de los municipios que se financiarán con recursos federales y al que se destinará el 20 por ciento de los recursos del fondo, esto acorde a los criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, los cuáles serán distribuidos entre determinadas demarcaciones municipales.

4. El 15 de febrero de 2022, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2022**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del



Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. MARIA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO acredita su personalidad jurídica de Presidenta Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Jonuta, de fecha 05 de octubre 2024 de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 16 de enero de 2025, **LUCY PATRICIA GRANADILLO ARÉVALO** fue nombrada Directora de Administración del Municipio de Jonuta, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 01 de agosto de 2025, **CARLOS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA** fue nombrado Director de Seguridad Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Miguel Hidalgo 415, esquina Álvaro Obregón, colonia Centro, Código Postal 8678, Jonuta, Tabasco.

III. De “LAS PARTES”, que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LA SEGOB”, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **“EL MUNICIPIO”** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 1 equipo de aire acondicionado mini Split, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	MINI SPLIT	MIRAGE	CLF181T	CLF181T7072201593

El cual es nuevo y equipado, mismo que se describe en el vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/028 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que los bienes entregados a **“EL MUNICIPIO”** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- A).** Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B).** Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C).** Mantener bajo su resguardo dichos bienes.



- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurran razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

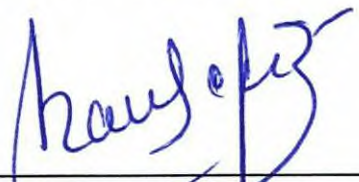


DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

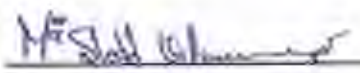
Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "EL MUNICIPIO"



MARIA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
JONUTA





TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

SESESP
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FASP-07-2022

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

**LUCY PATRICIA GRANADILLO
ARÉVALO**
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE JONUTA

CARLOS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE JONUTA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA** CONSISTENTES EN **1 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT RÁDIO PORTÁTILES**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARIA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **LUCY PATRICIA GRANADILLO ARÉVALO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** Y **CARLOS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES INFORMÁTICOS Y DE RADIO COMUNICACIÓN** CONSISTENTES EN **1 SWITCH, 1 SISTEMA TIERRA FÍSICA Y 1 RADIO BASE**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ROBERTO OCAÑA LEYVA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **LUISA IRENE GUTIÉRREZ MOSQUEDA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** Y **ELOI ARREOLA ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su XLVIII Sesión Ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el **acuerdo 03/XLVIII/22** por medio del cual se establecieron los "Criterios generales para la administración y ejercicio de los



recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del distrito federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**; mismos que en su artículo 9, fracción III, inciso i) dispone que la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión en beneficio de los municipios que se financiarán con recursos federales y al que se destinará el 20 por ciento de los recursos del fondo, esto acorde a los criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, los cuáles serán distribuidos entre determinadas demarcaciones municipales.

4. El 15 de febrero de 2023, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SECOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. ROBERTO OCAÑA LEYVA, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal, para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Nacajuca, Tabasco, de fecha 05 de octubre 2024 de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con 05 de octubre de 2024, **LUISA IRENE GUTIÉRREZ MOSQUEDA** fue nombrada Directora de Administración del Municipio de Nacajuca, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.IV. Con fecha 13 de diciembre de 2024, **ELOI ARREOLA ORTIZ**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Nacajuca, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo, sin número, colonia Centro, Código Postal 86220, Nacajuca, Tabasco.

III. De "LAS PARTES", que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SECOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 1 switch, 1 sistema tierra física y 1 radio base, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	CONMUTADOR DE DATOS	SONICWALL	1RK44-0E4	2CB8EDEA5C84
2	SISTEMA DE TIERRA FISICA	TOTALGROUND	TG45AB	SIN SERIE
3	TERMINAL DE RADIOCOMUNICACION PORTATIL	AIRBUS	12291	RA4305CAA15233700711

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en el vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/034 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.



- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de comunicación que se le ceden en uso; para esto deberá calendarizar el mantenimiento preventivo a fin de evitar la pérdida de la garantía y con ello asegurar el uso y funcionamiento de los mismos.
- L). Usar y destinar el o los bienes que recibe, con el propósito de que sean utilizados exclusivamente para el área de captura de Plataforma México, a fin de dar cumplimiento a las funciones relacionadas con el Informe Policial Homologado (IPH) y la generación de inteligencia policial.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación



que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"


JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "EL MUNICIPIO"


ROBERTO OCAÑA LEYVA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
NACAJUCA



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

SESESP
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FASP-12-2023

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

LUISA IRENE GUTIÉRREZ MOSQUEDA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE NACAJUCA

ELOI ARREOLA ORTIZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE NACAJUCA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES INFORMÁTICOS CONSISTENTES EN 1 SWITCH, 1 SISTEMA TIERRA FÍSICA Y 1 RADIO BASE, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ROBERTO OCAÑA LEYVA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **LUISA IRENE GUTIÉRREZ MOSQUEDA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** Y **ELOI ARREOLA ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS** CONSISTENTES EN **1 SEDAN Y 1 PICK UP BALIZADOS COMO PATRULLA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARIA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **LUCY PATRICIA GRANADILLO ARÉVALO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** Y **CARLOS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que



se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su L Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **07/L/2024** por medio del cual se establecieron los "Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025** y los resultados de su aplicación", y "Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025**"; mismos que en su artículo 25, fracción V, párrafo segundo y tercero, dispone que del 20 por ciento de los recursos del FASP para los municipios, la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión para éstos, en el que se describan los nombres de los municipios o demarcaciones territoriales, estado de fuerza, así como los criterios que se utilizaron para determinar su selección, los cuales deberán estar alineados y ser destinados exclusivamente a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional.

4. El 12 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES



I. De "LA SEGOB", que:



I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia Iro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. MARIA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, acredita su personalidad jurídica de Presidenta Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, de fecha 05 de octubre 2024 de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de



los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 16 de enero de 2025, **LUCY PATRICIA GRANADILLO ARÉVALO** fue nombrada Directora de Administración del Municipio de Jonuta, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 01 de agosto de 2025, **CARLOS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Jonuta, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Miguel Hidalgo 415, esquina Álvaro Obregón, colonia Centro, Código Postal 8678, Jonuta, Tabasco.

III. De "LAS PARTES", que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2025**, consistentes en 1 vehículo tipo Sedan y 1 Pick up balizados como patrulla, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
	VEHICULO SEDAN CON CONVERSIÓN A PATRULLA MOTOR 1.6L, CON 118HP, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	NISSAN	VERSSA SENSE TM	3N1CN8AE2SK620287



2	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA CON CONVERSIÓN A PATRULLA, MOTOR 2.4, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	MITSUBISHI	L200	MMBM7U5G7SH017919
---	--	------------	------	-------------------

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/056 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que los bienes entregados a **“EL MUNICIPIO”** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **“LA SEGOB”** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.

- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). En el caso particular de los vehículos, motocicletas y cuatrimotos, deberá disponer de suficiencia presupuestal para cubrir los gastos de emplacamiento, seguro automotriz de la unidad, mantenimiento, pago de refrendos o contribuciones que corresponda, así como pago de deducibles relacionado con los bienes muebles que se entregan.
- L). Tratándose de vehículos marítimos, se gestionará el pago de impuesto correspondiente por derecho de uso y tránsito ante las instancias autorizadas para ello.
- M). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el servicio y/o mantenimiento del o los vehículos, motocicleta y cuatrimoto que se le ceden en uso; preferentemente en la agencia donde fue adquirido el o los bienes, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento.
- N). El bien o bienes que se cede en uso cuenta con una póliza de seguro con vigencia de un año, por lo que, al término de la misma, deberá de renovar y realizar el pago correspondiente de dicha póliza, con la misma cobertura inicial.
- O). Responder por los daños que directa o indirectamente se causen a terceros con motivo del uso del bien o los bienes otorgados.
- P). Realizar los trámites necesarios y efectuar el pago de emplacamiento, impuesto estatal vehicular y refrendo o cualquier contribución que se genere por el uso de los bienes que se ceden, en los siguientes ejercicios



fiscales durante el periodo de vida útil del bien y hasta que sea realizado el trámite respectivo para su baja.

- Q). Informar por escrito a **"LA SEGOB"** cuando el o los bienes muebles descritos en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, se encuentren relacionados en denuncias o investigaciones con motivo de accidentes o siniestros, para que la misma realice la intervención que corresponda.
- R). Cubrir el pago del deducible del o los bienes, en el caso de presentar algún siniestro, robo, pérdida o extravió del o los bienes otorgados.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad



aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurran razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio



del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"

POR "EL MUNICIPIO"



JEFE EJECUTOR

DE GOBIERNO



MARIA SOLEDAD VILLAMAYOR

NOTARIO

**PRESIDENTA MUNICIPAL DE
JONUTA**



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO**



**LUCY PATRICIA GRANADILLO
ARÉVALO**

**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE JONUTA**



CARLOS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE JONUTA





HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS** CONSISTENTES EN **1 SEDAN Y 1 PICK UP BALIZADOS COMO PATRULLA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARIA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **LUCY PATRICIA GRAMADILLO ARÉVALO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** Y **CARLOS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.





ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE RADIO COMUNICACIÓN** CONSISTENTES EN **4 RADIO PORTÁTIL Y 1 RADIO BASE**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARIA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **LUCY PATRICIA GRANADILLO ARÉVALO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** Y **CARLOS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.
2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.
3. Al respecto, en su IV Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **01/IV-SE/23** por medio del cual se establecieron los "Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio



del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**"; mismos que en sus artículos 11, 12 y 13 disponen que las entidades federativas, en adición a los recursos federales establecidos, asignarán un Fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, debiendo acreditar la asignación que determine de cada uno de los municipios, así como la entrega en especie, esto a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública mediante de proyectos de inversión que se financiarán con recursos federales y de origen estatal.

4. El 28 de abril de 2023, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. MARIA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, acredita su personalidad jurídica de Presidenta Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, de fecha 05 de octubre 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 16 de enero de 2025, **LUCY PATRICIA GRANADILLO ARÉVALO** fue nombrada Directora de Administración del Municipio de Jonuta, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 01 de agosto de 2025, **CARLOS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Jonuta, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Miguel Hidalgo 415, esquina Álvaro Obregón, colonia Centro, Código Postal 8678 Jonuta, Tabasco.

III. De “LAS PARTES”, que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SECOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 4 radio portátil y 1 radio base, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	TERMINAL DE RADIOCOMUNICACION PORTATIL	AIRBUS	12291	RA4305CAA15233700704
2	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	NV450147856933
3	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	XZ891274151486
4	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	XY718965124782
5	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	VF178658942887

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/030 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.

B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.



- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de comunicación que se le ceden en uso; para esto deberá calendarizar el mantenimiento preventivo a fin de evitar la pérdida de la garantía y con ello asegurar el uso y funcionamiento de los mismos.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.



QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general



o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

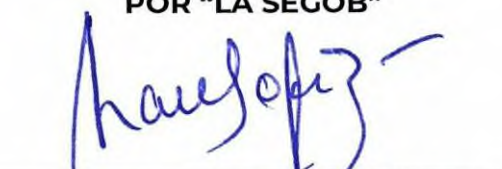
DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuádruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR **"LA SEGOB"**


JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR **"EL MUNICIPIO"**


MARIA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
JONUTA



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO


**LUCY PATRICIA GRANADILLO
ARÉVALO**
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE JONUTA


CARLOS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE JONUTA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN 4 RADIO PORTÁTIL Y 1 RADIO BASE, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARIA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, LUCY PATRICIA GRANADILLO ARÉVALO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CARLOS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE EQUIPO POLICIAL** CONSISTENTES EN **4 CASCO BALÍSTICO Y 4 CHALECO BALÍSTICO**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **NEIN LÓPEZ ACOSTA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **JOSÉ CHRISTIAN RAYMUNDO MEDELLÍN VALDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su XLIX Sesión Ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2023, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **07/XLIX/2023** por medio del cual se establecieron los "Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y



Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2024**", mismos que en sus artículos 10, 11 y 12 disponen que las entidades federativas, en adición a los recursos federales establecidos, asignarán un Fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, debiendo acreditar mediante las constancias necesarias la aportación estatal, así como la entrega en especie de los conceptos establecidos en el Anexo Técnico, esto a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública mediante proyectos de inversión que se financiarán con recursos federales y de origen estatal.

4. El 16 de febrero de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2024**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del

Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Macuspana, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 05 de octubre de 2024, **NEIN LÓPEZ ACOSTA** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Macuspana, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.IV. Con fecha 26 de octubre de 2024, **JOSÉ CHRISTIAN RAYMUNDO MEDELLÍN VALDEZ**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Macuspana, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la Plaza de la Constitución, sin número, colonia Centro, Código Postal 86100 Macuspana, Tabasco.



III. De “LAS PARTES”, que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LA SEGOB”, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **“EL MUNICIPIO”** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2024**, consistentes en 4 casco balístico y 4 chaleco balístico, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

NÚM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ENTREGADA
1	CASCO BALÍSTICO ELABORADO EN MATERIAL DE ARAMIDA PRENSADA, FABRICADO DE LA SIGUIENTE MANERA; CUENTA CON UN SISTEMA DE RETENCIÓN DE 4 PUNTOS CON BARBIQUEJO Y CORREAS REGULABLES. INCLUYE ALMOHADILLAS DE REVESTIMIENTO, ESTAS ALMOHADILLAS DISTRIBUYEN EL PESO DEL CASCO DE MANERA UNIFORME, SON DE MATERIAL RESISTENTE A LA HUMEDAD Y ABSORBEN EL SUDOR. CUENTA CON SISTEMA DE AJUSTE MODULAR PARA DISTINTOS TAMAÑOS DE CABEZA, EL AJUSTE SE PUEDE REALIZAR CON UNA MANO Y DE FORMA FÁCIL. EL CASCO CUENTA CON RIELES PICATINNY, LOS CUALES SON COMPATIBLES PARA COLOCAR DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN, APARATOS DE VISIÓN NOCTURNA, MASCARAS DE PROTECCIÓN Y PROTECCIÓN EN MANDÍBULA. CUENTA CON PRUEBAS DE UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE EL NIJ EN DONDE CONSTA QUE EL CASCO CUMPLE CON LOS ESTANDARES DE LA NORMA NIJ 0106.01 BALISTIC HELMETS DEL NIJ NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE DE U.S.A. PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE 20 MILLONES DE DÓLARES. CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001-2015 EN FABRICACIÓN DEL CASCO BALÍSTICO. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA MEXICANA DE CONTENIDO NACIONAL. GARANTIA: 5 AÑOS. COLOR: NEGRO MARCA: POWER HIT MODELO: PHBHL3A NÚMEROS DE SERIE: MHC2311-0630, MHC2311-0625 TALLA M, MHC2311-1396, MHC2311-1398 TALLA L.	PIEZA	4

NÚM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ENTREGADA
1	CHALECOS BALISTICO TACTICOS NIVEL III-A, PLACAS BALISTICAS NIVEL IV, MODELO DEL CHALECO DEFENSE I, MODELO DE LA PLACA OKIV-MARCA POWER HT. SERIE DE CHALECOS: 92409, 92410 TALLA M, 92403 TALLA L. SERIE DE PLACAS BALÍSTICAS: 371305, 371306, 371307, 371324, 371325, 371331.	PIEZA	3
2	CHALECOS BALISTICO TACTICOS NIVEL III-A, PLACAS BALISTICAS NIVEL IV, MODELO DEL CHALECO DEFENSE I, MODELO DE LA PLACA OKIV-MARCA POWER HT. SERIE DE CHALECOS: 87393 TALLA XL. SERIE DE PLACAS BALÍSTICAS: 371084, 371345.	PIEZA	1



Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en formato de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con números de salida: 021 y 022 anexos, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que los bienes entregados a **“EL MUNICIPIO”** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- A).** Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B).** Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C).** Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D).** Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E).** Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F).** Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G).** Remitir a **“LA SEGOB”** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H).** Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I).** Notificar a **“LA SEGOB”** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir



dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.

- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo



relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

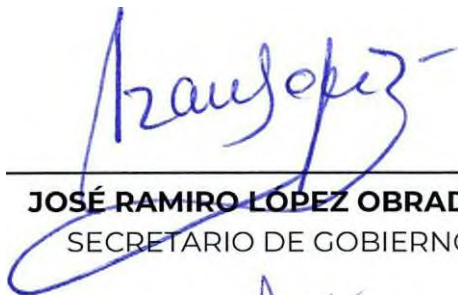
DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que



haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

POR "EL MUNICIPIO"



GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MACUSPANA



NEIN LÓPEZ ACOSTA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE MACUSPANA



**JOSÉ CHRISTIAN RAYMUNDO
MEDELLÍN VALDEZ**
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE MACUSPANA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE EQUIPO POLICIAL CONSISTENTES EN 4 CASCO BALÍSTICO Y 4 CHALECO BALÍSTICO, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, NEIN LÓPEZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y JOSÉ CHRISTIAN RAYMUNDO MEDELLÍN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES INFORMÁTICOS Y DE RADIO COMUNICACIÓN** CONSISTENTES EN **1 SWITCH Y 1 REPETIDORA MÓVIL**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE PARAISO, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **DEMETRIO VELÁZQUEZ CASTELLANOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **RAFAEL LEZAMA JAVIER**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su XLVIII Sesión Ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el **acuerdo 03/XLVIII/22** por medio del cual se establecieron los "Criterios generales para la administración y ejercicio de los



recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del distrito federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**; mismos que en su artículo 9, fracción III, inciso i) dispone que la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión en beneficio de los municipios que se financiarán con recursos federales y al que se destinará el 20 por ciento de los recursos del fondo, esto acorde a los criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, los cuáles serán distribuidos entre determinadas demarcaciones municipales.

4. El 15 de febrero de 2023, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal, para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Paraíso, Tabasco, de fecha 05 de octubre 2024 de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 05 de octubre de 2024, **DEMETRIO VELÁZQUEZ CASTELLANOS** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Paraíso, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 05 de octubre de 2024, **RAFAEL LEZAMA JAVIER**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Paraíso, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio en Ignacio Comonfort esquina Melchor Ocampo, número 100, colonia Postal 86600, Paraíso, Tabasco.

III. De "LAS PARTES", que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 1 switch y 1 repetidora móvil, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	CONMUTADOR DE DATOS	SONICWALL	1RK44-0E4	2CB8EDEA86FF
2	REPETIDOR DE RADIOCOMUNICACIÓN	RF TECHNOLOGY	E2-TXR800BA	02-4132

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en el vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/036 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.



- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de comunicación que se le ceden en uso; para esto deberá calendarizar el mantenimiento preventivo a fin de evitar la pérdida de la garantía y con ello asegurar el uso y funcionamiento de los mismos.
- L). Usar y destinar el o los bienes que recibe, con el propósito de que sean utilizados exclusivamente para el área de captura de Plataforma México, a fin de dar cumplimiento a las funciones relacionadas con el Informe Policial Homologado (IPH) y la generación de inteligencia policial.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inv



QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, por decisión



que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR **"LA SEGOB"**



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR **"EL MUNICIPIO"**



ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PARAISO



SESESP

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FASP-13-2023

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**

SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

**DEMETRIO VELÁZQUEZ
CASTELLANOS**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE PARAISO

RAFAEL LEZAMA JAVIER
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE PARAISO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES INFORMÁTICOS CONSISTENTES EN 1 SWITCH Y 1 REPETIDORA MÓVIL, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE PARAISO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEMETRIO VELÁZQUEZ CASTELLANOS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RAFAEL LEZAMA JAVIER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.

ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE EQUIPO POLICIAL** CONSISTENTES EN **13 CASCO BALÍSTICO Y 13 CHALECO BALÍSTICO**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **NEIN LÓPEZ ACOSTA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **JOSÉ CHRISTIAN RAYMUNDO MEDELLÍN VALDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.
2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.
3. Al respecto, en su L Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **08/L/2024** por medio del cual se establecieron los "Lineamientos de operación para el otorgamiento y ejercicio del



Fondo Para El Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2025**"; mismos que en sus artículos 18, 23, 25, 27 párrafo segundo disponen que las entidades federativas deberán presentar y someter a aprobación del Secretariado Ejecutivo Nacional a las instituciones de seguridad pública de los municipios o demarcaciones territoriales que pretendan beneficiar con recursos del FOFISP, para lo cual a través del Secretariado Ejecutivo Estatal realizarán proyecto de inversión financiado con recursos federales y estatales, cuyo objetivo deberá estar alineado a los Ejes, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas en que se contemple invertir, debiendo entregar la evidencia del recurso que se les entregará.

4. El 12 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2025**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del



Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Macuspana, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 05 de octubre de 2024, **NEIN LÓPEZ ACOSTA** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Macuspana, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.IV. Con fecha 26 de octubre de 2024, **JOSÉ CHRISTIAN RAYMUNDO MEDELLÍN VALDEZ**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Macuspana, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la Plaza de la Constitución, sin número, colonia Centro, Código Postal 86700, Macuspana, Tabasco.



III. De "LAS PARTES", que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2025**, consistentes en 13 casco balístico y 13 chaleco balístico, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DE MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ENTREGADA
1	CASCO BALÍSTICO NIVEL III-A.	PIEZA	13
2	CHALECO BALÍSTICO NIVEL III-A, CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV.	PIEZA	13

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en formato de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de salida: 029 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.

- E).** Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F).** Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G).** Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H).** Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I).** Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J).** Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visita e inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.



SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como

consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **“LA SEGOB”** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **“EL MUNICIPIO”**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR “LA SEGOB”



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

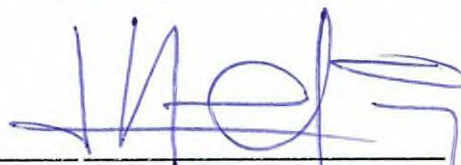


**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

POR “EL MUNICIPIO”



GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MACUSPANA



NEIN LÓPEZ ACOSTA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE MACUSPANA



SESESP

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FOFISP-06-2025


DI
DE MACUSPANA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE EQUIPO POLICIAL CONSISTENTES EN 13 CASCO BALÍSTICO Y 13 CHALECO BALÍSTICO, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL. NEIN LÓPEZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y JOSÉ CHRISTIAN RAYMUNDO MEDELLÍN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE RADIO COMUNICACIÓN** CONSISTENTES EN **4 RADIO PORTÁTIL Y 1 RADIO BASE**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **NEIN LÓPEZ ACOSTA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **JOSÉ CHRISTIAN RAYMUNDO MEDELLÍN VALDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su IV Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **01/IV-SE/23** por medio del cual se establecieron los "Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio



del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**"; mismos que en sus artículos 11, 12 y 13 disponen que las entidades federativas, en adición a los recursos federales establecidos, asignarán un Fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, debiendo acreditar la asignación que determine de cada uno de los municipios, así como la entrega en especie, esto a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública mediante de proyectos de inversión que se financiarán con recursos federales y de origen estatal.

4. El 28 de abril de 2023, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Macuspana, Tabasco, de fecha 05 de octubre 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 05 de octubre de 2024, **NEIN LÓPEZ ACOSTA** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Macuspana, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 26 de octubre de 2024, **JOSÉ CHRISTIAN RAYMUNDO MEDELLÍN VALDEZ**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Macuspana, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la Plaza de la Constitución, sin número, colonia Centro, Código Postal Macuspana, Tabasco.

III. De “LAS PARTES”, que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 4 radio portátil y 1 radio base, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	TERMINAL DE RADIOCOMUNICACION PORTATIL	AIRBUS	12291	RA4305CAA15233700706
2	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	WV02458192247
3	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	TL791254789325
4	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	HX741289114587
5	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	XZ157496581236

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/033 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.



- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de comunicación que se le ceden en uso; para esto deberá calendarizar el mantenimiento preventivo a fin de evitar la pérdida de la garantía y con ello asegurar el uso y funcionamiento de los mismos.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, confor a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del P del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventar



QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación



que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SECOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



SESESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FOFISP-11-2023

POR "LA SECOB"

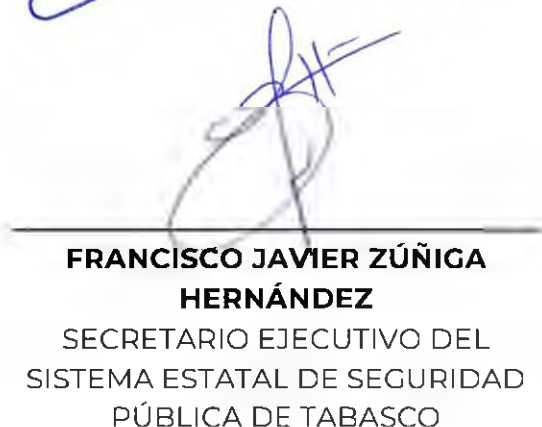
POR "EL MUNICIPIO"



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MACUSPANA



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO



NEIN LÓPEZ ACOSTA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE MACUSPANA



**JOSÉ CHRISTIAN RAYMUNDO
MEDELLÍN VALDEZ**
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE MACUSPANA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN 4 RADIO PORTÁTIL Y 1 RADIO BASE, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, NEIN LÓPEZ ACOSTA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y JOSÉ CHRISTIAN RAYMUNDO MEDELLÍN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS** CONSISTENTES EN **1 SEDAN Y 1 PICK UP BALIZADOS COMO PATRULLA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ROBERTO OCAÑA LEYVA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **LUISA IRENE GUTIÉRREZ MOSQUEDA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **ELOI ARREOLA ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que

se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su L Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **07/L/2024** por medio del cual se establecieron los "Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025** y los resultados de su aplicación", y "Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025**"; mismos que en su artículo 25, fracción V, párrafo segundo y tercero, dispone que del 20 por ciento de los recursos del FASP para los municipios, la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión para éstos, en el que se describan los nombres de los municipios o demarcaciones territoriales, estado de fuerza, así como los criterios que se utilizaron para determinar su selección, los cuales deberán estar alineados y ser destinados exclusivamente a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional.

4. El 12 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para emitir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. ROBERTO OCAÑA LEYVA, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Nacajuca, Tabasco, de fecha 05 de octubre 2024 de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de



los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 05 de octubre de 2024, **LUISA IRENE GUTIÉRREZ MOSQUEDA** fue nombrada Director de Administración del Municipio de Nacajuca, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 13 de diciembre de 2024, **ELOI ARREOLA ORTIZ**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Nacajuca, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo, sin número, colonia Centro, Código Postal 86220, Nacajuca, Tabasco.

III. De "LAS PARTES", que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2025**, consistentes en 1 vehículo tipo Sedan y 1 Pick up balizados como patrulla, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	VEHICULO SEDAN CON CONVERSIÓN A PATRULLA MOTOR 1.6L, CON 118HP, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	NISSAN	VERSSA SENSE TM	3N1CN8AE7SK620768
2	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA CON CONVERSIÓN A PATRULLA, MOTOR 2.4, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	MITSUBISHI	L200	MMBM7U5G2SH025104



Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/058 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.

- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). En el caso particular de los vehículos, motocicletas y cuatrimotos, deberá disponer de suficiencia presupuestal para cubrir los gastos de emplacamiento, seguro automotriz de la unidad, mantenimiento, pago de refrendos o contribuciones que corresponda, así como pago de deducibles relacionado con los bienes muebles que se entregan.
- L). Tratándose de vehículos marítimos, se gestionará el pago de impuesto correspondiente por derecho de uso y tránsito ante las instancias autorizadas para ello.
- M). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el servicio y/o mantenimiento del o los vehículos, motocicleta y cuatrimoto que se le ceden en uso; preferentemente en la agencia donde fue adquirido el o los bienes, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento.
- N). El bien o bienes que se cede en uso cuenta con una póliza de seguro con vigencia de un año, por lo que, al término de la misma, deberá de renovar y realizar el pago correspondiente de dicha póliza, con la misma cobertura inicial.
- O). Responder por los daños que directa o indirectamente se causen a terceros con motivo del uso del bien o los bienes otorgados.
- P). Realizar los trámites necesarios y efectuar el pago de emplacamiento, impuesto estatal vehicular y refrendo o cualquier contribución que se genere por el uso de los bienes que se ceden, en los siguientes ejercicios fiscales durante el periodo de vida útil del bien y hasta que sea realizado el trámite respectivo para su baja.



- Q). Informar por escrito a **"LA SEGOB"** cuando el o los bienes muebles descritos en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, se encuentren relacionados en denuncias o investigaciones con motivo de accidentes o siniestros, para que la misma realice la intervención que corresponda.
- R). Cubrir el pago del deducible del o los bienes, en el caso de presentar algún siniestro, robo, pérdida o extravió del o los bienes otorgados.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones

a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del



mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

POR "EL MUNICIPIO"



ROBERTO OCAÑA LEYVA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
NACAJUCA



LUISA IRENE GUTIÉRREZ MOSQUEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE NACAJUCA



ELOI ARREOLA ORTIZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE NACAJUCA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN 1 SEDAN Y 1 PICK UP BALIZADOS COMO PATRULLA, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ROBERTO OCAÑA LEYVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LUISA IRENE GUTIÉRREZ MOSQUEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ELOI ARREOLA ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE EQUIPO POLICIAL** CONSISTENTES EN **11 CASCO BALÍSTICO Y 11 CHALECO BALÍSTICO**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **DEMETRIO VELÁZQUEZ CASTELLANOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **RAFAEL LEZAMA JAVIER**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su L Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **08/L/2024** por medio del cual se establecieron los "Lineamientos de operación para el otorgamiento y ejercicio del



Fondo Para El Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2025**"; mismos que en sus artículos 18, 23, 25, 27 párrafo segundo disponen que las entidades federativas deberán presentar y someter a aprobación del Secretariado Ejecutivo Nacional a las instituciones de seguridad pública de los municipios o demarcaciones territoriales que pretendan beneficiar con recursos del FOFISP, para lo cual a través del Secretariado Ejecutivo Estatal realizarán proyecto de inversión financiado con recursos federales y estatales, cuyo objetivo deberá estar alineado a los Ejes, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas en que se contemple invertir, debiendo entregar la evidencia del recurso que se les entregará.

4. El 12 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2025**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del

Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia Tro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Paraíso, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 05 de octubre de 2024, **DEMETRIO VELÁZQUEZ CASTELLANOS** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Paraíso, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.IV. Con fecha 05 de octubre de 2024, **RAFAEL LEZAMA JAVIER**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Paraíso, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio en la calle Ignacio Comonfort esquina Melchor Ocampo, número 102, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86600, Paraíso, Tabasco.



III. De "LAS PARTES", que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2025**, consistentes en 11 casco balístico y 11 chaleco balístico, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DE MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ENTREGADA
1	CASCO BALÍSTICO NIVEL III-A.	PIEZA	11
2	CHALECO BALÍSTICO NIVEL III-A, CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV.	PIEZA	11

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en formato de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de salida: 030 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.

- E).** Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F).** Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G).** Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H).** Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I).** Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J).** Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el fin de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tienen responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse,

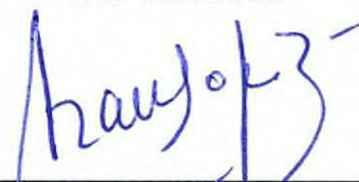


consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuádruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

POR "EL MUNICIPIO"



ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PARAÍSO



**DEMETRIO VELÁZQUEZ
CASTELLANOS**
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE PARAÍSO



SESESP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FOFISP-07-2025



RAFAEL LEZAMA JAVIER
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE PARAÍSO




HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE EQUIPO POLICIAL CONSISTENTES EN 11 CASCO BALÍSTICO Y 11 CHALECO BALÍSTICO, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEMETRIO VELÁZQUEZ CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RAFAEL LEZAMA JAVIER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. 



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE RADIO COMUNICACIÓN** CONSISTENTES EN **21 RADIO PORTÁTIL**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE PARAISO, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **DEMETRIO VELÁZQUEZ CASTELLANOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **RAFAEL LEZAMA JAVIER**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.
2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.
3. Al respecto, en su IV Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **01/IV-SE/23** por medio del cual se establecieron los "Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio



del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**"; mismos que en sus artículos 11, 12 y 13 disponen que las entidades federativas, en adición a los recursos federales establecidos, asignarán un Fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, debiendo acreditar la asignación que determine de cada uno de los municipios, así como la entrega en especie, esto a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública mediante de proyectos de inversión que se financiarán con recursos federales y de origen estatal.

4. El 28 de abril de 2023, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

4
I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

6
I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

13
I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Paraíso, Tabasco, de fecha 05 de octubre 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 05 de octubre de 2024, **DEMETRIO VELÁZQUEZ CASTELLANOS** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Paraíso, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 05 de octubre de 2024, **RAFAEL LEZAMA JAVIER**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Paraíso, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio en la calle Ignacio Comonfort esquina Melchor Ocampo, número 100 Código Postal 86600, Paraíso, Tabasco.

III. De “LAS PARTES”, que:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' and a signature that appears to be 'Rafael Lezama']



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 21 radio portátil, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001362
2	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001361
3	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001308
4	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001306
5	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001305
6	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001301
7	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001099
8	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001539
9	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001095
10	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001093
11	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001092
12	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001091



13	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001086
14	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001085
15	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001084
16	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001083
17	RADIO PORTÁTIL	ICOM	IC-F7040S	31001050
18	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	GL741258965476
19	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	WC739180246123
20	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	QQ748514253658
21	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	XL193917864289

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/037 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que los bienes entregados a **“EL MUNICIPIO”** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- A).** Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B).** Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C).** Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D).** Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.



- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de comunicación que se le ceden en uso; para esto deberá calendarizar el mantenimiento preventivo a fin de evitar la pérdida de la garantía y con ello asegurar el uso y funcionamiento de los mismos.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

JINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños



causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.



DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

4
Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

6
POR **"LA SEGOB"**

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR **"EL MUNICIPIO"**

ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PARAISO



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**

SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

**DEMETRIO VELÁZQUEZ
CASTELLANOS**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE PARAISO

RAFAEL LEZAMA JAVIER
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE PARAISO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN 21 RADIO PORTÁTIL, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE PARAISO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEMETRIO VELÁZQUEZ CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RAFAEL LEZAMA JAVIER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES INFORMÁTICOS Y DE RADIO COMUNICACIÓN** CONSISTENTES EN **1 SWITCH, 1 SISTEMA TIERRA FÍSICA Y 1 RADIO BASE**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **JAQUELINE JAVIER BALCAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** Y **SEBASTIAN TORRES LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su XLVIII Sesión Ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el **acuerdo 03/XLVIII/22** por medio del cual se establecieron los "Criterios generales para la administración y ejercicio de los



TABASCO
GOBIERNO

SESESP
ESTADO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FASP-14-2023

recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del distrito federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**; mismos que en su artículo 9, fracción III, inciso i) dispone que la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión en beneficio de los municipios que se financiarán con recursos federales y al que se destinará el 20 por ciento de los recursos del fondo, esto acorde a los criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, los cuáles serán distribuidos entre determinadas demarcaciones municipales.

4. El 15 de febrero de 2023, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal, para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, de fecha 05 de octubre 2024 de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con 05 de octubre de 2024, **JAQUELINE JAVIER BALCAZAR** fue nombrada Directora de Administración del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 05 de octubre de 2024, **SEBASTIAN TORRES LOPEZ**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Tacotalpa, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Plaza Benito Juárez, número 4, colonia Centro, Código Postal 86870, Tacotalpa, Tabasco.

III. De “LAS PARTES”, que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 1 switch, 1 sistema tierra física y 1 radio base, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	CONMUTADOR DE DATOS	SONICWALL	1RK44-0E4	2CB8EDEA6577
2	SISTEMA DE TIERRA FÍSICA	TOTALGROUND	TG45AB	SIN SERIE
3	TERMINAL DE RADIOCOMUNICACIÓN PORTÁTIL	AIRBUS	12291	RA4305CAA15233700712

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en el vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/039 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.



- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de comunicación que se le ceden en uso; para esto deberá calendarizar el mantenimiento preventivo a fin de evitar la pérdida de la garantía y con ello asegurar el uso y funcionamiento de los mismos.
- L). Usar y destinar el o los bienes que recibe, con el propósito de que sean utilizados exclusivamente para el área de captura de Plataforma México, a fin de dar cumplimiento a las funciones relacionadas con el Informe Policial Homologado (IPH) y la generación de inteligencia policial.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme



a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.



DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



POR "LA SEGOB"

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

POR "EL MUNICIPIO"

RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TACOTALPA

JAQUELINE JAVIER BALCAZAR
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE TACOTALPA

SEBASTIAN TORRES LOPEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE TACOTALPA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES INFORMÁTICOS CONSISTENTES EN 1 SWITCH, 1 SISTEMA TIERRA FÍSICA Y 1 RADIO BASE, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **JAQUELINE JAVIER BALCAZAR**, EN SU CARACTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** Y **SEBASTIAN TORRES LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025

ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS** CONSISTENTES EN **2 SEDAN Y 1 PICK UP BALIZADOS COMO PATRULLA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **JAQUELINE JAVIER BALCAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** Y **SEBASTIAN TORRES LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su L Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **08/L/2024** por medio del cual se establecieron los "Lineamientos de operación para el otorgamiento y ejercicio del

Fondo Para El Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2025**"; mismos que en sus artículos 18, 23, 25, 27 párrafo segundo disponen que las entidades federativas deberán presentar y someter a aprobación del Secretariado Ejecutivo Nacional a las instituciones de seguridad pública de los municipios o demarcaciones territoriales que pretendan beneficiar con recursos del FOFISP, para lo cual a través del Secretariado Ejecutivo Estatal realizarán proyecto de inversión financiado con recursos federales y estatales, cuyo objetivo deberá estar alineado a los Ejes, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas en que se contemple invertir, debiendo entregar la evidencia del recurso que se les entregará.

4. El 12 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2025**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del

Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 05 de octubre de 2024, **JAQUELINE JAVIER BALCAZAR** fue nombrada Directora de Administración del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.IV. Con fecha 05 de octubre de 2024, **SEBASTIAN TORRES LOPEZ**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Tacotalpa, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la Plaza Benito Juárez, número 4, colonia Centro, Código Postal 86870, Tacotalpa, Tabasco.



III. De "LAS PARTES", que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2025**, consistentes 2 vehículo tipo Sedan y 1 Pick up balizados como patrulla, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	VEHICULO SEDAN CON CONVERSIÓN A PATRULLA MOTOR 1.6L, CON 118HP, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	NISSAN	VERSSA SENSE TM	3N1CN8AE6SK619353
2	VEHICULO SEDAN CON CONVERSIÓN A PATRULLA MOTOR 1.6L, CON 118HP, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	NISSAN	VERSSA SENSE TM	3N1CN8AE9SK619332
3	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA CON CONVERSIÓN A PATRULLA, MOTOR 2.4, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	MITSUBISHI	L200	MMBM7U5G1SH025398

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/060 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). En el caso particular de los vehículos, motocicletas y cuatrimotos, deberá disponer de suficiencia presupuestal para cubrir los gastos de emplacamiento, seguro automotriz de la unidad, mantenimiento, pago de refrendos o contribuciones que corresponda, así como pago de deducibles relacionado con los bienes muebles que se entregan.

- L).** Tratándose de vehículos marítimos, se gestionará el pago de impuesto correspondiente por derecho de uso y tránsito ante las instancias autorizadas para ello.
- M).** Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el servicio y/o mantenimiento del o los vehículos, motocicleta y cuatrimoto que se le ceden en uso; preferentemente en la agencia donde fue adquirido el o los bienes, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento.
- N).** El bien o bienes que se cede en uso cuenta con una póliza de seguro con vigencia de un año, por lo que, al término de la misma, deberá de renovar y realizar el pago correspondiente de dicha póliza, con la misma cobertura inicial.
- O).** Responder por los daños que directa o indirectamente se causen a terceros con motivo del uso del bien o los bienes otorgados.
- P).** Realizar los trámites necesarios y efectuar el pago de emplacamiento, impuesto estatal vehicular y refrendo o cualquier contribución que se genere por el uso de los bienes que se ceden, en los siguientes ejercicios fiscales durante el periodo de vida útil del bien y hasta que sea realizado el trámite respectivo para su baja.
- Q).** Informar por escrito a **"LA SEGOB"** cuando el o los bienes muebles descritos en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, se encuentren relacionados en denuncias o investigaciones con motivo de accidentes o siniestros, para que la misma realice la intervención que corresponda.
- R).** Cubrir el pago del deducible del o los bienes, en el caso de presentar algún siniestro, robo, pérdida o extravió del o los bienes otorgados.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

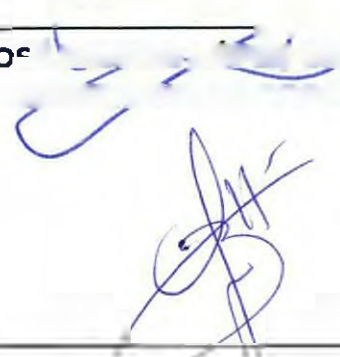
DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, con consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen

suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

POR "EL MUNICIPIO"



JAQUELINE JAVIER BALCAR
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE TACOTALPA



SEBASTIAN TORRES LOPEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE TACOTALPA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN 2 SEDAN Y 1 PICK UP BALIZADOS COMO PATRULLA, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, JAQUELINE JAVIER BALCAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SEBASTIAN TORRES LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE RADIO COMUNICACIÓN** CONSISTENTES EN **4 RADIO PORTÁTIL**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **JAQUELINE JAVIER BALCAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** Y **SEBASTIAN TORRES LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.
2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.
3. Al respecto, en su IV Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **01/IV-SE/23** por medio del cual se establecieron los "Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio



del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**"; mismos que en sus artículos 11, 12 y 13 disponen que las entidades federativas, en adición a los recursos federales establecidos, asignarán un Fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, debiendo acreditar la asignación que determine de cada uno de los municipios, así como la entrega en especie, esto a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública mediante de proyectos de inversión que se financiarán con recursos federales y de origen estatal.

4. El 28 de abril de 2023, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, de fecha 05 de octubre 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 05 de octubre de 2024, **JAQUELINE JAVIER BALCAZAR** fue nombrada Directora de Administración del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 05 de octubre de 2024, **SEBASTIAN TORRES LOPEZ**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Tacotalpa, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la Plaza Benito Juárez, número 4, colonia Centro, Código Postal 86870, Tacotalpa, Tabasco.

III. De “LAS PARTES”, que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 4 radio portátil, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	HX783194850025
2	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	ST215896475222
3	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	VF785423985468
4	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	MO631257954258

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/040 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.



- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de comunicación que se le ceden en uso; para esto deberá calendarizar el mantenimiento preventivo a fin de evitar la pérdida de la garantía y con ello asegurar el uso y funcionamiento de los mismos.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños

causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en funden y motiven las razones de la decisión.



DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"


JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "EL MUNICIPIO"


RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TACOTALPA



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

JAQUELINE JAVIER BALCAZAR
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
DE TACOTALPA

SEBASTIAN TORRES LOPEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE TACOTALPA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN 4 RADIO PORTÁTIL, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, JAQUELINE JAVIER BALCAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SEBASTIAN TORRES LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA** CONSISTENTES EN **1 EQUIPO DE AÍRE ACONDICIONADO MINI SPLIT**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ DEVEZE**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **MARCO ANTONIO MARTÍNEZ VALDIVIESO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.
2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.
3. Al respecto, en su XLVII Sesión Ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2021, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **04/XLVII/21** por medio del cual se establecieron los "Criterios generales para la administración y ejercicio de los



recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del distrito federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2022**; mismos que en su artículo 9, fracción III, inciso i) dispone que la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión en beneficio de los municipios que se financiarán con recursos federales y al que se destinará el 20 por ciento de los recursos del fondo, esto acorde a los criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, los cuáles serán distribuidos entre determinadas demarcaciones municipales.

4. El 15 de febrero de 2022, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2022**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Teapa, de fecha 05 de octubre 2024 de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 05 de octubre 2024, **JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ DEVEZE** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Teapa, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 16 de octubre de 2024, **MARCO ANTONIO MARTÍNEZ VALDIVIESO** fue nombrado Director de Seguridad Pública del Municipio de Teapa, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Plaza Independencia, sin número, colonia Centro, Código Postal 8680 Tabasco.



III. De "LAS PARTES", que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 1 equipo de aire acondicionado mini Split, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	MINI SPLIT	WHITE WESTINHOUSE	WWSLC218C	A2109B334802W00026

El cual es nuevo y equipado, mismo que se describe en el vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/041 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.



- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.



SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurran razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la



TABASCO
GOB

SESESP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

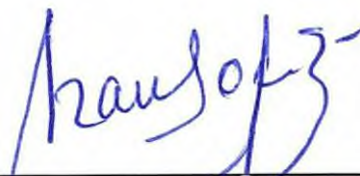
SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FASP-10-2022

suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"



DOR
IO



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

POR "EL MUNICIPIO"



MIGU **ÁNGEL CONTRERAS
VERDUGO**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEAPA



JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ DEVEZE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE TEAPA




**MARCO ANTONIO MARTÍNEZ
VALDIVIESO**

**DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE TEAPA**

b
r
p

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA** CONSISTENTES EN **1 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT RADIOS PORTÁTILES**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ DEVEZE**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **MARCO ANTONIO MARTÍNEZ VALDIVIESO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.





ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS** CONSISTENTES EN **2 SEDAN Y 1 PICK UP BALIZADOS COMO PATRULLA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ DEVEZE**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **MARCO ANTONIO MARTÍNEZ VALDIVIESO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que

se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su L Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **07/L/2024** por medio del cual se establecieron los "Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025** y los resultados de su aplicación", y "Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025**"; mismos que en su artículo 25, fracción V, párrafo segundo y tercero, dispone que del 20 por ciento de los recursos del FASP para los municipios, la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión para éstos, en el que se describan los nombres de los municipios o demarcaciones territoriales, estado de fuerza, así como los criterios que se utilizaron para determinar su selección, los cuales deberán estar alineados y ser destinados exclusivamente a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional.

4. El 12 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, de fecha 05 de octubre 2024 de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de



los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 05 de octubre 2024, **JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ DEVEZE** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Teapa, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 16 de octubre de 2024, **MARCO ANTONIO MARTÍNEZ VALDIVIESO**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Teapa, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Plaza Independencia, sin número, colonia Centro, Código Postal 86800, Teapa, Tabasco.

III. De "LAS PARTES", que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2025**, consistentes en 2 vehículo tipo Sedan y 1 Pick up balizados como patrulla, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	VEHICULO SEDAN CON CONVERSIÓN A PATRULLA MOTOR 1.6L, CON 118HP, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	NISSAN	VERSSA SENSE TM	3N1CN8AEXSK619341



2	VEHICULO SEDAN CON CONVERSIÓN A PATRULLA MOTOR 1.6L, CON 118HP, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	NISSAN	VERSSA SENSE TM	3N1CN8AE5SK620333
3	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA CON CONVERSIÓN A PATRULLA, MOTOR 2.4, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	MITSUBISHI	L200	MMBM7U5G1SH024803

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/061 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que los bienes entregados a **“EL MUNICIPIO”** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **“LA SEGOB”** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes



que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.

- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). En el caso particular de los vehículos, motocicletas y cuatrimotos, deberá disponer de suficiencia presupuestal para cubrir los gastos de emplacamiento, seguro automotriz de la unidad, mantenimiento, pago de refrendos o contribuciones que corresponda, así como pago de deducibles relacionado con los bienes muebles que se entregan.
- L). Tratándose de vehículos marítimos, se gestionará el pago de impuesto correspondiente por derecho de uso y tránsito ante las instancias autorizadas para ello.
- M). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el servicio y/o mantenimiento del o los vehículos, motocicleta y cuatrimoto que se le ceden en uso; preferentemente en la agencia donde fue adquirido el o los bienes, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento.
- N). El bien o bienes que se cede en uso cuenta con una póliza de seguro con vigencia de un año, por lo que, al término de la misma, deberá de renovar y realizar el pago correspondiente de dicha póliza, con la misma cobertura inicial.
- O). Responder por los daños que directa o indirectamente se causen a terceros con motivo del uso del bien o los bienes otorgados.

- P).** Realizar los trámites necesarios y efectuar el pago de emplacamiento, impuesto estatal vehicular y refrendo o cualquier contribución que se genere por el uso de los bienes que se ceden, en los siguientes ejercicios fiscales durante el periodo de vida útil del bien y hasta que sea realizado el trámite respectivo para su baja.
- Q).** Informar por escrito a **"LA SEGOB"** cuando el o los bienes muebles descritos en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, se encuentren relacionados en denuncias o investigaciones con motivo de accidentes o siniestros, para que la misma realice la intervención que corresponda.
- R).** Cubrir el pago del deducible del o los bienes, en el caso de presentar algún siniestro, robo, pérdida o extravió del o los bienes otorgados.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de acuerdo.



NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.



DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **“LA SEGOB”** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **“EL MUNICIPIO”**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR “LA SEGOB”

POR “EL MUNICIPIO”



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



**MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS
VERDUGO**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEAPA



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO



JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ DEVEZE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE TEAPA



SESESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FASP-12-2025



MAR MARTÍNEZ
VALDIVIESO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE TEAPA

3
P

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN 2 SEDAN Y 1 PICK UP BALIZADOS COMO PATRULLA, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ DEVEZE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y MARCO ANTONIO MARTÍNEZ VALDIVIESO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025/11





ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES INFORMÁTICOS Y DE RADIO COMUNICACIÓN** CONSISTENTES EN **1 SWITCH, 1 SISTEMA TIERRA FÍSICA Y 1 RADIO BASE**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ DEVEZE**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **MARCO ANTONIO MARTÍNEZ VALDIVIESO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su XLVIII Sesión Ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el **acuerdo 03/XLVIII/22** por medio del cual se establecieron los "Criterios generales para la administración y ejercicio de los



recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del distrito federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**; mismos que en su artículo 9, fracción III, inciso i) dispone que la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión en beneficio de los municipios que se financiarán con recursos federales y al que se destinará el 20 por ciento de los recursos del fondo, esto acorde a los criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, los cuáles serán distribuidos entre determinadas demarcaciones municipales.

4. El 15 de febrero de 2023, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal, para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, de fecha 05 de octubre 2024 de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con 05 de octubre 2024, **JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ DEVEZE** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Teapa, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 16 de octubre de 2024, **MARCO ANTONIO MARTÍNEZ VALDIVIESO**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Teapa, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Plaza Independencia, sin número, colonia Centro, Código Postal 86800, Teapa, Tabasco.



III. De "LAS PARTES", que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 1 switch, 1 sistema tierra física y 1 radio base, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	CONMUTADOR DE DATOS	SONICWALL	1RK44-0E4	2CB8EDEA6503
2	SISTEMA DE TIERRA FÍSICA	TOTALGROUND	TG45AB	SIN SERIE
3	TERMINAL DE RADIOCOMUNICACION PORTÁTIL	AIRBUS	12291	RA4305CAA15233700715

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en el vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/042 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.

- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de comunicación que se le ceden en uso; para esto deberá calendarizar el mantenimiento preventivo a fin de evitar la pérdida de la garantía y con ello asegurar el uso y funcionamiento de los mismos.
- L). Usar y destinar el o los bienes que recibe, con el propósito de que sean utilizados exclusivamente para el área de captura de Plataforma México, a fin de dar cumplimiento a las funciones relacionadas con el Informe Policial Homologado (IPH) y la generación de inteligencia policial.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, confor



a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.



DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurran razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticin



SESESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FASP-15-2023

POR "LA SEGOB"

POR "EL MUNICIPIO"


JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO


**MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS
VERDUGO**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEAPA


**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO


JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ DEVEZE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE TEAPA


**MARCO ANTONIO MARTÍNEZ
VALDIVIESO**
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE TEAPA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES INFORMÁTICOS CONSISTENTES EN 1 SWITCH, 1 SISTEMA TIERRA FÍSICA Y 1 RADIO BASE, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ DEVEZE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y MARCO ANTONIO MARTÍNEZ VALDIVIESO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE RADIO COMUNICACIÓN** CONSISTENTES EN **4 RADIO PORTÁTIL**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ DEVEZE**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **MARCO ANTONIO MARTÍNEZ VALDIVIESO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.
2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.
3. Al respecto, en su IV Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **01/IV-SE/23** por medio del cual se establecieron los "Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio,



del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**"; mismos que en sus artículos 11, 12 y 13 disponen que las entidades federativas, en adición a los recursos federales establecidos, asignarán un Fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, debiendo acreditar la asignación que determine de cada uno de los municipios, así como la entrega en especie, esto a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública mediante de proyectos de inversión que se financiarán con recursos federales y de origen estatal.

4. El 28 de abril de 2023, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, acredita su personalidad jurídica de Presidente Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, de fecha 05 de octubre 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 05 de octubre 2024, **JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ DEVEZE** fue nombrado Director de Administración del Municipio de Teapa, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 16 de octubre de 2024, **MARCO ANTONIO MARTÍNEZ VALDIVIESO**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Teapa, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la Plaza Independencia, sin número, colonia Centro, Código Postal 86800, Teapa, Tabasco.

III. De "LAS PARTES", que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 4 radio portátil, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	VC637168465871
2	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	DR283745601283
3	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	FL238554742589
4	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	HR758321458965

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/043 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.



- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de comunicación que se le ceden en uso; para esto deberá calendarizar el mantenimiento preventivo a fin de evitar la pérdida de la garantía y con ello asegurar el uso y funcionamiento de los mismos.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.



QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación

que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "EL MUNICIPIO"



MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS
VERDUGO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEAPA



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO

SESESP
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FOFISP-15-2023

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ DEVEZE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE TEAPA

**MARCO ANTONIO MARTÍNEZ
VALDIVIESO**
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE TEAPA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS** CONSISTENTES EN **4 RADIO PORTÁTIL**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ DEVEZE**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y **MARCO ANTONIO MARTÍNEZ VALDIVIESO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA** CONSISTENTES EN **1 EQUIPO DE AÍRE ACONDICIONADO MINI SPLIT**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **ANA ISABEL SUÁREZ CHÁVEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** Y **ENOC ROBERTO CRUZ UCO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su XLVII Sesión Ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2021, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **04/XLVII/21** por medio del cual se establecieron los "Criterios generales para la administración y ejercicio de los



recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del distrito federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2022**, mismos que en su artículo 9, fracción III, inciso i) dispone que la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión en beneficio de los municipios que se financiarán con recursos federales y al que se destinará el 20 por ciento de los recursos del fondo, esto acorde a los criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, los cuáles serán distribuidos entre determinadas demarcaciones municipales.

4. El 15 de febrero de 2022, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2022**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De “LA SEGOB”, que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ acredita su personalidad jurídica de Presidenta Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Tenosique, de fecha 05 de octubre 2024 de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 05 de octubre 2024, **ANA ISABEL SUÁREZ CHÁVEZ** fue nombrada Directora de Administración del Municipio de Tenosique, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 05 de octubre 2024, **ENOC ROBERTO CRUZ UCO** fue nombrado Director de Seguridad Pública del Municipio de Tenosique, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Calle 21, sin número entre Paseo de la Lealtad y Calle 28, colonia Centro, Código Postal 86901, Tenosique, Tabasco.



III. De “LAS PARTES”, que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LA SEGOB”, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **“EL MUNICIPIO”** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 1 equipo de aire acondicionado mini Split, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	AIRE ACONDICIONADO (MINI SPLIT)	MARE	MMT12CD8WCAMI2	ST22060721FMB0422

El cual es nuevo y equipado, mismo que se describe en el vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/044 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que los bienes entregados a **“EL MUNICIPIO”** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.



- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la



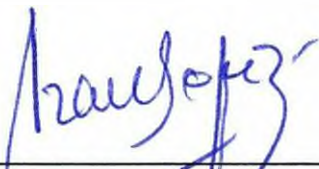
suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **“LA SEGOB”** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **“EL MUNICIPIO”**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR “LA SEGOB”

POR “EL MUNICIPIO”



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
TENOSIQUE



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO



ANA ISABEL SUÁREZ CHÁVEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE TENOSIQUE



ENOC ROBERTO CRUZ UCO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA** CONSISTENTES EN **1 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT** **RADIOS PORTÁTILES**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚNIGA HERNÁNDEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **ANA ISABEL SUÁREZ CHÁVEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** Y **ENOC ROBERTO CRUZ UCO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS** CONSISTENTES EN **1 SEDAN Y 2 PICK UP BALIZADOS COMO PATRULLA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **ANA ISABEL SUÁREZ CHÁVEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** Y **ENOC ROBERTO CRUZ UCO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que

se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su L Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **07/L/2024** por medio del cual se establecieron los "Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025** y los resultados de su aplicación", y "Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025**"; mismos que en su artículo 25, fracción V, párrafo segundo y tercero, dispone que del 20 por ciento de los recursos del FASP para los municipios, la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión para éstos, en el que se describan los nombres de los municipios o demarcaciones territoriales, estado de fuerza, así como los criterios que se utilizaron para determinar su selección, los cuales deberán estar alineados y ser destinados exclusivamente a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional.

4. El 12 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2025**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, acredita su personalidad jurídica de Presidenta Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Tenosique, Tabasco, de fecha 05 de octubre 2024 de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de



los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 05 de octubre 2024, **ANA ISABEL SUÁREZ CHÁVEZ** fue nombrada Directora de Administración del Municipio de Tenosique, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 05 de octubre 2024, **ENOC ROBERTO CRUZ UCO**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Tenosique, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Calle 21, sin número entre Paseo de la Lealtad y Calle 28, colonia Centro, Código Postal 86901, Tenosique, Tabasco.

III. De "LAS PARTES", que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2025**, consistentes en 1 vehículo tipo Sedan y 2 Pick up balizados como patrulla, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	VEHICULO SEDAN CON CONVERSIÓN A PATRULLA MOTOR 1.6L, CON 118HP, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	NISSAN	VERSSA SENSE TM	3N1CN8AE0SK619316



2	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA CON CONVERSIÓN A PATRULLA, MOTOR 2.4, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	MITSUBISHI	L200	MMBM7U5G7SH010310
3	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA CON CONVERSIÓN A PATRULLA, MOTOR 2.4, 4 CILINDROS, QUE INCLUYE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, ANTIVANDALICA Y COMO PATRULLA POR UN AÑO	MITSUBISHI	L200	MMBM7U5G3SH010269

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/062 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.
- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes



que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.

- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). En el caso particular de los vehículos, motocicletas y cuatrimotos, deberá disponer de suficiencia presupuestal para cubrir los gastos de emplacamiento, seguro automotriz de la unidad, mantenimiento, pago de refrendos o contribuciones que corresponda, así como pago de deducibles relacionado con los bienes muebles que se entregan.
- L). Tratándose de vehículos marítimos, se gestionará el pago de impuesto correspondiente por derecho de uso y tránsito ante las instancias autorizadas para ello.
- M). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el servicio y/o mantenimiento del o los vehículos, motocicleta y cuatrimoto que se le ceden en uso; preferentemente en la agencia donde fue adquirido el o los bienes, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento.
- N). El bien o bienes que se cede en uso cuenta con una póliza de seguro con vigencia de un año, por lo que, al término de la misma, deberá de renovar y realizar el pago correspondiente de dicha póliza, con la misma cobertura inicial.
- O). Responder por los daños que directa o indirectamente se causen a terceros con motivo del uso del bien o los bienes otorgados.



- P).** Realizar los trámites necesarios y efectuar el pago de emplacamiento, impuesto estatal vehicular y refrendo o cualquier contribución que se genere por el uso de los bienes que se ceden, en los siguientes ejercicios fiscales durante el periodo de vida útil del bien y hasta que sea realizado el trámite respectivo para su baja.
- Q).** Informar por escrito a **"LA SEGOB"** cuando el o los bienes muebles descritos en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, se encuentren relacionados en denuncias o investigaciones con motivo de accidentes o siniestros, para que la misma realice la intervención que corresponda.
- R).** Cubrir el pago del deducible del o los bienes, en el caso de presentar algún siniestro, robo, pérdida o extravió del o los bienes otorgados.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.



NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

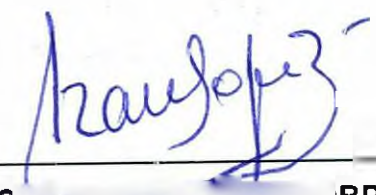
DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que ocasionaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuadruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"

POR "EL MUNICIPIO"



BRADOR
GOBIERNO



SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
TENOSIQUE



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO



ANA ISABEL SUÁREZ CHÁVEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE TENOSIQUE



ENOC ROBERTO CRUZ UCO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE TENOSIQUE

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN 1 SEDAN Y 2 PICK UP BALIZADOS COMO PATRULLA, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ANA ISABEL SUÁREZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ENOC ROBERTO CRUZ UCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES INFORMÁTICOS** CONSISTENTES EN **1 SWITCH Y 1 SISTEMA TIERRA FÍSICA**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **ANA ISABEL SUÁREZ CHÁVEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** Y **ENOC ROBERTO CRUZ UCO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su XLVIII Sesión Ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el **acuerdo 03/XLVIII/22** por medio del cual se establecieron los "Criterios generales para la administración y ejercicio de los



recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del distrito federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**; mismos que en su artículo 9, fracción III, inciso i) dispone que la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión en beneficio de los municipios que se financiarán con recursos federales y al que se destinará el 20 por ciento de los recursos del fondo, esto acorde a los criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, los cuáles serán distribuidos entre determinadas demarcaciones municipales.

4. El 15 de febrero de 2023, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De “EL MUNICIPIO”, que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, acredita su personalidad jurídica de Presidenta Municipal, para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Tenosique, Tabasco, de fecha 05 de octubre 2024 de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con 05 de octubre 2024, **ANA ISABEL SUÁREZ CHÁVEZ** fue nombrada Directora de Administración del Municipio de Tenosique, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 05 de octubre 2024, **ENOC ROBERTO CRUZ UCO**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Tenosique, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Calle 21, sin número entre Paseo de la Lealtad y Calle 28, colonia Centro, Código Postal 86901, Tenosique, Tabasco.

III. De “LAS PARTES”, que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SEGOB", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **"EL MUNICIPIO"** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 1 switch y 1 sistema tierra física, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	CONMUTADOR DE DATOS	SONICWALL	1RK44-0E4	2CB8EDEA62F9
2	SISTEMA DE TIERRA FÍSICA	TOTALGROUND	TG45AB	SIN SERIE

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en el vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/045 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A). Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B). Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C). Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D). Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.



- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Usar y destinar el o los bienes que recibe, con el propósito de que sean utilizados exclusivamente para el área de captura de Plataforma México, a fin de dar cumplimiento a las funciones relacionadas con el Informe Policial Homologado (IPH) y la generación de inteligencia policial.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.



SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso



realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuádruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR **"LA SEGOB"**

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR **"EL MUNICIPIO"**

SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
TENOSIQUE



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

ANA ISABEL SUÁREZ CHÁVEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE TENOSIQUE

ENOC ROBERTO CRUZ UCO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE TENOSIQUE

2

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES INFORMÁTICOS CONSISTENTES EN 1 SWITCH Y 1 SISTEMA TIERRA FÍSICA, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **ANA ISABEL SUÁREZ CHÁVEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** Y **ENOC ROBERTO CRUZ UCO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025.



ACUERDO POR EL QUE SE **CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES DE RADIO COMUNICACIÓN** CONSISTENTES EN **3 RADIO PORTÁTIL**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **ANA ISABEL SUÁREZ CHÁVEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** Y **ENOC ROBERTO CRUZ UCO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta constitución y las leyes en la materia; la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 1, y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. Al respecto, en su IV Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió el acuerdo **01/IV-SE/23** por medio del cual se establecieron los "Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio

del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**"; mismos que en sus artículos 11, 12 y 13 disponen que las entidades federativas, en adición a los recursos federales establecidos, asignarán un Fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, debiendo acreditar la asignación que determine de cada uno de los municipios, así como la entrega en especie, esto a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública mediante de proyectos de inversión que se financiarán con recursos federales y de origen estatal.

4. El 28 de abril de 2023, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, que celebró el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. El 1 de enero de 2025, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.III. El 2 de enero de 2025, **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



I.IV. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.II. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, acredita su personalidad jurídica de Presidenta Municipal para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión de instalación de Cabildo del Municipio de Tenosique, Tabasco, de fecha 05 de octubre 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 05 de octubre 2024, **ANA ISABEL SUÁREZ CHÁVEZ** fue nombrada Directora de Administración del Municipio de Tenosique, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico

II.IV. Con fecha 05 de octubre 2024, **ENOC ROBERTO CRUZ UCO**, fue nombrado Director de Seguridad Pública de Tenosique, Tabasco, por la Presidenta Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la calle 21, sin número entre Paseo de la Lealtad y Calle 28, colonia Centro, Código Postal 86901, Tenosique, Tabasco.

III. De "LAS PARTES", que:



III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes lo representan, así como las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LA SEGOB”, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, cede a **“EL MUNICIPIO”** el uso de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (**FOFISP**) para el ejercicio fiscal **2023**, consistentes en 3 radio portátil, con los datos de identificación que a continuación se detallan:

Nº	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	SERIE
1	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	IM874593258947
2	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	IA743685114896
3	RADIO MOVIL DIGITAL	XENO	W5	QZ247590087141

Los cuales son nuevos y equipados, mismos que se describen en vale de salida de almacén de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, con número de folio: AF/DA/S/046 anexo, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que los bienes entregados a **“EL MUNICIPIO”** servirán para coadyuvar al cumplimiento exclusivamente de los fines de la seguridad pública municipal y para las acciones policiales conjuntas en cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado en materia de seguridad.

TERCERA. “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- A).** Poner toda la diligencia posible en la conservación de los bienes descritos en la cláusula **PRIMERA**.
- B).** Designar exclusivamente a personal de seguridad pública, el uso y/o manejo de los mismos.
- C).** Mantener bajo su resguardo dichos bienes.
- D).** Usar y destinar los bienes que recibe con el propósito de que sean utilizados para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública.



- E). Mantener en óptimas condiciones los bienes otorgados, para su adecuado funcionamiento.
- F). Vigilar y custodiar los bienes que recibe, durante la vigencia del presente acuerdo, con la finalidad de restringir a terceros ajenos a la función de seguridad pública el uso de dichos bienes.
- G). Remitir a **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco dentro de los primeros cinco días del mes que se informa, de manera impresa y en medio magnético con fotografías el informe trimestral, respecto al estado que guardan los bienes que se le ceden, detallando el uso, fecha de último mantenimiento, destino y ubicación del mismo, en el periodo que se informa.
- H). Proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de auditorías, en caso de que se requiera realizar una supervisión física de los bienes; por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales.
- I). Notificar a **"LA SEGOB"** cualquier desperfecto o daño que pudiera presentarse en los bienes, derivados del uso de los mismos por caso fortuito o fuerza mayor; en un periodo no mayor a quince días naturales después de ocurrido el siniestro, así como en el informe trimestral, en caso de omitir dicha notificación, se fincarán por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan a quien resulte responsable.
- J). Dar aviso inmediato por escrito a **"LA SEGOB"** para los efectos legales a que haya lugar, en los casos que resulte procedente el realizar denuncia ante las autoridades competentes por accidente, siniestro, robo, pérdida o extravío de los bienes que reciben a través del presente instrumento jurídico.
- K). Realizar por sí mismo o a través de terceros y con cargo a su presupuesto, el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de comunicación que se le ceden en uso; para esto deberá calendarizar el mantenimiento preventivo a fin de evitar la pérdida de la garantía y con ello asegurar el uso y funcionamiento de los mismos.

CUARTA. "LA SEGOB" mantendrá la titularidad de los bienes, conforme a la incorporación de los mismos en los activos del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que los mantendrá dentro de sus inventarios.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso de los bienes otorgados, no alterar sus características, sin autorización expresa de **"LA SEGOB"** y poner todo su esmero en la conservación de los mismos, por lo que será responsable, salvo prueba en contrario, respecto del deterioro y/o daños



causados a los bienes o terceras personas, por actitudes dolosas o culposas de su personal.

SEXTA. "LA SEGOB" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previa notificación realizada a **"EL MUNICIPIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes cedidos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo que, al término de la vida útil de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** solicitará por escrito a **"LA SEGOB"** se inicie el proceso de baja de los bienes que se entregan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, y durante dicho proceso, **"EL MUNICIPIO"** tendrá los bienes bajo su resguardo en calidad de depositario.

OCTAVA. Las comunicaciones de cualquier tipo que requieran efectuar **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

NOVENA. "LAS PARTES" pactan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones se realizarán por escrito a solicitud de **"LAS PARTES"** interesadas y obligarán a los signatarios a observar las modificaciones a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente acuerdo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderán exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario; en caso de existir demandas de carácter penal, administrativo, civil o de otra índole, por este concepto se obligan a interponer todos los recursos jurídicos hasta su total conclusión para sacar en paz y a salvo a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión.



DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en rescindir administrativamente este acuerdo, sin necesidad de recurrir a los Tribunales competentes y con el solo aviso realizado por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún arreglo serán resueltas en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por lo antes expuesto y una vez verificados los bienes descritos en el acta administrativa de entrega-recepción, **"LA SEGOB"** en el mismo acto y a la firma del presente acuerdo, entrega los bienes citados con antelación a **"EL MUNICIPIO"**, y proceden a suscribirlo de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por cuádruplicado, quien los recibe para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"

POR "EL MUNICIPIO"



JOSE RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
TENOSIQUE



SESESP
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESESP-AEBM-MUNICIPIO-FOFISP-16-2023

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE TABASCO

ANA ISABEL SUÁREZ CHÁVEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE TENOSIQUE

ENOC ROBERTO CRUZ UCO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE TENOSIQUE

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CEDE EL USO DE BIENES MUEBLES VEHÍCULOS CONSISTENTES EN 3 RADIO PORTÁTIL, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ANA ISABEL SUÁREZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ENOC ROBERTO CRUZ UCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.